



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, miércoles 8 de diciembre de 2010	Sesión No. 35

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
Desde sus curules respecto a diversos temas intervienen los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia ..	17
Pablo Escudero Morales ..	18
Mario Alberto di Costanzo Armenta ..	18
Antonio Benítez Lucho ..	19
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	19

LEY DE LIBERTAD DE CULTOS

Con motivo del CL aniversario de la Ley de Libertad de Cultos, promulgada en Veracruz el 4 de diciembre de 1860, se concede la palabra a los diputados:

Roberto Pérez de Alva Blanco	25
Víctor Hugo Círiga Vásquez	26
Teresa Guadalupe Reyes Sahagún	27
María del Rosario Brindis Alvarez	28
Rodolfo Lara Lagunas	29
Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes	30
Emilio Chuayffet Chemor	31

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Guadalupe Acosta Naranjo con la que solicita licencia para separarse de su cargo diputado federal por la quinta circunscripción plurinominal. Aprobada.	31
---	----

Desde sus curules se refieren a la licencia otorgada, los diputados:

Guadalupe Acosta Naranjo quien agradece el trabajo realizado en la presente Legislatura.	32
Oscar Martín Arce Paniagua	32
Agustín Guerrero Castillo	32
Carlos Alberto Pérez Cuevas	33
Pablo Escudero Morales	33

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de la diputada María Dolores del Río Sánchez iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 6, 27 y 111 de la Ley General de Salud, con relación a la prevención y atención de la farmacodependencia y la drogadicción. Se turna a la Comisión de Salud.	33
---	----

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado César Daniel González Madruga iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, referente a la biodiversidad. Se turna a la Comisión de Justicia.	35
---	----

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

Se recibe del diputado Alfredo Villegas Arreola iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a efecto de que se encuentren debidamente representados todos los industriales en la junta directiva del Comité Nacional para el Desarrollo de la Caña de Azúcar. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 38

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Heriberto Ambrosio Cipriano iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los Programas Sujetos a Reglas de Operación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 42

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de fortalecer el mercado interno. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 46

2010 “AÑO DE LA CULTURA MAYA”

Se recibe del diputado Martín Enrique Castillo Ruz iniciativa con proyecto de decreto para declarar al año 2010 como “Año de la Cultura Maya”. Se turna a la Comisión de Gobernación. 48

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Malco Ramírez Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, con objeto de crear el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, que facilite la disponibilidad y adaptación a las personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Salud. 50

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Malco Ramírez Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para incrementar el número de médicos especialistas de acuerdo a la demanda de la población afiliada al sistema de salud. Se turna a la Comisión de Salud. 53

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado Malco Ramírez Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, sobre los derechos del trabajador doméstico. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 57

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe del diputado Malco Ramírez Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para promover y fomentar la capacitación laboral de las madres solteras y las personas con discapacidad. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público. 59

LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se recibe diputados Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Prevención, Atención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 62

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

Se recibe del diputado Eduardo Ledesma Romo iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece como funciones que competen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las de lograr la igualdad del hombre y la mujer en el ámbito laboral y prevenir la violencia contra las mujeres, y llevar a cabo mayores acciones que le permitan velar por el respeto de los derechos de las mujeres. Se turna a la Comisión de Equidad y Género. 69

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Eduardo Ledesma Romo iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el segundo periodo ordinario de sesiones que inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de abril, se amplíe al 30 de junio de ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 72

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL
AMBIENTE

Se recibe del diputado Alejandro del Mazo Maza iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre las declaratorias para el establecimiento, administración y vigilancia de Areas Naturales Protegidas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 74

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para fortalecer la ejecución de los proyectos de obra autorizados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 76

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibe de la diputada Esthela Damián Peralta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 29 y 52 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar el trámite administrativo, para que los representantes de los Grupos Parlamentarios, presenten los informes y la documentación soporte que permitan conocer con toda transparencia, el destino del recurso público que se les proporciona para actividades legislativas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 80

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno dirigida a todos los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, las dependencias, así como a todas las entidades de la administración pública federal. Se turna a la Comisión de Gobernación. 83

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado José del Pilar Córdova Hernández iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe el ingreso de residuos nucleares y desechos tóxicos de ningún tipo al territorio nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 89

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada Rosalina Mazari Espín iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el segundo periodo ordinario de sesiones que inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de abril, se amplíe al 15 de julio de ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 90

ARTICULOS 41, 90 Y 93 CONSTITUCIONALES

El diputado José Ricardo López Pescador presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer las bases para exigir a los órganos constitucionales autónomos que se sujeten a los procedimientos de control y fiscalización establecidos en el sistema, así como facultar a las Cámaras del Congreso de la Unión para citar a los particulares que, mediante concesión o cualquier otra forma de contratación, prestan un servicio público. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 92

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

La diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la promoción de campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, de personas que padezcan alguna discapacidad, de niñas y niños y de personas mayores de 60 años. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 96

Desde su curul el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza se adhiere a la iniciativa. 101

Desde su curul la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero acepta. 101

VOLUMEN II

LEY DEL BANCO DE MEXICO - LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La diputada Esthela Damián Peralta presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de que el Banco de México pueda regular el margen de intermediación que se genera entre las tasas de interés activas y pasivas. 103

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Se recibe del diputado Oscar González Yáñez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, sobre las medidas de control de precios en el caso de contingencias o situaciones de desastre natural y poder frenar la especulación de bienes y servicios. Se turna a la Comisión de Economía. 109

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Sergio Mancilla Zayas presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el proceso de la elección del consejero presidente y de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Se turna a la Comisión de Gobernación. 111

Desde su curul el diputado Andrés Massieu Fernández se adhiere a la iniciativa.	113
Desde su curul el diputado Sergio Mancilla Zayas acepta.	113
LEY DEL BANCO DE MEXICO - LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
La iniciativa presentada por la diputada Esthela Damián Peralta, se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	113
VERIFICACION DE QUORUM	
Desde su curul el diputado Antonio Benítez Lucho solicita la verificación de quórum, a lo que la Presidencia da respuesta.	114
LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la defensa de los derechos humanos en el sistema informativo televisivo, radiofónico y periodístico del país. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.	114
ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56 Y 60 CONSTITUCIONALES	
El diputado Ramón Jiménez Fuentes presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53, 54; y adiciona los artículo 55, 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los mexicanos residentes en el extranjero puedan ser electos miembros del Congreso mexicano. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	116
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para conceder legitimidad, oportunidad y certeza a la figura del testigo protegido y colaboradores en contra de la delincuencia organizada en este país. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública.	125
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
El diputado Rolando Zubia Rivera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de incorporar lineamientos para fortalecer la diferenciación de	

apoyos hacia la seguridad alimentaria de las familias más pobres, la capacitación agropecuaria, los servicios técnicos, el desarrollo de cadenas productivas y de suministro para un mayor desarrollo del campo mexicano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural..	137
Desde su curul el diputado Francisco Ramos Montaña se adhiere a la iniciativa.	151
El diputado Rolando Zubia Rivera acepta..	151
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Martín Rico Jiménez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar el objeto de estudio y la facultad de la actual Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	151
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Enrique Torres Delgado presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear la Comisión de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	156
ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	161
ARTICULOS 71, 72 Y 78 CONSTITUCIONALES	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	173
ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES	
Desde su curul realiza observaciones al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia	181
TESTAMENTO AGRARIO	
Se recibe de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Se-	

cretaría de la Reforma Agraria, a la Procuraduría Agraria, al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a poner en marcha acciones para la promoción y formalización del testamento agrario entre los mexicanos que radican en Estados Unidos de América. El primero y segundo resolutiveos se turnan a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Reforma Agraria y el tercer resolutiveo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . **182**

ESTADO DE SONORA

Se recibe del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expropiar y cubrir el pago correspondiente por la afectación de terrenos del ejido Conicarit, en Alamos, Sonora. Se turna a la Comisión de la Reforma Agraria. **184**

SEGURIDAD PUBLICA

Se recibe de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Gobernación a otorgar los recursos asignados en materia de seguridad pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación. . . . **186**

VERIFICACION DE QUORUM

Respecto a la verificación de quórum hablan desde sus curules los diputados:

Miguel Angel García Granados **188**

Heliodoro Carlos Díaz Escárraga **188**

La Presidencia da respuesta. **188**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **188**

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barrón proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a realizar mediante la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (Setravi) y en coordinación con la delegación Miguel Hidalgo las acciones necesarias para la construcción de puentes peatonales, las adecuaciones viales, el balizamiento y la señalización vertical y horizontal que protejan a los peatones y comuniquen las colonias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac con el proyecto del Parque Ecológico Bicentenario. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. **188**

VERIFICACION DE QUORUM

La Presidencia establece la falta de quórum suficiente y levanta la sesión. **190**

CITATORIO.....	190
RESUMEN DE TRABAJOS.....	191
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	192
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION.....	195

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las señoras y los señores diputados.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente, hasta el momento, 263 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:13 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Queda dispensada la lectura del orden del día.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Miércoles 8 de diciembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la junta de Coordinación Política.

Posicionamiento de los grupos parlamentarios, con motivo del aniversario de la promulgación de la Ley de Libertad de Culto.

Comunicaciones

Del diputado Guadalupe Acosta Naranjo.

Iniciativas

Que reforma los artículos 3°, 6°, 27 y 111 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Dolores Del Río Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado César Daniel González Madrugá, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Heriberto Ambrosio Cipriano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

De Decreto para declarar al año 2012 como “Año de la Cultura Maya”, a cargo del diputado Martín Enrique Castillo Ruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, suscrita por los diputados Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alejandro Del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 26, 29 y 52 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Sergio Mancilla Zayas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de a la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, a cargo del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Rolando Zubia Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín Rico Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a la SRA, a la Procuraduría Agraria, al Instituto Nacional de Migración y a la SHCP, pongan en marcha acciones para la promoción y formalización del Testamento Agrario, entre la comunidad mexicana que radica en los Estados Unidos de América, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, expropié y cubra el pago correspondiente por la afectación de terrenos del Ejido Conicarit, del municipio de Álamos, Sonora, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la Segob, otorguen los recursos asignados en materia de seguridad pública del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del DF, para que a través de la Setravi y en coordinación con la Delegación Miguel Hidalgo, se realicen las acciones necesarias para la construcción de puentes peatonales, adecuaciones viales, balizamiento y señalización vertical y horizontal que brinden protección al peatón y que comuniquen a las colonias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac con el Proyecto del Parque Ecológico del Bicentenario, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se coordine con las delegaciones para que se ejecuten las verificaciones necesarias a todos los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza y se proceda con la suspensión o clausura que se derive de su funcionamiento; así como al Jefe de Gobierno del DF, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informe a esta Soberanía el estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol, se modifiquen las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a fin de que la baja de tal programa esté sujeta al inicio del próximo ciclo escolar al que deba ser inscrito el niño o la niña, y no a la edad de 3 años 11 meses, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SSP, para que a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y de la Dirección General de Desarrollo Penitenciario, presente a esta Soberanía un informe sobre la viabilidad, estadística penitenciaria e impacto social en que se fundamenta la probable construcción de un Centro Penitenciario Federal de Alta Seguridad en el estado de Campeche, así como a la Comisión de Seguridad Pública, para que dé seguimiento a los proyectos para la construcción de futuros centros federales de readaptación social, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la SHCP y al Banco de México, para que disminuyan la tasa de interés de los créditos agropecuarios que otorgan FIRA y Financiera Rural, a cargo del diputado Rafael Rodríguez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del DF, para que a través de su Secretaría de Finanzas y del Sistema de Aguas del DF, implemente un programa de suspensión y disminución de presión a los deudores del servicio de agua potable, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener y a la CFE, consideren la edificación de una subestación en Hopelchen y otra en Candelaria estado de Campeche, a cargo del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SCT, para que presupuesten y programen recursos para la modernización del tramo carretero Campeche- Mérida, así como para la consolidación del periférico de Campeche y recursos para la conservación y modernización de sus ca-

rrteras estatales, a cargo del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias del Gobierno Federal, realicen las acciones pertinentes a fin de evitar que se cometan actos de ilegalidad en contra de los connacionales que ingresan al país durante el invierno del presente año, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la conformación del Sistema de Seguridad de la República, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, garantice las condiciones de seguridad necesarias para que en México las organizaciones no gubernamentales ejerzan la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, publique los decretos de Veda de los Acuíferos denominados “Cuatrociénegas-Ocampo” y “Cuatrociénegas”, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Héctor Franco López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al IMSS, instrumenten las medidas necesarias para dar solución integral y definitiva al déficit en los seguros, problema que coloca al IMSS en situación de inviabilidad financiera, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, implementen de manera permanente campañas de carácter preventivo, integral y estratégico a fin de abatir la obesidad y el sobrepeso, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a los gobiernos Federal, estatales y municipales, la creación de fondos específicos para dotar de una computadora a los Jóvenes que

cursan estudios de nivel Medio Superior y Superior en las escuelas públicas del país, a cargo del diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, para que investiguen y sancionen a los responsables de la muerte de seis trabajadoras de la empresa COPPEL y se repare, en la medida de lo posible, el daño a los familiares de las víctimas, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Órganos e Instituciones de Gobierno, adquieran artesanías, a cargo de la diputada Magdalena Torres Abarca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS, al ISSSTE, a Pemex, a la Semar, a la Sedena y al DIF, realicen campañas de promoción para evitar el síndrome de muerte súbita del lactante, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SCT y al Director General del AICM, restituyan los espacios de trabajo, sus derechos y cesen las hostilidades a trabajadores de la agrupación de taxistas permisionarios asociados, denominada Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300 A.C., a cargo del diputado Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en la estrategia Caravanas de la Salud, implemente caravanas específicas para atender la salud de las mujeres y de los hombres, en especial para la prevención y detección de cáncer de mama y de próstata, respectivamente, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que se declare al Municipio de Indaparapeo, Michoacán, como cuna militar de José María Morelos y Pavón, a cargo de la diputada María Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se propone la continuación de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, hasta el término de la LXI Legislatura, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la realización anual del Parlamento de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María Sandra Ugalde Basaldúa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, ejerza la facultad de atracción de la denuncia AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08, de fecha 11 de octubre de 2010 y se investiguen en la Ciudad de México los hechos posibles constitutivos de delito resultantes del incendio de la Guardería ABC de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Tlaxcala, a cargo de la diputada Oralia López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, rectifique y retome el Acuerdo con el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, para que coordine las encuestas nacionales sobre el tema, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, lleve a cabo las acciones tendientes a preservar el ambiente natural representativo del área ecológica y el ecosistema de las superficies comprendidas en diversos cerros del municipio de Guanajuato, Guanajuato, a cargo de la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, libere los recursos asignados en el fondo de pavimentación a los municipios que aun no los han ejercido, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, para que tomen medidas respecto de la publicidad de los productos llamados “milagro”, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASF, lleve a cabo una auditoría especial en el Banco de México, para conocer las causas del comportamiento de las diferentes variables incluidas en el Balance General de la Institución, así como los factores que explican los resultados de su operación, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la PGR, genere la creación de una base de datos donde se incluya la información de las niñas y niños sustraídos, raptados y desaparecidos, a nivel nacional, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo a fin de que se modifique la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados y el Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Infantil “Antonía Nava de Catalán”, en relación a los servicios del CEN-DI, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, instruya a las universidades del país, incluyan en sus planes de estudio de la carrera de derecho, asignaturas relacionadas con la implementación del sistema acusatorio y para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio, establecidos en la Constitución, el 18 de junio de 2008, a cargo del diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Secretaría de Economía y a la STPS, para que instrumenten todas las medidas necesarias para incidir positivamente en la próxima determinación de los salarios mínimos generales, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, garantice el pleno ejercicio de los recursos federales asignados en el Anexo 34 del Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, del PEF 2010, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, expida el Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Yeladaqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, diseñe y opere la ampliación, con cobertura nacional, del Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida, a cargo del diputado José María Valencia Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que a través del Conaculta, instrumente las medidas necesarias a efecto de apoyar a los creadores culturales, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea un Grupo plural de trabajo que investigue las causas que han retrasado el abasto de agua en la zona conurbada de Guadalajara, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para la realización e instrumentación de medidas y acciones tendientes a captar, almacenar e infiltrar agua de lluvia, y así propiciar la recarga de los mantos freáticos, para su disponibilidad superficial y subterránea de largo plazo, hacia su aplicación en el desarrollo rural sustentable, mediante su uso y aprovecha-

miento en las diversas regiones de los estados de la federación, particularmente en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Margarita Liborio Arrazola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol, modifique las reglas de operación de los Programas Sociales enfocados al desarrollo de las capacidades básicas, a fin de que niñas y niños que se encuentran en albergues y casas de hogar, cuenten con el apoyo necesario para garantizar su acceso a la educación, alimentación y a los servicios de salud, a cargo del diputado Tomás Gutiérrez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la SEP, de la SHCP y de la Sedesol, realice un estudio analítico de los factores que inciden en el fenómeno del “rezago educativo” de las personas jóvenes y adultas, así como de sus causas y su impacto en el desarrollo humano, social y económico, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del IMSS, suspenda la recisión de contratos de las guarderías denominadas proveedores de servicios, hasta en tanto no precise los criterios jurídicos, técnicos, de operabilidad y certificación, por los cuales está ejecutando tal acto, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública para que por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remita un informe detallado que contenga los resultados y acciones reportados hasta la fecha por las instituciones, autoridades y demás actores involucrados en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a cargo del diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, incluya al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Programa Pueblos Mágicos, a cargo del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Conade, informe a esta Soberanía el monto de los recursos erogados durante la celebración del Bicentenario, realizada los días 9 y 10 de octubre en la Cd. de México, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión).»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Cárdenas, dígame. Sonido en la curul del diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Buenos días, compañeros diputados, compañeras diputadas. Nuevamente, presidente, porque en el orden del día no se encuentra contenida la propuesta de la Junta de Coordinación Política respecto del nombramiento de los consejeros electorales.

Creo que seguimos incumpliendo con la Constitución y la convocatoria que aprobó este pleno. Vuelvo a preguntarle, presidente, si usted tiene alguna información al respecto, si se ha solicitado algún informe a la Junta de Coordinación Política y si ésta ha señalado a la Mesa Directiva cuándo podremos por fin discutir y en su momento aprobar el nombramiento de consejeros electorales, que es algo fundamental para nuestro país, para la organización de los procesos electorales, no solamente el federal, sino también los estatales, presidente. Porque como usted bien sabe, el IFE tiene competencias en materia de radio y televisión, determinando la pauta de los tiempos del Estado en elecciones estatales y también tiene competencias respecto de la fiscalización de recursos que se reciben en las entidades federativas y como en estas semanas o próximamente empezarán los procesos electorales del 2011 en algunas entidades federativas, me parece —y creo que a todos nos debe parecer así— que el Consejo General debiera estar totalmente bien integrado para cumplir cabal y adecuadamente las atribuciones que la Constitución y la ley le han conferido, diputado presidente.

Yo le rogaría que nos indique si tiene alguna información de la Junta de Coordinación Política a este respecto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sí, señor diputado, con mucho gusto. En primer lugar, afirmando cada una de las cosas que usted ha dicho y mencionado, le comento que la Junta de Coordinación Política ha-

ce un importante esfuerzo por concretar acuerdos. No tengo noticia de que haya celebrado una reunión en estos días pero, como usted dice, solicitaré el informe respectivo con mucho gusto. Diputado Escudero y luego el diputado Di Costanzo.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Preguntarle de manera respetuosa si tiene información de en qué proceso va el extrañamiento que estaba preparando la Mesa Directiva respecto de las comparecencia del secretario Lujambio, del secretario Vega y del director del ISSSTE, que no tuvieron tiempo para venir a esta Cámara de Diputados a rendir cuentas.

Preguntarle si está listo el extrañamiento o en qué proceso vamos. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos una solicitud de la presidenta de la Junta de Coordinación Política para hacer una gestión previa, pero al término de esta sesión podré darle datos más concretos del resultado de la misma. Diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, yo sé que hay cauces específicos para agendar cosas en el orden del día. Sin embargo, le rogaría que me permitiera leer una carta que he recibido porque atañe al trabajo de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con mucho gusto, diputado, adelante.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Dice: Diputado Mario di Costanzo, somos un grupo de 450 trabajadores de limpieza que pertenecen a la empresa Alfa Sol, la cual presta sus servicios a la Cámara de Diputados, preocupados porque el dueño de la misma, Francisco Alfaro, se niega a otorgar el aguinaldo, prestación que por ley nos corresponde.

Tenemos la preocupación de que el 1 de enero se termina el contrato que la empresa tiene con la Cámara de Diputados y tampoco recibiremos finiquito alguno. Somos objeto de discriminación por parte de nuestros superiores y nadie dice nada.

A lo anterior se suma el maltrato del que somos objeto, situación que no denunciamos anteriormente por ser sujetos a represalias y amenazas de ser despedidos.

Queremos hacer de su conocimiento que el sueldo de mil 250 pesos a la quincena que cobramos no nos alcanza, pero además, aun cuando justifiquemos nuestras faltas nos descuentan, situación que no se nos hace justa. A ello se suma que nuestros pagos no son puntuales y en ocasiones lo hacen en partes.

Por lo antes expuesto le pedimos, de ser posible, su amable intervención para que la empresa en la que laboramos, y que no contempla ninguna prestación para los empleados, cumpla con lo que la ley dice. Estamos en la casa donde se hacen las leyes y pedimos su intervención para que éstas se cumplan y no se violen.

Esperando contar con su amable apoyo, le agradecemos de antemano su atención.

Firman, trabajadores del Grupo Alfamol.

A mí me parece muy grave esto porque cómo podemos y con qué cara podemos hablar de aguinaldos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y lo abultados que son, y esta situación que se presenta en la Cámara de Diputados, y que además trabaja vía outsourcing, o sea, lo que hemos criticado aquí todos, lo permitimos en la casa donde se hacen las leyes, y que estemos permitiendo que esta situación se dé y que nadie intervenga.

Por tanto, ruego su amable intervención para que esta situación se subsane, y si esta empresa no cumple con las leyes; primero, obligar a que cumpla con las leyes, y si no, rescindirles el contrato conservando a los trabajadores que amablemente diario, a todos, nos sirven en esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Justamente, en reciprocidad a la confianza que estos trabajadores han depositado en usted para ser el conducto de este llamamiento, le pediría que hiciera usted la solicitud formal para que este asunto fuera discutido en el Comité de Administración y en la Junta de Coordinación Política, suplicando a los diputados Rogelio Cerda, vicecoordinador del PRI y Carlos Pérez Cuevas, vicecoordinador del PAN, sean tan amables de dar espacio en la Junta para que tenga conocimiento y actúe respecto de este tema. Muchas gracias.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Benítez Lucho.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): Presidente, insistir, muy respetuosamente en relación con la Comisión de Seguimiento a los actos de corrupción, tanto del comisionado de Cofepris, como del Seguro Social.

Me preocupa que a la mejor tengan que nombrar esta comisión cuando ya estemos en receso, e insistir en la separación del cargo de Miguel Ángel Toscano, por corrupto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tomo nota, diputado. Se registra en el Diario de los Debates, y estoy seguro que la Junta de Coordinación Política estará trabajando sobre el tema.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Pregunte usted si se dispensa la lectura del acta anterior.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes siete de diciembre de dos mil diez, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 317 di-

putadas y diputados, a las 12 horas con 25 minutos del martes 7 de diciembre de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas se dispensó la lectura al orden del día y del acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera. Desde sus respectivas curules, realizaron comentarios los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en dos ocasiones, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo; Víctor Humberto Benítez Treviño y Antonio Benítez Lucho, ambos del Partido Revolucionario Institucional e Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional. El presidente hizo aclaraciones.

El presidente informó a la asamblea que se encontraban a las puertas del salón de sesiones los ciudadano Diana Patricia González Soto y José Luis Álvarez Martínez, diputados federales electos en el cuarto y decimoséptimo distrito electoral de Coahuila y Veracruz, respectivamente, designó una comisión para introducirlos al recinto para rendir protesta de ley y entraron en funciones.

Se dio cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, relativa a diversos cambios de integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de energías renovables. En votación económica se aprobó, comuníquese.

Se dio cuenta con oficios de la Cámara de Senadores:

a) Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 193, fracción I, de la Ley Aduanera, presentada por los senadores Federico Döring Casar y Ramiro Hernández García, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

b) Con el que transcribe un acuerdo complementario de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Senadores al acuerdo para que el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, se remitiera al Ejecutivo federal, para su promulgación, únicamente con los artículos que ya han sido aprobados por ambas cámaras. Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

c) Con los que se devuelven expedienten de las minutas con proyecto de decreto:

- Que reforma el inciso i) de la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para los efectos de la fracción D del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnaron a la Comisión de Pesca.

d) Con los que se remiten minutas con proyecto de decreto:

- Que adiciona un nuevo inciso b) a la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Se turnó a la Comisión de Pesca.

- Que reforma la fracción VII y adiciona la fracción VIII del artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Se turnó a la Comisión de Energía.

- Que adiciona la fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Se turnó a la Comisión de Energía.

- Que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Energía para el Campo. Se turnó a la Comisión de Energía.

- Que reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

- Que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.

Se dio cuenta con oficio de la Secretaría de Desarrollo Social, con el que remite los Criterios de Elegibilidad 2010, programas del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social". Se remitió a las Comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

En votación económica la asamblea dispuso la lectura a dictámenes con proyectos de decreto de las comisiones:

a) De Gobernación, con los que concede permisos a los ciudadanos:

Sergio Igor Almazán Dávila, Betsabé Álvarez Muñoz, Prana Álvarez Rivas, Mónica Buitrón Bravo, Sagra Margarita Clorio Jessel, Patricia Ytalivi Cordero Rosas, Mónica Patricia Cortina Peresola, Victoria Guadalupe Correa Delgado, María Teresa Correa Delgado, Euridice Jael Duran López, Alejandra Cristina Espinosa Mendoza, Lucia Espejel Gómez, Édgar Ignacio Fernández Montoya, Lorena Berenice González López, José Elías Guzmán Martínez, Adrián Herrera Sotelo, María de Lourdes Huelgas Plaza, Paola Jiménez Vázquez, Diana León Treviño, Michelle Rosalía Lezama Díaz, Edgar López Zuazua Carmona, Antonio Meléndez Adell, Irasema Mendoza Martínez, Magaly Palacios Morales, Gabriela Carolina Pereda Domínguez, Jenefer Pineda Verhoogh, Oralia Paulina Piña Reyes, Francisco Javier Ponce Castanedo, Lucero Bibiñe Oropeza Aguilar, Cynthia Ortiz Mildare, Jéssica Román Ramírez, María Abigail Sandoval Elizondo, Lizbeth Segundo Juárez, María Del Pilar Tristán Martínez, Laura Patricia Torres Limón, Isaac Álvaro Vargas Arroyo, Ariadna Cecilia Villalobos Gutiérrez y Edgar Zepeda Hernández, para prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, en México.

Martha Isabel Chávez Silva, María del Carmen Samano López, Roberto Centeno Blanco, Jorge Arturo García Gutiérrez, Graciela Alejandra Sandoval Maas y Beatriz Liliana Rivera Reyes, para prestar servicios en las Embajadas Real de Tailandia, de Brasil, de la república de Nicaragua y de Haití, en México, y en el Consulado de Estados Unidos de América, en Mérida, Yucatán, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

Ileana Rivera Muciño, Iván Joel Adrián Espinosa Hernández, Patricia Simpson Valadez, Miriam Vera López, Alma Rosa Soto González, Patricia Frías Moreno, Cecilio Miguel Montero Marín y Juan Carlos Zúñiga Flores, para prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Reino de los Países Bajos, de la República Islámica de Irán, en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

b) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley General de Vida Silvestre.

c) Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia, que reforma y adiciona el artículo ciento ochenta de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y reforma la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Quedaron de primera lectura.

d) De Puntos Constitucionales, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos noventa y cuatro, cien, ciento tres, ciento cuatro y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En sendas votaciones económicas se dispensa la Primera y Segunda lectura y se pone a discusión. Interviene a nombre de la Comisión el diputado Juventino Víctor Castro y Castro, del Partido de la Revolución Democrática. Se somete a discusión en lo general y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Nazario Norberto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional y Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea de la reserva de los artículos 94, 100, 103 y 107 del proyecto de decreto.

A las 13 horas con 24 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 401 diputadas y diputados.

En votación nominal se aprobó en lo general, y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto por 361 votos y 4 en contra.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

Intervinieron los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, con relación a los artículos 94, 103, 104 y 107, que en votación económica se desecharon las propuestas de modificación; y Óscar Martín Arce Paniagua, del Partido Acción Nacional, con relación al artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se admite a discusión en votación económica; interviene en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, en votación económica se consideró suficientemente discutido en lo particular y de la misma forma se aceptó la propuesta de modificación del diputado Arce Paniagua.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En votación nominal se aprobaron los artículos reservados 94, 103 y 107 en términos del dictamen, por 336 votos y 6 en contra. En votación nominal se aprobó con la modificación propuesta el artículo 100 por 275 votos; 45 en contra y 3 abstenciones. Se eliminó del proyecto de decreto. Se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Se devolvió al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica se dispensó la lectura y se sometieron a discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Marina, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México. Intervinieron en nombre de la comisión el diputado Alejandro Gertz Manero, de Convergencia.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

Se sometió a discusión en lo general. Intervinieron en pro del dictamen los diputados Juan Enrique Ibarra, Pedroza, del Partido del Trabajo y Teresa del Carmen Inchuáustegui Romero, del Partido de la Revolución Democrática. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron comentarios los diputados Rogelio Cerda Pérez, del Partido Revolucionario Institucional y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. El presidente hizo aclaraciones, respectivamente. En votación económica se consideró suficientemente discutido en lo general y en votación nominal se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 318 votos. Pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

b) De Seguridad Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; Federal del Trabajo; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En votación económica se consideró suficientemente discutido.

El presidente informó a la asamblea la reserva de los artículos 160 de la Ley Federal del Trabajo, 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Ley del Seguro Social y 39 de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado. En votación nominal se aprobaron en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto por 305 votos y una abstención. Intervino la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, con relación a los artículos reservados.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron moción de procedimientos los diputados Omar Fayad Meneses, en tres ocasiones, Víctor Humberto Benítez Treviño y José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; María Elena Pérez de Tejada Romero, del Partido Acción Nacional, en dos ocasiones; Leticia Quezada Contreras y Víctor Manuel Castro Cosío y Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática. El presidente hizo aclaraciones y a las 15 horas con 50 minutos declaró un

Receso

A las 15 horas con 57 minutos se reanudó la sesión. En votación económica no se consideró suficientemente discutido. Desde su curul, intervinieron en nombre de la comisión el diputado Uriel López Paredes, quien propuso modificación a los artículos reservados. En votación económica se consideró suficientemente discutido y en votación nominal se aprobaron en lo particular los artículos reservados por 286 votos y una abstención. Se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasó al Senado para sus efectos constitucionales. Desde sus respectivas curules realizaron comentarios los diputados Heladio Gerardo Verver y Vargas, del Partido de la Revolución Democrática y María Elena Pérez de Tejada Romero, del Partido Acción Nacional.

En votación económica se autorizó sólo la lectura de los encabezados de los dictámenes con puntos de acuerdo de las comisiones de:

a) Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar medidas que favorezcan al sector campesino y que contrarresten el alza debido al aumento del costo de las gasolinas y del diesel.

b) De Población, Fronteras y Asuntos Migratorios:

- Por el que se solicita a los gobiernos locales, actores económicos y sociales de la región fronteriza norte, a reforzar y en su caso a promover propuestas que permitan impulsar el fortalecimiento y desarrollo integral en sus regiones desde una perspectiva sustentable y con visión de largo plazo.
- Por el que se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que en el censo de población que se lleva a cabo en este año 2010, contenga el mayor número de elementos similares a los que se recabaron en el año 2000.
- Por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a que establezca garitas secundarias en la frontera norte, que comprende los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León, permitiendo con ello, el libre tránsito de los turistas y connacionales.
- Por los que se exhorta al Ejecutivo federal, la elaboración de un programa regional fronterizo para el fomento de la cohesión social en las comunidades de la frontera norte.
- Por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través del Instituto Nacional de Migración, promueva el fortalecimiento de las políticas públicas de atención integral a migrantes mexicanos deportados a las ciudades fronterizas.

c) De Salud, por el que se exhorta al Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas a constituir el foro nacional para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

d) De Atención a Grupos Vulnerables, por el que se exhorta a las autoridades educativas, federales, estatales y municipales, que realicen las acciones conducentes con el objeto de que todas las instituciones educativas públicas y privadas, apliquen las leyes y normas correspondientes en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad.

e) De Economía, por el que se exhorta al secretario de Economía, elaborar un informe de los recursos que se han destinado para apoyar la creación de talleres o maquiladoras sociales en la presente administración.

f) De Agricultura y Ganadería:

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualicen de manera adecuada y con transparencia el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo.

- Por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a diseñar y operar un programa integral para mitigar el riesgo de dispersión de la enfermedad Huanglongbing, en los estados productores de cítricos en el territorio nacional.

g) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Relativo a la recategorización de las especies de manglar en la NOM-059-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-2001.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar modificaciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de áreas naturales protegidas, respecto a la certificación voluntaria de predios.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comisión Nacional Forestal a implantar medidas que permitan incorporar a México a la red internacional del bambú y el ratán.

- Para dar seguimiento al impacto ambiental ocasionado por el derrame petrolero en el Golfo de México.

En votación económica se aprobaron en conjunto los puntos de acuerdo, comuníquense.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Se sometieron a discusión los dictámenes con puntos de acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública:

- Por el que se solicita a la Comisión de Seguridad Pública, consulte al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por conducto del titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a lo señalado por la Comisión Nacional de Gobiernos, con relación al pronunciamiento para la creación de mandos

únicos de policía en las respectivas entidades federativas. Intervinieron en contra del dictamen los diputados María Teresa Incháustegui Romero, y

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, quien hizo una propuesta de modificación;

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo. En su oportunidad intervinieron para responder alusiones personales el diputado Salvador Caro Cabrera, en dos ocasiones, la segunda desde su curul, del Partido Revolucionario Institucional. Desde su curul realizó comentarios el diputado Pedro Ávila Nevárez, de Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se aprobó el punto de acuerdo con la modificación propuesta.

- En materia de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Justicia, Seguridad Pública y Participación Ciudadana. Interviene en contra del dictamen el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se aceptó el punto de acuerdo en sus términos.

En votación económica la asamblea autorizó sólo la lectura de los encabezados de los dictámenes en sentido negativo con puntos de acuerdo, por los que se desechan iniciativas con proyectos de decreto, de las comisiones:

a) Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, 30 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

b) De Desarrollo Rural, que reforma el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

c) De Comunicaciones, que reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

d) Unidas de Energía, de la Función Pública y de Justicia, que adiciona los artículos 43 y 170 y dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el artículo 2 de la Ley

Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

e) Unidas de Salud, de Educación Pública y Servicios Educativos, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Pública, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, Ley General de Educación, Ley Federal del Trabajo, Ley que Establece las Nomas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados.

f) De Economía:

- Que adiciona un inciso g) al numeral duodécimo del artículo 60. de la Ley de la Propiedad Industrial y un párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Que adiciona un capítulo cuarto al Título Primero de la Ley de Inversión Extranjera.

g) De de Salud:

- Que adiciona un párrafo al artículo 87 de la Ley General de Salud.
- Que adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes al artículo 134 y se reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo 3 de la Ley General de Salud.
- Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.
- Que adiciona un último párrafo al artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Salud.

En votación económica se aprobaron en conjunto los puntos de acuerdo, se archivaron los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Se dio cuenta con proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno:

De la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se solicita a las Secretarías de Comunicaciones y Transporte y del Trabajo y Previsión Social, un informe detallado sobre el proceso de reactivación de la empresa Mexicana de Aviación.
- Por el que se crea el grupo de trabajo para el saneamiento de la cuenca del lago de Pátzcuaro.
- Por el que se exhorta a los Congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, al aprobar los Presupuestos de Egresos, consideren los recursos necesarios en materia de atención a las víctimas del delito.

En sendas votaciones económicas se aprobaron, comuníquense.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 17 horas con 12 minutos y citó para la próxima que tendrá lugar el miércoles 8 de diciembre de 2010, a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Ponga a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Queda aprobada el acta.

LEY DE LIBERTAD DE CULTOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento de los grupos parlamentarios, con motivo del 150 aniversario de la promulgación de la Ley de Libertad de Culto.

Para referirse a este tema se han registrado los diputados don Roberto Pérez de Alva Blanco, por Nueva Alianza; Víctor Hugo Círiga Vásquez, por Convergencia; Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, por el Partido del Trabajo; Rosario Brindis Álvarez, por el Partido Verde Ecologista de México; Rodolfo Lara Lagunas, por el Partido de la Revolución Democrática; Adriana Hinojosa Céspedes, por el Partido Acción Nacional; don Emilio Chuayffet Chemor, lo hará a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Por tanto, tiene la palabra el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, hasta por 5 minutos.

El diputado Roberto Pérez de Alva Blanco: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros.

En el marco del 150 aniversario de la expedición de la Ley sobre Libertad de Cultos, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza confirma férreamente su compromiso con la libertad religiosa, con la libertad de conciencia como un derecho fundamental para elegir libremente una religión o no elegir ninguna. De creer o no en la existencia de alguna divinidad y ejercer dicha convicción sin que por ello se victimice, oprima o discrimine a nadie.

Las leyes de reforma decretadas por don Benito Juárez marcan un hito histórico que concretaron la nacionalización de los bienes del Clero, la Ley de Matrimonio Civil y la Ley Orgánica del Registro Civil, así como el decreto que establece el cese de toda intervención del Clero en los cementerios.

A partir de agosto de 1859, el gobierno juarista decretó que los funcionarios públicos dejarían de rendir pleitesía a los clérigos y fiestas católicas, ya que prohibía la asistencia de aquellos, en su carácter público, a las actividades eclesásticas.

Se secularizaron los hospitales y establecimientos de beneficencia, todos vinculados entonces al poder clerical. Finalmente, el 26 de febrero de 1863, don Benito Juárez, el gran patriota mexicano, decretó la extinción de todas las comunidades religiosas.

A partir de la promulgación el 4 de diciembre de 1860, de la Ley sobre la Libertad de Cultos, disposición con la que se concluyó la serie de decretos juaristas que rompieron el control político, económico e ideológico del Clero en México, se reivindicó la autonomía del poder civil y la libertad religiosa, y se dio pauta a la plena libertad de creencias y la libre manifestación de las ideas sobre cultos religiosos.

Esta ley modernizó a México y reconoció derechos obstinados, negadamente obstinados por el fanatismo y el poder público clerical de aquella época.

La importancia de los postulados juaristas de libertad de culto, hoy más que nunca debe garantizarse, sobre todo cuando la voz de la intolerancia se ha venido manifestando sistemáticamente en distintas partes del mundo y de México al registrarse innumerables casos de intransigencia religiosa, persecución a ciertos credos políticos y hostigamiento para tratar de coartar la libertad de expresión y la posibilidad de una convivencia pacífica en una sociedad cada vez más plural y democrática.

Conmemorar este aniversario nos convoca a respetar y a hacer valer cada vez más la plena tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y, muy especialmente, a fortalecer la educación laica más allá de las preferencias políticas o religiosas para contribuir en la laicidad del Estado mexicano de acuerdo a la armonización de sus principios esenciales.

Respeto pleno a la libertad de conciencia, autonomía política y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas cualesquiera que sean. Igualdad ante la ley y la no discriminación de ninguna forma hacia las personas.

En Nueva Alianza consideramos que es el mejor momento para enfatizar desde éste, uno de los más grandes Poderes de la Unión, la defensa de laicismo del Estado mexicano. Para ello, conceptuamos como un instrumento insustituible la educación. Educar para la justicia, educar para la libertad, educar para la igualdad y para la democracia, pero sobre todo conceptuar la educación laica como el invaluable producto de la larga lucha de este país de hombres y mujeres para que cada individuo, hombre o mujer también, tenga el más importante derecho, el derecho de ejercer a plenitud su propia conciencia. Gracias, por su atención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, por Convergencia.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez: Con su anuencia, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez: Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día 4 de diciembre de 1860, el presidente Benito Juárez expidió la Ley de Libertad de Cultos, convirtiendo este acontecimiento en una fecha significativa, sin duda alguna, para la historia de nuestro país, un verdadero parteaguas.

La visión juarista de la necesidad de liberar a la sociedad del yugo que representaba la intromisión del Clero en prácticamente todos los asuntos de la vida cotidiana, yendo más allá de la profesión de una fe, condujeron al primer mandatario a la promulgación de esta ley, cuya trascendencia sólo puede entenderse a la luz de las muy difíciles condiciones que prevalecían en ese entonces en la vida de nuestro joven país.

La existencia de un régimen que se negaba a morir y dar paso a la visión de modernidad, como es respetar la elección de creer o no creer, tener o no tener algún credo religioso, que más pudiera interesar a un individuo, enfrentaba una férrea resistencia de la Iglesia Católica. Este control, que se manifestaba tanto en las vidas como en las propiedades de la población, que se sujetaba ese régimen al que recurría la iglesia, en aras de mantener viejos privilegios, correspondían a un pasado, que insisto, se negaba a dar el salto hacia una concepción moderna que tanto requería y requiere nuestro país.

Los enfrentamientos que suscitó esta medida no hicieron sino agravar las diferencias expresadas en dos concepciones profundamente distintas de la forma en que podría avanzarse en prácticamente todos los órdenes de nuestra sociedad.

Afortunadamente, la libertad de cultos resultó triunfante en ese todavía convulsionado momento de nuestra historia, dejando una profunda enseñanza que los mexicanos no podemos dejar pasar inadvertida. Corresponde a las iglesias desarrollar, sí, un trabajo pastoral, pero acorde a lo establecido en la Carta Magna y en las leyes que de ella emanan, sin acudir al viejo expediente e intervenir en otro tipo de asuntos, que corresponden a las autoridades civiles.

No resulta fuera de lugar recordar que ante los embates de algunos jerarcas católicos que hoy todavía buscan regresar la rueda de la historia en busca de beneficios propios, pero caracterizados por su distanciamiento con el bienestar de la nación, que se erigen en jueces, que se erigen contra la existencia de otros credos y de otras formas de ver la vida pública en nuestro país.

Por ejemplo, son notorios los casos de altos prelados de la Iglesia Católica, que contando por lo menos con la omisión o inacción de las áreas correspondientes del gobierno federal, muy concretamente de la Secretaría de Gobernación, formulan argumentaciones, anatemas y diatribas en contra de autoridades civiles propias de siglos pasados, con una enorme estela de atraso y de equívocos, en su pretensión de recuperar viejos privilegios que no tienen ninguna razón de ser.

Ante ello, Convergencia manifiesta su más firme rechazo a estas intenciones de recuperar esos viejos privilegios que deben ser erradicados enérgicamente. Como ejemplo podemos poner sus anatemas en contra de la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal, sus agresivos comentarios a los matrimonios entre personas del mismo sexo y sus amenazas a llamar a votar en contra de los partidos que han apoyado estas reformas a las leyes de nuestro país.

Si queremos avanzar en la consolidación de la vida democrática, y necesitamos que esto así sea en nuestro país, no podemos, bajo ningún argumento o condición, tolerar estas prácticas de verdadera exclusión de amplios sectores de nuestra población.

Por eso queremos hacer un enérgico llamado a la Secretaría de Gobernación, a aplicar justamente esta Ley de Cultos.

Convergencia desea expresar su más firme rechazo a estos intentos que pretenden —insisto— retornar a cuestiones históricas ya rebasadas. Necesitamos mantener el clima de libertades que para los ciudadanos de nuestro país hemos construido entre todas y entre todos.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Círigo. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, para hablar de este tema a nombre del Partido del Trabajo.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: Voy a comenzar con un texto histórico.

“Ojalá que el Cristo de la Santa Virgen lo condene. Ojalá que todos los santos desde el principio del mundo y de todas las edades, quienes se hallen ser los más amados de Dios lo condenen. Ojalá que los cielos y la tierra y todas las cosas que hay en ellos lo condenen. Que sea condenado donde quiera que esté, en la casa o en el campo. En los caminos o en las veredas. En las selvas o en el agua y aun en la iglesia. Que sea maldito en el vivir y en el morir, en el comer y en el beber, en el ayuno y en la sed, en el dormir y en el dormir, en la vigilia y andando, estando de pie y sentado, acostado o andando, mingiendo o cancando, y en todas las sangrías que sea maldito interior y exteriormente.

Que sea maldito en su pelo, que sea maldito en su cerebro, que sea maldito en la corona de su cabeza y en sus sienes y en su frente y en sus oídos y en sus cejas y en sus mejillas, en sus quijadas y en sus narices. En sus dientes anteriores y en los molares, en los labios y en la garganta, en sus hombros y en sus muñecas, en sus brazos, en sus manos y en sus dedos.

Que sea condenado en su pelo y en su corazón y en todas las vísceras de su cuerpo. Que sea condenado en sus venas, en sus músculos, en sus caderas, en sus piernas, pies, uñas de los pies. Que sea maldito en todas las juntas y articulaciones de su cuerpo. Que desde la parte superior de su cabeza hasta la planta de sus pies no haya nada bueno en él.

Que el hijo de Dios viviente en toda la Gloria de su Majestad lo maldiga y que el cielo, con todos los poderes que hay en él, se subleven contra él y lo maldigan. Amén. Así sea”.

Este texto es sólo una parte de la sentencia de ex comunión que hizo la Iglesia católica a don Miguel Hidalgo y Costilla.

Cerca de 50 años después dice Benito Juárez:

“De aquí nacieron las Leyes de Reforma, la nacionalización de los bienes de manos muertas, la libertad de culto, la independencia absoluta de las potestades civil y espiritual. La secularización, por así decirlo, cuya marcha estaba detenida por una bastarda alianza en la que se profanaba el nombre de Dios y se ultrajaba la dignidad humana”. Es parte de un texto de Benito Juárez en relación a las Leyes de Reforma.

Este diciembre se cumple siglo y medio de que el entonces presidente Benito Juárez proclamara en la ciudad de Guanajuato las Leyes de Reforma, cuyo, uno de sus principales propósitos fue separar a la Iglesia del Estado y consolidar verdaderamente la independencia de México.

En julio de 1859 fue cuando el presidente Benito Juárez junto con los próceres de la reforma Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, José María Iglesias, Francisco Zarco, Miguel Lerdo de Tejada, entre otros, en plena lucha contra los conservadores consumaron la primera de estas leyes, misma que regula la nacionalización de los bienes eclesiásticos, lo que de alguna forma significó una promulgación en la lucha a favor de la Independencia y cimentó el laicismo como uno de los principios inviolables del Estado.

En agosto de 1859 el gobierno juarista decreta que los funcionarios públicos deben dejar de rendir pleitesía a los clérigos y participar de las fiestas católicas, ya que se prohíbe la asistencia de aquellos a las funciones de la Iglesia, y en diciembre de 1860 estableció por fin la libertad de cultos.

La reforma desde una visión amplia de nuestra historia fue el punto de quiebre del modelo heredado de La Colonia Española, que mantuvo por más de tres siglos a la religión y al Clero como instrumentos de control social para la explotación económica y la dominación política al servicio de una clase.

El Estado laico representa a la fecha el verdadero motor del equilibrio político y social, el auténtico constructor de la democracia tangible y cotidiana, y el momento de su aplicación con las leyes juaristas representó la verdadera consumación de la Independencia.

Conmemorar los 150 años del Estado laico en México significa la defensa de uno de los pilares fundamentales de la república. Frente al asedio frívolo y reaccionario de los idólatras del neoliberalismo poscristeros, sinarquistas, legionarios de Cristo y yunquistas, quienes desde su gobierno ilegítimo promueven la inequidad económica, el desequilibrio político, la violencia desenfadada...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: ...el dolor humano y el intervencionismo, los que aún hoy se someten a los poderes fácticos y se retratan en las fiestas de los narcos, acuden a los medios para provocar la risa fácil

del pueblo o se atreven a besar en público las manos de curas y papas, a todos ellos en esta fecha y desde esta tribuna les decimos: no quedarán impunes.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora diputada. Tiene la palabra la diputada Rosario Brindis Álvarez, por el Partido Verde Ecológico de México.

La diputada María del Rosario Brindis Álvarez: Gracias. Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el tema de la libertad de culto en México no puede estar escrito con letras minúsculas.

Nuestro país ha firmado tratados internacionales en donde se compromete a respetar las creencias de todos los mexicanos, incluso de aquellos que han decidido no practicar alguna.

La Constitución de Apatzingán de 1814, así como el Plan de Iguala de 1821, establecían que la religión católica, apostólica y romana era la única que debía profesar el Estado sin la tolerancia de ninguna otra.

El acta constitutiva de la Federación promulgada el 5 de octubre de 1824 decía expresamente: La religión de la nación mexicana será perpetuamente la católica. Además de que procuraba conservar el fuero militar y religioso y prohibir cualquier otra en su artículo 3o.

Hubo diputados constituyentes que se opusieron a esas disposiciones, como Juan de Dios Cañedo, Manuel Solórzano y Lorenzo de Zavala, quienes impulsaron la idea de establecer la libertad de culto y creencias.

Era el inicio de un largo debate en donde los derechos humanos y la libertad de conciencia estaban sometidos a una mayoría que imponía, dictaba y manipulaba, permitiendo que los jefes tomaran decisiones en todos los ámbitos sin importar las consecuencias.

El presidente Benito Juárez García debió acotar este inmenso poder que se escondía en lo dividido, pero era más territorial, por la ambición.

Así, la Ley de Libertad de Culto promulgada el 4 de diciembre de 1860 reconoció por primera vez los derechos negados por aquel conservadurismo.

El artículo 1o. de esa ley que cumple 150 años de existencia dice: las leyes protegen el ejercicio de culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre no debe ni puede tener más límites que el derecho de un tercero y las exigencias del orden público. La independencia entre los estados y las creencias y las prácticas religiosas es y será perfecta e inviolable.

Ya incorporada en la Constitución Política con las demás leyes de Reforma, siendo presidente Sebastián Lerdo de Tejada, este documento ha representado un parteaguas para toda la nación en materia no sólo de culto público, sino de respeto a la pluralidad, a la libertad de conciencia, al reconocimiento de una ideología que pretendió hacer de los templos los únicos centros educativos y de solvencia moral para los mexicanos.

Aquella Ley de Libertad de Culto fue, sin duda, un primer paso no sólo para la libertad de credos sino para dar mayor pluralidad religiosa.

Con ella se reconocía la existencia de nuevos grupos que trajeron además de una original y creciente perspectiva en el ámbito de lo ético, de lo moral e incluso de lo cultural, pues así lo exigían los tiempos.

Hoy debemos modificar nuestro trato hacia todas las asociaciones religiosas, incluyendo la terminología. No podemos seguir mencionando la frase relaciones Iglesia-Estado, sino relaciones iglesias-estados, en plural.

A partir de las reformas de los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 constitucionales e incluso después de la aparición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en 1992, la relación entre el Estado y todas las iglesias debe darse en un marco de pluralidad genuina, de concordancia y sobre todo de reconocimiento a cada uno de los ámbitos entre estas dos esferas.

México no puede volver a ser una nación intolerante en materia religiosa, sino un país en donde convivan todas aquellas creencias que no vulneran los derechos ni atentando contra las garantías colectivas de los mexicanos. Somos un país que prefiere la laicidad antes que regresar a una cultura impositiva, totalitaria, discriminatoria y marginal.

Hoy nuestra Constitución reconoce el respeto absoluto a la libertad de creencias, aunque esto no quiere decir que en

las zonas rurales e indígenas no se violenten las leyes de manera impune.

El gobierno federal ha ocultado sistemáticamente estos asuntos, creyendo que así no se dañará su deteriorada imagen en esta materia, incluso en el ámbito internacional. Y cito el caso de los expulsados de San Miguel Aloapam, Oaxaca, a quienes Estados Unidos les dio asilo en 2008 por motivos de persecución religiosa, y quienes no son los únicos, hay más inmigrantes en la misma situación.

Asimismo, la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación aplica a modo la ley y su respectivo reglamento, permitiendo que las convicciones personales sean la brújula de sus decisiones. No hay un criterio uniforme en su actuar y uno de los muchos ejemplos es la interpretación que hacen respecto de un notorio arraigo, como requisito indispensable para que las asociaciones religiosas obtengan su registro constitutivo.

También se tienen documentados a lo largo y ancho de la república más de 225 casos de intolerancia y discriminación religiosa ocurridos en los últimos cuatro años, que van desde el asesinato hasta la expulsión de niños de escuelas federales por su distinta preferencia religiosa, pasando por amenazas, expulsiones, robos, despojos, violaciones de mujeres, privación ilegal de la libertad y otros delitos graves, la mayoría impunes.

Concluyo. Los 150 años de la Ley de Libertad de Cultos no pueden seguir con letras minúsculas en el calendario oficial. De otra manera corremos el riesgo de olvidar que tenemos la libertad de escoger, de convivir, de respetar los derechos de los demás. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra el diputado Rodolfo Lara Lagunas, del PRD.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas: Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy que nuestro país vive la crisis más profunda de los últimos 80 años, los mexicanos tenemos que hacer un alto para recordar al hombre que enalteció la actividad política, le dio a México su segunda independencia y legó al pueblo mexicano las Leyes de Reforma, entre ellas la libertad de cultos, que en este se cumplen 150 años de su expedición. Me refiero, por supuesto, a Benito Pablo Juárez García.

Al consumarse la Independencia nacional el edificio colonial se mantuvo y con ello los privilegios del Clero y el Ejército. La Iglesia Católica no sólo era dueña de las riquezas, sino también de los hombres y de las conciencias. Para mantener estos privilegios siempre tuvo como instrumento al Ejército profesional. Sin recursos y con generales improvisados, Juárez enfrentó y venció a clérigos y militares, y para acabar con los privilegios de su tiempo promulgó las Leyes de Reforma. La separación de la Iglesia y el Estado, la creación del Registro Civil, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la libertad de cultos y la educación laica son los instrumentos con que los liberales dotaron al Estado moderno mexicano.

La intervención francesa promovida por los derrotados conservadores no pudo echar abajo la reforma juarista como se pretendía. Las leyes de reforma son el triunfo de las libertades sobre el oscurantismo. Con ellas se garantiza la verdadera independencia de México dado que se acabó con los privilegios coloniales y dio origen al Estado moderno mexicano.

Con la libertad de cultos se garantiza el respeto a cualquier religión y a la libertad de conciencia, se reafirma, además, el principio de laicidad del Estado mexicano, y pese a que de vez en cuando las fuerzas conservadoras queman libros, como pasó en León, Guanajuato, en el 2009, y promueven acciones que limitan las libertades de los ciudadanos, en esencia las instituciones juaristas siguen vivas.

Cuando miramos las pugnas interreligiosas y cómo se pasean los fundamentalismos religiosos en otros países y algunas partes de nuestro territorio, aplastando las libertades de conciencia, de pensamiento, y los más elementales derechos humanos, tenemos que reconocer la visión de estadista del presidente Juárez, y la grandeza de los liberales mexicanos.

Hoy la mayoría del pueblo tiene claro que es mejor un Estado laico que uno confesional. Que la libertad de conciencia y de cultos hace de México un país moderno y civilizado.

Por Juárez afirmamos que la barbarie medieval no regresará a nuestro país. Más temprano que tarde las leyes antia-borto aprobadas en 18 estados serán suprimidas, ya que el derecho de decidir forma parte del legado liberal juarista.

Hoy, en esta hora oscura para el pueblo de México, ante esta ofensiva oligárquica en contra de los trabajadores, de los mineros, de la pobreza generalizada, de los miles de asesi-

gados, del desempleo creciente, de la represión, de la presencia de policías norteamericanos en nuestro territorio, una mirada hacia el reformador Juárez nos alienta y nos estimula para seguir luchando en contra de los abusos, atropellos, privilegios de la oligarquía nacional y extranjera que malgobierna a este país.

El poeta tabasqueño, ejemplar católico, Carlos Pellicer, lo dijo de mejor manera: “Juárez, eres el presidente vitalicio, a pesar de tanta noche lúgubre. La república es mar navegable y sereno si el tiempo te consulta”. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Adriana Hinojosa Céspedes, por el Partido Acción Nacional.

La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes: Gracias, señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados, conmemoramos este día el 150 aniversario de uno de los actos que han defendido con toda precisión el carácter republicano, laico y libre de la nación mexicana: la promulgación de la Ley sobre Libertad de Cultos, Reglamentaria de la Constitución de 1857 en la materia, la cual fue expedida el 4 de diciembre de 1860 por el presidente de la República, Benito Juárez, en la sede presidencial radicada en el puerto de Veracruz en plena Guerra de Reforma.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional quiere reiterar la definición señalada en el artículo 1o. de ese decreto histórico. La independencia entre el Estado, por una parte, y las creencias y prácticas religiosas, por otra, es y será perfecta e inviolable.

Y es así, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, desde entonces quedaron consagrados en México los principios de la separación entre la Iglesia y el Estado, así como el concepto de Estado laico. Sabemos bien que éste último concepto fue incluso elevado a rango constitucional el pasado febrero por nosotros, los diputados federales de la LXI Legislatura.

Sin embargo, esta promulgación de la ley que conmemoramos esta mañana, muchos mexicanos han luchado por ejercer plenamente la libertad religiosa. Libertad, incluso, reconocida en la propia ley y por tanto, otorgada en la lógica de nuestro derecho positivo.

En estos tiempos de la vida democrática de México, cuando se privilegian las libertades ciudadanas, cuando se enal-

tecen los derechos de las minorías, cuando se eliminan normas discriminatorias, e incluso, cuando hemos elevado a rango constitucional el concepto de Estado laico habría que homenajear a los liberales de la reforma y la memoria del presidente Juárez, eliminando de la legislación en la materia toda norma persecutoria o restrictiva que conculque la plena libertad religiosa.

Con esta celebración se reafirma que el Estado mexicano tiene un carácter laico. Se reafirma que debe existir una plena libertad religiosa, que todos los Poderes y funcionarios del Estado deben, no sólo respetar sino también garantizar.

El Estado laico se debe entender como aquél que defiende la separación institucional entre religión y política, manteniendo la neutralidad del Estado respecto de las religiones, pero con un respecto a la cultura del país.

Acción Nacional reafirma la fortaleza del Estado laico y de la libertad religiosa en México, vigor derivado de su mutua autonomía e independencia, fundada en el hecho indiscutible de que cada una de ellas, el entramado institucional del Estado y el conjunto de comunidades religiosas tienen su propio ámbito de realización, con todo y que ambas están al servicio del ser humano.

El PAN se pronuncia contra cualquier pretexto o argumentación que sirva al Estado para entrometerse en cuestiones relativas a las libertades espirituales, pues creemos que la convivencia democrática y moderna debe fundarse en el respeto que debe tener el Estado, los partidos políticos y todos los grupos sociales a los derechos de toda persona.

Hoy tenemos la oportunidad de establecer una concepción completa, moderna y garantista del Estado laico, que repercute en las políticas públicas, en el debate parlamentario y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

A 150 años de la reforma liberal proclamamos la libertad de cultos como una libertad fundamental que debemos garantizar y salvaguardar siempre.

Rendimos homenaje a quienes no se limitaron a otorgar algunas libertades y restringir otras. Vayamos señoras diputadas y señores diputados, a reconocer el conjunto de libertades como inherentes a la naturaleza del ser humano y trabajemos para plasmar todas ellas en nuestro marco jurídico, y rindamos también homenaje a todos aquellos que

en estos 50 años han sufrido persecución, cárcel o que han perdido la vida, luchando por hacer realidad en México la libertad religiosa plasmada en la ley. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señora diputada. Tiene ahora la palabra el diputado don Emilio Chuayffet Chemor, por el Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Emilio Chuayffet Chemor: Señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados.

Para el Grupo Parlamentario del PRI la historia de la libertad de cultos en México, cuyos 150 años celebramos, revela en buena medida la evolución política de México.

Los mexicanos llegamos a la separación de España por el liberalismo. “Nosotros —decía Fray Servando— no queremos la independencia por la independencia, sino la independencia por la libertad”.

Y años más tarde, Mariano Otero escribía: “El mismo día que acabó la lucha por la Independencia comenzó la de la libertad pública”.

Los Constituyentes de 1824 enfrentaron en este sentido una agenda plenamente liberal: democracia, libertades civiles y públicas, federalismo y secularización de la sociedad.

En el tema de las libertades, la mayoría adopta en el texto del 24 un cuadro básico que ya estaba incluido en la norma de Apatzingán. Sólo una libertad no será consignada en esa primera Carta Magna: la de conciencia, era incompatible con la intolerancia religiosa del Estado. Durante cinco décadas la sociedad fluctúa entre el viejo orden y la incipiente, pero cada más frecuente, tendencia modernizadora.

Al mediar el siglo la reforma está en marcha e inunda a la nación. Ocampo desenterrando las tesis de Mora, pugna por la secularización. Lerdo demanda la moralización del poder público y de la sociedad. Juárez avanza en el terreno de la igualdad y todos coinciden en la vuelta al sistema federal y la adopción del principio de supremacía civil del Estado.

El Constituyente del 57 se enfrentó, sin embargo, entre moderados y puros. La Constitución volvió a ser en cierto sentido una transacción, a pesar de la advertencia de Melchor Ocampo. Toda transacción entorpece cuando no paraliza el movimiento.

El texto del 57 suprime los fueros, expresando que la igualdad será hoy en más la gran ley de la república, pero no seculariza, no consagra la libertad de cultos, apenas prescribe la tolerancia gracias al esfuerzo mediatizador de Comonfort. Y será hasta la guerra civil cuando Juárez y la generación de la Reforma provoquen el nacimiento de un nuevo orden jurídico.

La Ley de la Nacionalización de Bienes va más allá de la desamortización. Nacionaliza y separa Iglesia-Estado, le siguen los decretos y hacer laicos matrimonio y cementerios y autónomo el Registro Civil. Sólo al final, el 4 de diciembre de 1869 irrumpe la novedad.

La ley postula la libertad de creencias, culminación de nuestro proceso liberal, invirtiendo los términos para decir que lo herético es querer obligar a alguien a compartir la búsqueda del absoluto en el que cada cual pueda creer.

Seculariza la sociedad y llega así una solución mexicana: ni iglesia propietaria ni iglesia asalariada como en otras latitudes, sino iglesia bajo la ley. Alcanzamos desde entonces una fórmula justa: la Iglesia está sujeta al Estado en todos aquellos actos que tengan que ver con la sociedad civil, con arreglo a la teoría de la soberanía, el Estado se seculariza y no interfiere en las actividades estrictamente religiosas.

La historia de la libertad de creencias ofrece, pues, una fecunda enseñanza: libertad de culto y Estado laico son dos caras de la misma moneda. Aquella es un derecho fundamental del ser humano, inalienable e imprescriptible. Ésta es una garantía de respeto a todos los credos e incluso a la libertad de no creer, pero antes que nada, el laicismo. — Termino. Es la protección más efectiva de la base de cualquier democracia y cualquier imperio de la ley: la igualdad jurídica del pueblo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Rodríguez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la unión.— Presente

El que suscribe, Guadalupe Acosta Naranjo, en mi carácter de diputado federal, electo en la quinta circunscripción e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura, me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa, para manifestar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito respetuosamente tenga a bien dar trámite y someter a consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal a efecto de dar cumplimiento con las etapas que establece el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por lo tanto y con base a los tiempos establecidos en esta última disposición, le solicito que la misma surta efectos legales a partir del día 9 de enero del 2011.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano el trámite que sirva dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2010.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), vicecoordinador.»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Guadalupe Acosta Naranjo, para separarse de sus funciones como diputado federal electo de la quinta circunscripción plurinominal, a partir del 9 de enero de 2011.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor, muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Comuníquese.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Acosta, desde su lugar.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Para hablar en contra.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul): No, en contra no. Solamente para agradecerle, presidente, a usted y a los compañeros y compañeras legisladores, el tiempo que pudimos estar trabajando juntos, a los 499. Sin ninguna duda tuvimos coincidencias y diferencias, como sucede en cualquier Congreso del mundo y quisiera deseárselo suerte a esta Legislatura en los trabajos que hacen falta y el camino que falta por desarrollar. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. El diputado Arce Paniagua, desde su lugar.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la curul): Nosotros queremos reconocerle al diputado Acosta siempre la disposición que ha tenido para construir acuerdos. Yo como vicecoordinador jurídico de la bancada del Partido Acción Nacional. Es una persona valiosa, le deseamos mucho éxito y creemos que va a hacer falta aquí, señor diputado. Suerte.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia se suma a lo expresado ya por otros señores diputados. Nos da mucho gusto saludar a nuestro buen amigo, don Guadalupe Acosta Naranjo, y agradecerle los esfuerzos que hizo en lo que le correspondió porque los trabajos de esta Cámara fueran siempre propios, adecuados a su fin y siempre en un espíritu democrático. Muchas gracias a don Guadalupe Acosta Naranjo.

Diputado Pérez Cuevas. Antes el diputado Agustín Guerrero y después el diputado Pérez Cuevas.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Con su permiso, diputado presidente.

A nombre del grupo del PRD quisiera yo comentarle a nuestro compañero diputado Guadalupe Acosta Naranjo, que el trabajo que él ha realizado en estos meses de la Legislatura ha sido siempre con el propósito de que el proyecto del PRD, de que la preocupación de los ciudadanos expresada a través de nuestra bancada hayan sido para el bien de nuestro país, y que ha sido una actuación de la cual nos sentimos orgullosos y que le deseamos el mejor de los éxitos en esta empresa que ahora inicia a partir de este anuncio, y que sea para bien personal y para bien de los habitantes de Nayarit.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Guerrero. Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente.

A nombre propio y de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en donde tuvimos oportunidad de convivir, trabajar, construir, dialogar y llegar a acuerdos y con el trabajo que el diputado Acosta Naranjo, como vicecoordinador del PRD impulsó en la misma Junta, logramos tener un trabajo coordinado. Por tanto, reconocerle esa labor, deseárselo éxito en la encomienda que hoy empieza, y a nombre de la Junta de Coordinación Política reconocerle la gran labor y el trabajo que realizó. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente.

En el mismo sentido, y como ya lo dijo el diputado y nuestro amigo Guadalupe Acosta Naranjo, aquí tuvimos muchos encuentros y desencuentros, pero hay que reconocer que la mayoría de las veces fueron encuentros.

El diputado Acosta Naranjo es una persona seria, responsable. Lo vemos a extrañar y ojalá que en el futuro, corto, podamos ir de la mano en proyectos importantes para este país.

Muchas felicidades, suerte y enhorabuena, diputado.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pasamos al capítulo de iniciativas. Recibimos de la diputada María Dolores del Río Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o, 6o, 27 y 111 de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma los artículos 3o., 6o., 27 y 111 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Dolores del Río Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

María Dolores del Río Sánchez, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones XXII del artículo 3o. y III del 6o., y se adicionan la XI del artículo 27 y la VI del 111 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El consumo de drogas ilegales y médicas en la población rural y urbana de entre 12 y 65 años de edad ha aumentado del 5 por ciento observado en 2002 a 5.7 en este periodo. Por grupos de población, se observa que si bien el consumo de drogas ilegales es mayor en los hombres (en una proporción de 4.6 por cada mujer), el índice de crecimiento es mayor en las mujeres, entre las que el consumo de drogas ilegales se duplicó: aumentó de 1 por ciento en 2002 a 1.9 en 2008, mientras que el consumo en hombres se incrementó sólo de 8 a 8.8 por ciento.

La incidencia acumulada¹ de uso de drogas entre la población de 12 a 65 años que habita en zonas rurales y urbanas de México es de 5.7 por ciento; esta proporción aumenta a 9.1 si sólo se considera a los hombres y desciende a 2.6 si se considera nada más a las mujeres, quienes históricamente han estado menos expuestas al consumo de estas sustancias en una razón de 3.5 hombres por cada mujer.

El consumo de drogas es mayor en las generaciones más jóvenes, en comparación con lo que ocurría en las previas:

sólo 3.6 por ciento de las personas que nacieron entre 1942; el índice aumenta a 5.7 en la generación nacida entre 1957 y 1971; en la nacida entre 1972 y 1983 aumenta a 7.7 y disminuye a 4.9 en la nacida entre 1984 y 1996.

Más hombres (9.1 por ciento) que mujeres (2.6) han consumido drogas, principalmente porque han tenido más oportunidades de hacerlo. Cuando se controla la exposición a las drogas, las diferencias en el consumo entre hombres y mujeres desaparecen.

Los adolescentes de entre 12 y 17 años tienen más probabilidad de consumir drogas cuando están expuestos a la oportunidad de hacerlo que quienes ya han alcanzado la mayoría de edad. Además, presentan 69 veces más probabilidad de fumar marihuana cuando se la ofrecen regalada que sus compañeros que no han estado expuestos. La probabilidad aumenta sólo 21 veces para quienes tienen entre 18 y 34 años y 19 veces entre quienes tienen 35 años o más. Reforzar las medidas que limitan el acceso a tabaco y alcohol para los menores de edad tiene un efecto importante en la reducción de la probabilidad de consumo de otras drogas.

Es 4.5 veces más probable que una persona se involucre en el consumo de las drogas si su papá o sus hermanos las usan. Sin embargo, la probabilidad se incrementa hasta 10.4 veces si quien las emplea es el mejor amigo. En ese contexto, la prevención y la educación para la salud toman gran relevancia frente este problema de salud pública.

Sólo la mitad de los jóvenes de entre 12 y 25 años ha estado expuesta a la prevención. Por tanto, es necesario reforzar los programas preventivos que se imparten en las comunidades, dirigiéndolos especialmente a la población que ya no está en la escuela.

Si bien ha aumentado la proporción de personas que busca ayuda por problemas de drogas, sólo una tercera parte de los adictos acude a tratamiento. Los grupos de autoayuda tienen presencia muy importante y constituyen un apoyo invaluable, especialmente en el mantenimiento de la abstinencia; sin embargo, resultan indispensables su vigilancia y control.

Las personas con abuso y dependencia de sustancias tienen problemas de salud y conflictos sociales no atendidos. Por tanto, se han hecho esfuerzos importantes para aumentar la oferta de tratamiento, aunque no es suficiente, lo cual tor-

na indispensable transformar la perspectiva que posee el sistema nacional de salud al respecto.

La presente iniciativa con proyecto de decreto complementa la materia de salubridad general que el artículo 3o. de la Ley General de Salud establece actualmente en la fracción XXIII, la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, con el componente de atención de éste y agrega la drogadicción a fin de ampliar el espectro jurídico de la materia, pues resulta imprescindible que la adicción en general se sitúe en el mismo nivel de importancia que el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Entre los objetivos del sistema nacional de salud se establece colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de drogadicción, además del de abandono, que ya establece la ley vigente. Lo anterior, a fin de generar una base jurídica que facilite la intervención de todos los actores del sistema en favor de los grupos vulnerables, en un tema que debe preocuparnos a todos los mexicanos.

Dada la amplia incidencia y prevalencia en materia de farmacodependencia y drogadicción, resulta imprescindible generar un nuevo enfoque en cuanto a los servicios básicos a través de los cuales se garantiza el derecho a la protección de la salud, razón por la cual la presente iniciativa incorpora a ellos la materia de prevención y atención de la farmacodependencia y la drogadicción.

Igual que en el caso anterior, el enfoque existente en la Ley General de Salud respecto a las materias que componen la promoción de la salud resulta insuficiente, por lo que se propone incorporar la prevención de adicciones como uno de los elementos indispensables, a fin de que se reconozca la verdadera importancia y se dirijan los esfuerzos a su refuerzo, que tendrá con toda seguridad muy buenos resultados para todos los que habitamos el país.

En atención de lo expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforman las fracciones XXII del artículo 3o. y III del 6o., y se adicionan la XI del artículo 27 y la VI del 111 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a XXII. ...

XXIII. La prevención y **atención** del consumo de estupefacientes, psicotrópicos y **drogas en general, así como** el programa contra la farmacodependencia;

XXIV. a XXXI. ...

Artículo 6o. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I. y II. ...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono y **drogadicción**, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. a VIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a

I. a VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas; y

XI. La prevención y atención de la farmacodependencia y la drogadicción.

Artículo 111. La promoción de la salud comprende

I. a III. ...

IV. Salud ocupacional;

V. Fomento sanitario; y

VI. Prevención de adicciones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Total de la población que ha consumido alguna vez drogas ilegales, inhalables o medicamentos con potencial adictivo fuera de prescripción. Centro de Información en Adicciones y Salud Mental del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, cisma@imp.edu.mx

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2010.— Diputada María Dolores del Río Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Salud.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado César Daniel González Madruga, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, César Daniel González Madruga, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La humanidad depende de los recursos biológicos de la tierra para su desarrollo económico y social, por ello la diversidad biológica se considera un bien mundial de valor inestimable para la supervivencia de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, la humanidad ha impactado y transformado los ecosistemas y a las especies que habitan en ellos causando la pérdida de la biodiversidad. Este concepto, que describe la riqueza de seres vivos, fue acuñado hasta 1985¹, se compone de varios niveles de organización. El primero, es la diversidad de especies, que son organismos vivos que pueden reproducirse y producir descendencia fértil. El segundo, es la diversidad genética, se explica debido a que los individuos de una misma especie no son idénticos, si bien son muy parecidos presentan diferencias genéticas en su forma, función y comportamiento. La diversidad de ecosistemas es la tercera categoría, que es un conjunto de especies en un área determinada que interactúan entre ellas y con el ambiente. Por último, los paisajes y regiones, conocidos como biomas, donde se encuentran los ecosistemas, son parte también de la biodiversidad, en ellos se presentan procesos evolutivos en los tres niveles anteriores.

Esta riqueza biológica, de acuerdo con el Convenio Sobre la Diversidad Biológica, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, es resultado de factores como la confluencia de las regiones biogeográficas Neártica y Neotropical; el clima y la topografía variada, destacando la Sierra Madre Oriental; la Sierra Madre Occidental y el Eje Neovolcánico Transversal; su larga historia de evolución local incluyendo la manipulación y domesticación de plantas y animales por sus habitantes.

México es uno de los cinco países megadiversos del mundo. Junto con China, India, Perú y Colombia. Presenta cinco de los ocho principales biomas terrestres; es uno de los mayores conjuntos de diversidad de ecosistemas de cualquier parte del planeta. La participación de México en la diversidad mundial se estima entre 10 y 12 por ciento de todas las especies, en una superficie que representa sólo el 1.5 por ciento del total de la tierra. México se encuentra en el segundo lugar en diversidad de reptiles con 804 especies después de Australia, con 880. Tercer lugar en mamíferos con 530 especies, tras Indonesia y Brasil con 667 y 578 especies respectivamente; y cuarto en anfibios con 361 especies. De toda la fauna de vertebrados terrestres, sin incluir peces, se calculan más de 2800 especies; de las cuales 974, casi un tercio, son endémicas del país, incluyendo el 65 por ciento de los anfibios y el 57 por ciento de los reptiles.

El número de especies de plantas vasculares es de 23 mil 522, de ellas del 50 por ciento al 60 por ciento son endémicas. En algunas familias destacan porcentajes mayores como 83 por ciento en especies de cactáceas, 66 por ciento en Asteraceae, 63 por ciento en Orquidaceae y 58 por ciento de Fabaceae, por mencionar algunas. Los ambientes acuáticos y marinos no son menos diversos, con un estimado de 3500 especies de peces marinos, una diversidad sólo superada por la región de Asia-Pacífico, que es 20 veces mayor, además de compartir la segunda barrera de arrecife de coral más grande del mundo en las costas caribeñas de México y Belice.

Más de 2200 especies de peces de agua dulce se han documentado en México, de las cuales 32 por ciento son endémicas. La gran diversidad cultural de México, con al menos 60 lenguas de grupos indígenas que ha estado estrechamente ligados a su diversidad ambiental, el origen de la agricultura en Mesoamérica y la domesticación de al menos 118 especies de plantas de importancia económica

La biodiversidad en México y el mundo, está en crisis, con un ritmo de extinción de especies no visto desde que los dinosaurios desaparecieron. La importancia de la biodiversidad radica en que proporciona al ser humano los ecosistemas de los que dependen su alimentación, el agua que consume y gran parte de los recursos que hacen posible su existencia.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002. Tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción.

Esta norma considera las siguientes categorías de riesgo

A) Probablemente extinta en el medio silvestre

Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de

ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

B) En peligro de extinción

Aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la IUCN (siglas en inglés de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

C) Amenazadas

Aquellas especies, o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la IUCN).

D) Sujetas a protección especial

Aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. (Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la IUCN).

Esta norma oficial mexicana presenta un listado aproximado de 199 anfibios; 42 hongos; 45 invertebrados; 296 mamíferos; 192 peces; 974 plantas; y 500 reptiles que se encuentran en alguno de los estatus antes mencionados.

La responsabilidad de salvaguardar la diversidad biológica de México es fundamental. Esta reforma al Código Penal Federal, actualiza el marco legal en materia de delitos contra la biodiversidad tanto en congruencia con los objetivos nacionales como internacionales. Por ello la iniciativa propone un incremento al rango de las multas, a fin de favorecer que se opte por evitar los delitos, antes que pagar las

multas, resultado del relativo bajo costo de una multa que en su rango superior asciende a los \$172 mil 380 pesos aproximadamente², cantidad relativamente mínima frente al daño ambiental y afectación que se puede generar a patrimonio de la nación y la humanidad. En este sentido, el Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, cuyo texto vigente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009, establece en sus artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis.- referente a los delitos contra la biodiversidad.

Iniciativa

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 417, 418, 419, 420 Y 420 Bis. Del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforman los artículos 417, 418, 419, 420 Y 420 BIS. del capítulo segundo, referente a la biodiversidad del Código Penal Federal, para quedar como sigue

Artículo 417. Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y de trescientos a nueve mil días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

Artículo 418. Se impondrá pena de uno a diez años de prisión y por equivalente de trescientos a nueve mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. a III. (...)

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en nueve mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Artículo 419. A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a diez

años de prisión y de trescientos a nueve mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en nueve mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.

Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a nueve mil días multa, a quien ilícitamente:

I. a V. (...)

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta nueve mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

Artículo 420 BIS. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a nueve mil días multa, a quien ilícitamente:

I. a IV. (...)

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta nueve mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Edward O. Wilson 1985 Biodiversity.
2. Cifra calculada al 20 de julio de 2010, con base en el salario mínimo vigente en el área geográfica "A".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2010.— Diputado César Daniel González Madruga (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Justicia.

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Alfredo Villegas Arreola, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Alfredo Villegas Arreola, Fermín Montes Cavazos, Rolando Zubia Rivera y María Esther Terán Velázquez, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, , 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia moderna de la industria azucarera se remonta a los años cuarenta. En esa época se formaron las principales empresas azucareras y México llegó a ser el segundo exportador mundial de azúcar, después de Cuba.

Para 1970, la situación de los ingenios del país y la incapacidad de cubrir sus deudas, motivó a que el gobierno nacionalizara 60 ingenios, quedando únicamente 16 en manos de particulares. Los años subsecuentes, se caracterizaron por las alzas y bajas que sufrió la industria, lo que generó periodos de escasez que terminaron por convertir a México en un importador de azúcar.

En efecto, la situación de la industria cañera y azucarera no tuvo mejoría alguna; al contrario, los ingenios se deteriora-

ron paulatinamente, los niveles de eficiencia descendieron, la mayoría se llenó de empleados en proporciones tres o cuatro veces superior a lo necesario, por lo que, en 1988, el gobierno decidió desincorporar los ingenios paraestatales y privatizarlos.

Actualmente, la agroindustria azucarera es uno de los principales motores económicos de muchas regiones del país, ya que genera en su conjunto el 0.06 por ciento del producto interno bruto nacional (PIB),¹ el 11.6 por ciento del PIB del sector primario y el 2.5 por ciento del PIB manufacturero.

México ocupa el sexto lugar mundial en producción de azúcar con un promedio de 5 millones de toneladas por año; es el octavo país en cuanto a consumo con 47.8 kilogramos per cápita y el valor de la producción de azúcar supera los 30 mil millones de pesos anuales, de los cuales 19 mil millones se distribuyen entre los 164 mil productores de caña.²

La producción y el número de ingenios de caña de azúcar se registra en 15 estados del país: Campeche (1), Colima (1), Chiapas (2), Jalisco (6), Michoacán (3), Morelos (2), Nayarit (2), Oaxaca (3), Puebla (2), Quintana Roo (1), Sinaloa (3), San Luis Potosí (4), Tabasco (3) y Tamaulipas (2), aparte de los que se ubican en el estado de Veracruz (21). Actualmente en México operan 57 ingenios azucareros.³

En la zafra 2007-2008 se produjeron 5 millones 520 mil toneladas de azúcar, y en la zafra 2008-2009, la producción alcanzó 4 millones 96 toneladas.

Según informes del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar al término del primer cuatrimestre del presente año, la producción acumulada de azúcar presenta una recuperación, ya que los datos disponibles correspondientes a la zafra 2009-2010 muestran una producción de 4 millones 300 mil toneladas.⁴ Ello demuestra la importancia de la agroindustria de la caña de azúcar en el país.

El sector cañero y azucarero del país, genera actualmente 450 mil empleos directos y, de manera indirecta, dependen de él 2.2 millones de personas en 15 estados del país,⁵ por lo que la cadena productiva de la caña es de suma importancia para el sector primario y manufacturero mexicano.

Consecuentemente, la atención de su problemática es prioritaria para la economía nacional.

La cadena de la agroindustria azucarera se integra por productores de caña, cortadores, transportistas, propietarios de ingenios, trabajadores de fábrica, abastecedores de insumos y proveedores de maquinaria y herramientas, entre otros, dando sustento a más de 440 mil familias con empleos permanentes en el campo, la fábrica, los almacenes y en el proceso de comercialización del dulce y sus derivados.⁶

Por ello, en el marco de los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 22 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar”, cuyo objetivo es normar las actividades asociadas a la agricultura de contrato y a la integración sustentable de la caña de azúcar, de los procesos de la siembra, el cultivo, la cosecha, la industrialización y la comercialización de la caña de azúcar, sus productos, subproductos, co-productos y derivados.

En términos generales, esta ley regula las relaciones entre los abastecedores de caña, los industriales procesadores de caña y las organizaciones que los representan.

Esta ley establece en el artículo 9 la constitución del “Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar”, como un organismo público descentralizado, dependiente de la administración pública federal, cuyo objeto será la coordinación y la realización de todas las actividades previstas en ella relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.

El comité es de suma importancia para la economía cañera y, en general, para el sistema producto de la caña de azúcar, ya que entre sus atribuciones se encuentran las siguientes: a) calcular y proponer el precio de referencia del azúcar para el pago de la caña, llevando registro y control de los precios nacionales del azúcar y de los precios del mercado internacional; b) fomentar el sistema de pago de la caña de azúcar por calidad individual o por grupos; c) generar mecanismos de concertación entre abastecedores de caña e industriales; d) elaborar y aprobar las bases y cláusulas del contrato y, en su caso, sus modificaciones; e) evaluar periódicamente el sistema de pago de la caña por calidad uniforme y el sistema de pago por la calidad de la caña individual o de grupo, y f) elaborar balances azucareros y de edulcorantes totales por país, para homologar las políticas públicas de los socios comerciales de nuestro país en relación con costos, precios, subsidios, índices de productividad, fondos compensatorios, estímulos fiscales, tasas de interés, políticas crediticias, políticas comerciales, precios administrados

y de mercado que, entre otros, se consideren para establecer las bases para fijar criterios de precios máximos al azúcar de caña en el mercado nacional.

La toma de decisiones del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar se realiza a través de su junta directiva, la que actualmente se integra por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (quien la preside), y los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como por representantes de la cámara azucarera (dos representantes de la Cámara de la Industria Azucarera y Alcoholera), y representantes de las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar (un representante de la Unión Nacional de Cañeros y uno de la Confederación Nacional Campesina).

Una de las características de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar es la representación que se otorga a las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar y a las organizaciones de industriales de la caña. Dicha participación acontece en el seno de la Junta Directiva como integrantes de la misma.

Hoy día, la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar establece como representante de la industria azucarera a la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcoholera.

Dicha cámara fue constituida el 31 de agosto de 1942 con el objeto de representar los intereses generales de las actividades industriales azucareras y alcoholeras, así como atender todas las cuestiones que pueden afectarlas, proveer las medidas que tiendan a su desarrollo y participar en la defensa de los intereses particulares de sus asociados. Originalmente la integraron 51 ingenios ubicados en 9 estados. Sin embargo, la representatividad de la Cámara ha disminuido considerablemente, ya que hoy están afiliados sólo 36 de los 57 ingenios nacionales en operación, los cuales se localizan en 15 estados⁷.

Al respecto, cabe mencionar que el 20 junio de 2008 se constituyó la Asociación Nacional de Empresas Azucareras (ANEA), conformada por 19 ingenios azucareros del país, que representan el 26.89 por ciento de la producción de azúcar⁸ y con presencia en 8 de los 15 estados productores de caña.

Es decir, carecen de representación en el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y, por consiguiente, están excluidos de la toma de decisiones de dicho órgano rector de la industria, una tercera parte de los ingenios del país, los cuales son responsables de una cuarta parte de la producción nacional de azúcar.

Lo anterior sólo se explica porque, cuando se aprobó y expidió la ley, sólo existía la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcoholera, lo que originó que no se incluyera en la conformación de la junta directiva del comité nacional a ninguna otra organización que representa a los industriales. Sin embargo, la conformación de la industria azucarera ha cambiado, por lo que, como ocurre con toda legislación, es indispensable incorporar en su texto los cambios necesarios para reforzar su espíritu original, de tal forma que toda la agroindustria azucarera se encuentre representada y participe de las decisiones que la afectan.

Asimismo, es necesario reformar la redacción vigente de la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a efecto de subsanar los vicios de inconstitucionalidad de los que adolece. En efecto, al hacer referencia dicha fracción a una persona moral específica y concreta, excluyendo de manera injustificada a otras, rompe con los atributos de generalidad e impersonalidad que debe tener toda ley.

En ese sentido, es de suma importancia establecer una disposición que cumpla, por una parte con todos los atributos que debe tener una norma general y, por la otra, permita que todos los industriales se incorporen a la junta directiva del comité nacional a través de las organizaciones que los representan, en concordancia con los principios y garantías de igualdad y no discriminación y de libertad de asociación, consagrados en los artículos 1o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Esto implica además, respetar el derecho de los industriales a asociarse libremente y, por tanto, evitar la obligación de pertenecer a una determinada cámara.

Permitir que los representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otros organismos de representación de los industriales formen parte de la junta directiva del Comité Nacional para el Desarrollo de la Caña de Azúcar, implica otorgarles la participación que les corresponde en la toma de decisiones que son fundamentales para el sector azucarero mexicano, y que los afectan de manera directa.

Como ya se mencionó, actualmente la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica es la única representante con voz y voto de la industria ante la junta directiva del Comité Nacional para el Desarrollo de la Caña de Azúcar, por lo que es participe de las decisiones que afectan a la totalidad de los ingenios, pese a que no representa a la totalidad del gremio y, en consecuencia, quedan sin voz y voto los demás ingenios azucareros del país.

En razón de lo anterior, y con el fin de incrementar la producción, modernizar al sector y continuar fortaleciendo la cadena de la agroindustria azucarera, se propone reformar el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a efecto de que se encuentren debidamente representados todos los industriales en la junta directiva del comité nacional, integrándose al mismo los representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otros organismos de representación de los industriales. Es decir, eliminar las restricciones que actualmente existen a la participación de otras organizaciones en las decisiones que toma la junta directiva del Comité Nacional para el Desarrollo de la Caña de Azúcar, estableciendo en términos generales que podrán participar en dicho comité las organizaciones de los industriales.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforma la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

Único. Se reforma el contenido de la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para quedar como sigue

Artículo 12. La junta directiva es la autoridad suprema del comité nacional y estará integrada por

I. a V. ...

VI. Representantes de las organizaciones nacionales de los industriales, y

VII.

.....

.....

.....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para que los representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otras organizaciones de representación de los industriales a que se refiere la fracción VI del artículo 12 de la presente ley se integren al Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, bastará que presenten ante la junta directiva copia certificada de su acta constitutiva en la que conste que representan al menos el veinte por ciento de los ingenios procesadores de caña de azúcar.

La junta directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, deberá estar conformada por el mismo número de representantes de las organizaciones nacionales de los industriales y de representantes de las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar.

Notas:

1. Según datos de la Unión de Cañeros, A.C. – CNPR.
2. Agroindustria azucarera espera producción cercana a los cinco millones de toneladas, <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/sagarpa/?contenido=51477>, 19 de julio de 2010.
3. Manual Azucarero Mexicano 2009, p 66.
4. Registra zafra avance de 4.3 millones de toneladas de azúcar, <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/sagarpa/?contenido=56351>, 19 de julio de 2010.
5. La zafra 2008-2009 avanza conforme a lo programado, Ya se molieron más de 2.2 millones de toneladas de caña, <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/sagarpa/?contenido=41228>, 19 de julio de 2010.
6. Ibidem, Agroindustria azucarera espera producción cercana a los cinco millones de toneladas.
7. Afiliados <http://www.camaraazucarera.org.mx/>, 20 de julio de 2010.
8. De conformidad con el informe semanal de Zafranet, de 6 de octubre de 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputado Alfredo Villegas Arreola (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Recibimos del diputado Heriberto Ambrosio Cipriano, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Heriberto Ambrosio Cipriano, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Heriberto Ambrosio Cipriano, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 42 y se reforma el segundo párrafo del inciso b) numeral VIII) del artículo 77 ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base a las siguientes

Consideraciones

El marco jurídico vigente establece que la aprobación de los dos principales instrumentos de la política fiscal —la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación— le corresponde al Congreso de la Unión. En particular, el artículo 74, fracción IV, constitucional señala que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado

por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las atribuciones que a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria desarrolla en su artículo 42, el procedimiento para la aprobación de este último, disponiendo la secuencia, tiempos y formas en las que participan el Ejecutivo federal y la Cámara de Diputados.

El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno puede gastar para cumplir con los objetivos del Estado, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del país. Se define como el acto legislativo que permite a la administración pública federal disponer de los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos, el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal tienen la responsabilidad directa de los procesos marcados por la Ley. La corresponsabilidad de los distintos poderes de la Unión que intervienen en la asignación y distribución del ingreso a través del procesos de elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentra regulada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes que la reglamentan en estas materias, particularmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, que además de la presupuestación, regula la programación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y la Ley de Planeación, que mandata al Presidente de la República a informar a la Cámara de Diputados sobre el contenido de las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos que le remite, explicando de qué manera se relacionan con el Plan Nacional de Desarrollo.

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado tiene la responsabilidad de proveer a la sociedad de los mínimos que le permitan desarrollarse, mediante la provisión de la educación básica gratuita, la salud, la seguridad social, la alimentación y el empleo, entre otros.

En lo que respecta a la participación del Estado en las diferentes actividades de la vida pública que inciden en el desarrollo de la sociedad, los artículos 25 y 26 de la Carta

Magna otorgan atribuciones al Estado para regular, intervenir y planificar el desarrollo nacional.

Para lograr dicho propósito, el Estado utiliza **políticas públicas**, herramientas que pueden ser definidas como el “conjunto de las decisiones cuyo objeto es la distribución de determinados bienes o recursos”. En este proceso se encuentran en juego bienes y recursos que pueden afectar o beneficiar a determinados individuos y grupos.

El diseño de una política pública debe tener como objetivo la maximización del beneficio colectivo, mediante un uso racional de los recursos existentes, de forma tal que el programa o proyecto involucrados sean sustentables en el mediano y largo plazos. En aquellos casos en los que el mercado no es eficiente, la participación del Estado es necesaria, mediante la implementación de programas de apoyo que contribuyen a subsanar las deficiencias y desigualdades de los sectores más vulnerables de la sociedad.

En el caso particular de México, el Estado hace uso de los programas sujetos a reglas de operación (PSRO), como el instrumento para atender a grupos considerados como vulnerables, así como para otorgar apoyos e incentivos dirigidos a sectores o actividades productivas que requieren de alternativas que les permitan continuar desarrollándose.

A pesar de la importancia y contrario de lo que podría suponerse, la bibliografía referente a los programas sujetos a reglas de operación (PSRO), es escasa de manera que no hay una definición ampliamente consensada respecto a su naturaleza.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), define como “disposiciones que aumentan la transparencia, reducen los espacios para la actuación discrecional de la autoridad y sientan las bases para una rendición de cuentas más eficaz”.

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública (SFP), define las reglas de operación “como un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa federal que otorga subsidios a la población, con el propósito de lograr niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia”.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 2, fracción XLV, define con claridad reglas de operación: “son disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales

con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos”.

El antecedente histórico de la primera referencia a las reglas de operación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal de 1998, que era aplicable para los programas que integraban el ramo 26, denominado de Desarrollo Social y Productivo de Regiones de Pobreza, al tiempo que en el artículo 18 del decreto del PEF se hace referencia a dichas reglas.

A partir del ejercicio fiscal del año 2000, con las adecuaciones normativas aprobadas, en el decreto del PEF se enumeran los programas sujetos a reglas de operación. Por su parte, para el año fiscal 2002 se homogenizó el requisito para que todos los programas federales que entregan subsidios contara con dichas reglas y estuvieran apegadas a ellas.

Por otra parte, el proceso administrativo que debe observarse para la elaboración y aprobación de las reglas de operación no garantiza del todo la viabilidad y la eficiencia de la implementación del programa específico. En tal sentido, se requieren mecanismos más claros en los que participen de manera activa los diferentes órdenes de gobierno, así como el Congreso de la Unión, a fin de procurar que las medidas contenidas en los PSRO alcancen un mayor nivel de eficiencia.

De manera general, podemos resumir de la siguiente manera el proceso a seguirse:

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo ordena al titular de la Secretaría de Estado correspondiente para que diseñe las reglas de operación de los programas que han sido autorizados en el PEF del año en cuestión.
2. Posteriormente, dicho documento es enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el área encargada de la revisión de reglas de operación revise los lineamientos de dicho documento y verifique la viabilidad y el impacto del programa que se propone.
3. Después de ello y con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, las reglas de operación se envían a la Comisión Federal de Reforma Regulatoria (Cofemer), que verifica que los trámites del Programa no se dupliquen, además de validar su flexibilidad, agilidad y disponibilidad.

dad, ello con el fin de que los beneficiarios puedan acceder de manera pronta y fácil a los recursos disponibles. La Cofemer emite y valida el impacto regulatorio de dichas reglas y del programa en general.

4. Por último, tras ser aprobadas, se publican las Reglas de Operación del Programa en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de que la población las conozca y, en su caso, se incorpore a sus beneficiarios en los términos establecidos en dicho marco regulatorio.

El procedimiento descrito anteriormente, si bien es necesario, no cuenta con los suficientes elementos que garanticen su viabilidad, ya que las deficiencias en la operatividad de los programas se encuentra en el propio diseño de las reglas de operación, lo que representa un obstáculo para que se alcancen las metas propuestas.

La participación de los tres niveles de gobierno es fundamental para que los programas obtengan mejores resultados en su aplicación. Sin embargo, la gran mayoría son administrados por el gobierno federal, que a través de sus delegaciones secretariales se encarga de distribuir los apoyos involucrados.

En tal sentido, es prioritario obligar a las dependencias e instituciones a cargo de los PSRO a que informen sobre los contenidos de las reglas con las que habrán de operar.

Pocos son los estudios que evalúen el diseño de las reglas de operación, pues la gran mayoría de los análisis centran sus esfuerzos en revisar los resultados de la implementación de los programas. Por ello, un número importante no alcanza las metas establecidas previamente a su implementación.

De acuerdo a lo que señala Gestión Social, AC, los programas que presentaron el menor índice de calificación en el diseño de sus reglas de operación son los vinculados con la asistencia social, los agrarios y los de urbanización, así como los de desarrollo regional y vivienda.

Los diez programas con mayor participación presupuestaria obtuvieron una calificación promedio de 5.9, que los ubica por debajo del resto de los programas. Un elemento que resulta fundamental para el buen funcionamiento de un programa está relacionado con su temporalidad, es decir, cuanto mayor sea el tiempo de su implementación, mejor calificación promedio alcanza, lo que es consecuencia del mejoramiento y perfeccionamiento del diseño de las reglas de operación.

El referido informe sobre la evaluación del diseño de las reglas de operación señala que “los programas reflejan que los funcionarios públicos no poseen las competencias necesarias para diseñar correctamente una política pública”, lo que representa un obstáculo que limita la posibilidad de lograr buenos resultados.

Justificación

A través de sus integrantes, el Congreso de la Unión ha manifestado en innumerables ocasiones su preocupación e interés por el diseño de las Reglas de Operación. Sin embargo, no ha sido posible que incidan en ello.

En este sentido, desde hace años y de manera recurrente, la Cámara de Diputados hace uso de la atribución conferida en el PEF, en virtud de la cual y mediante la presentación de un Punto de Acuerdo, se solicita rediseñar o reformular las reglas de operación después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ello supondría adecuaciones como resultado de las demandas e inconformidades que manifiestan los diferentes sectores sociales que pretenden ser beneficiarios de un programa.

Por ello, con esta iniciativa solicita que como parte del paquete económico que envía el Ejecutivo a la Cámara de Diputados en septiembre, **se incluyan las reglas de operación de los diferentes programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos**, para que la Cámara de Diputados, a través de las comisiones evalúe de manera paralela, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las Reglas de Operación.

Consideramos fundamental que esta soberanía, conozca con anticipación los contenidos de las reglas de operación, a fin de procurar que sus lineamientos no sólo sean claros y prácticos, sino que además se caractericen por la responsabilidad y los compromisos sociales asumidos. Con el fin de evitar discrecionalidades y ampliar la cobertura, utilizando criterios más claros, flexibles e incluyentes y que además refleje la orientación que los legisladores imprimen en la asignación de los recursos.

De nada le sirven a la ciudadanía unas reglas de operación “a modo” que no le permiten el acceso a los recursos asignados en el presupuesto por esta soberanía, cuando en muchas ocasiones, el retraso y la distorsión de los recursos, que generalmente concluye en subejercicios, es una queja constante, a consecuencia de que dichas reglas de opera-

ción que elabora el Ejecutivo Federal, no reflejan la diversidad del país.

Los programas sujetos a reglas de operación (PSRO), presentan enormes vacíos normativos que son aprovechados por las dependencias, para manejar de manera discrecional el recurso y los objetivos de dichos programas. Por ello, un número importante no alcanza las metas establecidas previamente a su implementación.

En tal sentido, se requieren mecanismos más claros en la que participen de manera activa el Congreso de la Unión, a fin de procurar que las medidas contenidas en los Programas Sujetos a Reglas de Operación (PSRO) alcancen un mayor nivel de eficiencia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 42 y se reforma el segundo párrafo del inciso b) numeral viii) del artículo 77 ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Primero. Se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. ...

a)...

b)...

c)...

d) Las Reglas de Operación de los programas que deberán sujetarse a ellas, para que la Cámara de

Diputados, a través de sus comisiones analicen su contenido o en su caso realicen las modificaciones correspondientes.

IV. a IX. ...

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del inciso b) numeral viii) del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

...

I...

II...

a)...

b)...

i) a viii)...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, **con las adecuaciones que la Cámara de Diputados haya realizado**, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Reglas de Operación de los programas del Gobierno Federal: Una revisión de su justificación y su diseño. (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Gilberto Fuentes Durán, versión preliminar)

2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

3 Marco Jurídico que regula el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto de egresos de la Federación. (Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Verónica Lira)

4 Secretaría de la Función Pública, (portal de Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales).

5 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998; DOF, 31 de diciembre de 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 2 de diciembre de 2010.— Diputado Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Kahwagi Macari diputado integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El crecimiento de la economía mexicana sigue sin recuperar su dinamismo, el nivel de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) esperado para 2010 ronda apenas el 4 o 5 por ciento anual, cifra preocupante ya que vista en perspectiva y considerando los últimos 20 años, tenemos un crecimiento promedio del PIB que no es superior al 2 por ciento anual.

Durante la actual administración el crecimiento promedio es de apenas 1 por ciento anual, lo que implica una caída del PIB por habitante de 8 por ciento en 2009.

Esto debe hacernos reflexionar y comprometernos con el país a fin de posibilitar que éste crezca de manera sostenida y estable. Sólo así lograremos alcanzar mejores niveles de desarrollo.

El compromiso con 110 millones de habitantes debe ser claro y amplio, necesitamos crecer, generar empleo y mejorar el nivel de ingreso de la gente, proporcionar alimentación, educación, salud, vivienda y seguridad social entre otros.

Lo reiteramos, en los últimos 20 años el PIB por habitante y el bienestar de la mayor parte de la población ha estado prácticamente estancado y a casi nadie de los que están encargados del diseño e instrumentación de las políticas públicas, parece importarle. Discursos van y discursos vienen, pero en realidad prácticamente poco se hace para revertir este estancamiento.

Todos los diagnósticos que se hacen sobre la economía mexicana, incluido el que hace el propio gobierno federal, así como en el exterior, Banco Mundial, BID, OCDE, Cepal, Foro Económico Mundial, entre otros, coinciden en el diagnóstico de cuáles son los principales problemas estructurales que están impidiendo un mejor desempeño.

El listado incluye debilidad de las finanzas públicas; ineficiente diseño tributario que castiga el empleo, el ahorro y la inversión; un ejercicio ineficiente del presupuesto público; un sistema educativo precario; infraestructura de comunicaciones y transportes insuficiente, de mala calidad y cara; persistencia de monopolios y prácticas monopólicas en sec-

tores clave de la economía como energía de hidrocarburos y eléctrica, telecomunicaciones, cemento; un mercado laboral notoriamente rígido; bajos niveles de productividad; inflación; baja calidad de empleo, con bajo nivel de ingreso, y niveles crecientes de desempleo e incertidumbre en los esquemas de retiro y pensionarios, derivado de una legislación obsoleta e ineficiente; una deficiente definición de los derechos privados de propiedad; una muy alta incidencia de piratería de marcas y procesos; un sistema judicial ineficiente que no garantiza, imparcialmente y de forma eficiente y expedita, el cumplimiento de los contratos; una excesiva regulación de los mercados, tanto a nivel federal como estatal y municipal; muy baja penetración del sistema financiero, con poca oferta crediticia y cobro de altas comisiones, aunado al hecho de que el crédito sigue siendo muy caro; enorme impunidad, inequidad en la distribución de la riqueza y del ingreso; entre otros.

En el diagnóstico, la mayoría de analistas, expertos, instituciones académicas y organismos e instituciones nacionales e internacionales, lo comparten, todos lo conocen, pero la paradoja es que la situación no cambia y la economía sigue sin crecer lo suficiente.

Creemos que es necesario un esfuerzo nacional coordinado por las instancias gubernamentales e invitando al sector privado al compromiso de dinamizar el mercado interno.

El compromiso central debe ser asumido por el gobierno y sus instituciones en varias vías, entre las cuales debe estar impulsar la economía interna mediante los siguientes instrumentos: inversión en infraestructura, gasto gubernamental, compras de gobierno y mayor fluidez del crédito.

Es urgente y central dinamizar el mercado interno, sobre todo en escenarios en los que bajan los niveles de demanda externa.

Ya lo dijo el gobernador del Banco de México, Agustín Carstens “El mejor impulsor del crecimiento de México, en el mediano y largo plazo será el desarrollo del mercado interno”.

En esta misma línea, José Antonio Ardavín de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos dice que: “El tema del mercado interno continúa siendo un pendiente importante en México, ya que la crisis dejó muy claro que depender demasiado del exterior puede ser muy complicado”

Desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), México ha conquistado mercados externos y aumentado la participación de las exportaciones en el PIB, pero esto no ha tenido el efecto deseado en el crecimiento de la riqueza nacional porque no ha ido acompañado de un crecimiento del mercado interno.

En este contexto, creemos que es urgente

- 1) Mejorar las condiciones de acceso al crédito, al capital de riesgo y a mecanismos para cubrir garantías; en particular se requiere de la reactivación y fortalecimiento de la banca de desarrollo.
- 2) Impulsar y difundir la innovación y la modernización tecnológica.
- 3) Mejorar la competencia técnica y administrativa para modernizar las operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 4) Desarrollar cadenas productivas entre las pequeñas, medianas y grandes empresas que permitan darle un mayor contenido nacional a las exportaciones y que posibiliten también el desarrollo regional.

Así, México fortalecería su capacidad de crecimiento sobre la base del mercado interno, aumentando su productividad.

Este escenario obliga al legislador a tomar medidas urgentes que posibiliten un fortalecimiento integral del mercado interno, mediante el incremento del gasto, pudiendo impactar temporalmente el nivel del déficit fiscal.

En este contexto el Estado mexicano está obligado a compensar, proteger y sobre todo, detener el deterioro del mercado interno y crear expectativas económicas más favorables para la población.

Con esta reforma Nueva Alianza propone blindar el gasto, para dinamizar el mercado interno, mediante un instrumento de compensación, que reactivaría rápidamente el mercado interno.

Convocamos a esta soberanía a defender consistentemente la posibilidad de otorgar un mayor presupuesto en defensa del mercado interno tan debilitado, modificando el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo antes expuesto, como diputado integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue

Artículo 17. El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario.

Circunstancialmente, por la pérdida de dinamismo del mercado interno, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de ley de ingresos y de presupuesto de egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo federal, por conducto de la secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.— Diputado Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

2010 “AÑO DE LA CULTURA MAYA”

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Martín Enrique Castillo Ruz, se recibió iniciativa con proyecto de decreto para declarar al año 2010 como Año de la Cultura Maya.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa de decreto, para declarar 2012 como Año de la Cultura Maya, a cargo del diputado Martín Enrique Castillo Ruz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Enrique Castillo Ruz, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que Congreso de la Unión declara 2012 Año de la Cultura Maya, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De las culturas prehispánicas, los mayas tienen un valor muy especial para la civilización occidental, pues desarrollaron muchos inventos que serían luego la base o punto de comparación de los hallazgos modernos. Ejemplo de ello fue el estudio de la astronomía, el sistema calendario, la escritura jeroglífica y la arquitectura ceremonial, muy bien elaborada y decorada.

En las ruinas de los centros ceremoniales de Palenque, Uxmal, Mayapán, Copán, Tikal, Uaxactún, Quiriguá, Bonampak y Chichén Itzá todavía pueden apreciarse los vestigios de lo que fue el esplendor de esta manifestación artística.

En el corazón de la península de Yucatán, entre los años 750 y 1200, los mayas florecieron en Chichén Itzá, impresionante ciudad en medio de un gran centro religioso, ceremonial y cultural del sureste de México y Centroamérica. La estructura de la pirámide es un calendario tridimensional porque tiene 91 escalones, en cada uno de sus cuatro lados, más la plataforma en el tope y sumados dan 365, como los días del año.

Los mayas crearon en el sureste de México, Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, la civilización más deslumbrante de las Américas. Fueron una cultura del área mesoamericana, cuyos rasgos destacados son la escritura jeroglífica, el calendario, las pinturas murales, las cerámicas y el estilo arquitectónico.

La civilización maya tuvo características propias que la sitúan entre las grandes civilizaciones de la historia de la humanidad: la precisión en la medida del tiempo, la expresión escrita, la construcción de estelas en ciclos de tiempo regla-

res, la cosmovisión integradora del espacio y del tiempo, y la combinación de conocimientos astronómicos y matemáticos.

Este patrimonio natural, arqueológico y cultural requiere el reconocimiento y la conciencia de las sociedades actuales para preservar el acervo de 30 siglos de historia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha considerado patrimonio cultural de la humanidad siete sitios mayas: Chichén Itzá, Uxmal, Calakmul y Palenque, en México; Quiriguá y Tikal, en Guatemala; y Copán, en Honduras. Recientemente, Chichén Itzá fue elegida una de las siete maravillas del mundo moderno.

Sin embargo, lo que se considera el mayor aporte o invención maya en el calendario, el cual –según los estudiosos– es casi tan exacto como el que se utiliza hoy; esto refleja el gran conocimiento de la astronomía y de las matemáticas que esta cultura tenía para hacer cálculos tan exactos.

A estudiosos, arqueólogos y epigrafistas, se afirma, ha tomado más de un siglo decodificar el calendario. A decir de los especialistas, se trata del calendario más refinado que ninguna otra civilización haya tenido, tan complejo como preciso, con contenidos de predicciones astronómicas, eclipses, ciclos lunares y el ciclo de Venus, planos de la actividad galáctica de los próximos mil años.

Compuesto de tres calendarios, entre ellos la Cuenta Larga, en el que marca el tiempo exacto; inició en 3114 aC y terminará 5 mil 125 años después; es decir, el 21 de diciembre de 2012. Esta predicción la ligaron a la alineación astronómica, cuando el Sol se alineará con el centro de la Vía Láctea, suceso que se presenta una vez cada 26 mil años.

El calendario maya, sostienen los especialistas, es una de las maravillas del mundo. Dicen que es muy exacto en capacidad de contabilidad.

Hoy, la finalización del calendario maya ha generado en el mundo un fuerte interés por saber la precisión en la medida del tiempo pronosticada. Esta circunstancia histórica, de sucesos milenarios, situará a México en el centro de atención mundial. El eventual suceso de una de las grandes civilizaciones de la historia de la humanidad, para los mexicanos, y los mayas en particular, será la oportunidad de reivindicar el México pluricultural. La culminación de esta maravilla

astronómica, el calendario maya, objeto de estudios científicos, del interés de estudiosos, arqueólogos y epigrafistas, es motivo de orgullo por su aportación a la humanidad: la precisión en la medida del tiempo, la expresión escrita, la construcción de estelas en ciclos de tiempo reglados, la cosmovisión integradora del espacio y del tiempo, la combinación de conocimientos astronómicos y matemáticos.

Por lo expuesto, compañeras diputadas y diputados, les pido sumarse a esta noble iniciativa, para aprobar el siguiente

Decreto

Artículo Primero. El Congreso de la Unión declara 2012 Año de la Cultura Maya.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2012, Año de la Cultura Maya”.

Artículo Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y demás instancias competentes, a promover y difundir con motivo del Año de la Cultura Maya la importancia de ésta, en términos históricos y de identidad nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y su vigencia concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2010.— Diputados: Enrique Castillo Ruz, Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Gobernación.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Malco Ramírez Martínez, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, con objeto de crear el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, que facilite la disponibilidad y adaptación a las personas con discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En septiembre de 2004, mi compañero Omar Bazán Flores, integrante de la LIX Legislatura por nuestro grupo parlamentario, presentó ante el pleno de esta Cámara una iniciativa de reforma que tenía como propósito crear el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales; fue turnada a la Comisión de Salud y a la fecha no se ha dictaminado.

Como médico, puedo decir que las discapacidades son un problema de salud pública que afecta no sólo a la persona que la padece sino a los familiares directos y amigos, además de la economía de la familia, ya que quien sufre la discapacidad no siempre puede ser una persona económicamente activa y porque las prótesis y tratamientos son muy costosos.

Por ese motivo retomo la iniciativa presentada en ese entonces y, ya adecuada al marco legal vigente, la presento de nuevo ante el pleno para que pueda convertirse en una realidad.

El diputado Bazán reflexionaba acerca de que la discapacidad es un problema social de carácter nacional que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), afecta a entre 7 y 12 por ciento de la población —es decir, a entre 7 millones 420 mil y 12 millones 720 mil mexicanos—, y sus familias viven las consecuencias y afectaciones de una discapacidad.

A 6 años de presentada la iniciativa podemos decir que, según datos de la ONU, más de 500 millones de personas en el mundo tienen algún impedimento físico, mental o senso-

rial y alrededor de 80 por ciento de ellas viven en los países en desarrollo.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el censo de 2000 las personas con algún tipo de discapacidad eran **1 millón 795 mil**, lo que representa **1.8 por ciento de la población**. Sin embargo, las cifras van en aumento, ya que de acuerdo con datos de la Secretaria de Salud y el Programa Nacional de Salud 2000-2006, cada año se presentan, entre otras condiciones, 125 mil casos nuevos de discapacidad como consecuencia de fracturas graves, 67 mil por malformaciones congénitas, 43 mil por secuelas de enfermedad vascular cerebral, 20 mil por secuelas de trauma craneoencefálico, 12 mil por parálisis cerebral infantil y 2 mil 400 de sordera congénita, lo cual representa alrededor de 267 mil casos nuevos de discapacidad sólo por esas condiciones, así como las discapacidades de la comunicación humana incluidas en la enfermedad vascular cerebral, el trauma craneoencefálico y la parálisis cerebral infantil.

De los tipos de discapacidad, los más conocidos son

- **Motriz:** Se refiere a la pérdida o limitación de una persona para moverse, caminar, o mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte.
- **Visual:** Incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos.
- **Mental:** Abarca las limitaciones para el aprendizaje de habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras.
- **Auditiva:** Corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar.
- **De lenguaje:** Limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

Una persona puede tener más de una discapacidad; por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje, o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Causas de discapacidad

Los motivos de una discapacidad de las personas pueden ser variados, pero el Inegi los clasifica en cuatro grupos de cau-

sas principales: **nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.**

De cada **100** personas discapacitadas

- **32** la tienen porque sufrieron alguna enfermedad.
- **23** están afectadas por edad avanzada.
- **19** la adquirieron por herencia, en el embarazo o al momento de nacer.
- **18** quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
- **8** por otras causas.

Las estadísticas muestran que en los grupos de edad de 5 a 19 y de 60 a 79 años se incrementa la proporción de personas con discapacidad, 15.7 y 27.8 por ciento, respectivamente. Por el contrario, los puntos más bajos se presentan en los grupos de edad de 0 a 4, de 20 a 39, así como en el de 80 y más. Es decir, en grupos poblacionales que no son económicamente activos, por lo que las cargas económicas las tienen que absorber familiares o el gobierno.

Lo anterior se refleja en la vasta demanda de atención para personas con discapacidad en los servicios médicos. Los estudios realizados desde hace tiempo en el Hospital Infantil de México y luego en otros nosocomios evidenciaron que hasta 33 por ciento de los pacientes hospitalizados y 25 por ciento de los niños atendidos en la consulta externa sufrían de diversas condiciones de discapacidad.

Además, de la atención que proporcionan los Institutos Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a los derechohabientes con alguna discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) se colocan como las instituciones públicas que atienden la mayoría de casos de discapacidad en el país.

La institución que más discapacitados atiende es el IMSS, donde reciben servicios de salud 33 de cada 100.

El DIF, a través de los sistemas estatales y los municipales, atiende al año a un promedio de 200 mil personas con discapacidad, de las que un promedio mínimo de 10 mil al año

requieren una prótesis, una órtesis o ayuda técnica o funcional.

El CNR, inaugurado en 1999, fue diseñado para proporcionar atención médica de excelencia y calidad a la población con enfermedades y secuelas discapacitantes del sistema neuro-músculo-esquelético, de la audición, voz, lenguaje, con lesiones deportivas y otras.

El propio CNR ha tenido una transformación, que lo llevó a convertirse en el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), teniendo más presupuesto y brindando más servicios médicos para los habitantes de todo el país. Ha tenido que hacer grandes esfuerzos para atender una de las demandas más complejas entre la población con discapacidad: proporcionar a la población la oportunidad de obtener una prótesis, una órtesis o ayuda técnica o funcional, debido en primer lugar a su alto costo en el mercado regular.

Actualmente, para tener acceso a una prótesis mediante el gobierno sólo existe el Fideiprótesis, un fideicomiso irrevocable de inversión y administración para el manejo del fondo destinado al financiamiento para la adquisición de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos para pensionados y jubilados.

El fideicomiso se constituyó en Nacional Financiera el 25 de agosto de 1993, con un patrimonio inicial aportado por el IMSS e ISSSTE, que intervienen como fideicomitentes, la Secretaría de Desarrollo Social, Lotería Nacional y Nacional Financiera; esta última es la fiduciaria y se encarga de administrar, custodiar, invertir y reinvertir el patrimonio del fideicomiso en la forma y los términos que le indique el comité técnico.

Los fines de su creación son constituir un fondo de inversión que permita crear mecanismos de financiamiento asequibles para pensionados y jubilados para la adquisición de prótesis y aparatos ortopédicos. Sin embargo, su beneficio es limitado, toda vez que asiste únicamente a personas jubiladas y pensionadas.

Por ello, y a fin de fortalecer las acciones de la Secretaría de Salud y en particular del DIF y del INR, se propone la modificación del artículo 177 de la Ley General de Salud, con el objetivo de crear el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas técnicas o funcionales, que permitan al sistema nacional de salud construir un pilar muy importante de apoyo y respaldo de las instituciones responsables, de los estados,

los municipios, y de forma directa y expedita una mejor atención a las necesidades de la población con discapacidad.

El banco nacional de prótesis podría recibir recursos públicos federales, estatales, privados y de las dependencias de asistencia privada a través de fideicomisos y figuras jurídicas que permitan a las empresas otorgar donativos deducibles de impuestos para financiar el objetivo social del banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Ello permitiría que las personas que necesitan una ayuda técnica obtenerla más rápido y, de ser necesario por su condición económica, de manera gratuita.

Con la creación de este organismo se pretende construir la posibilidad de unir esfuerzos institucionales para abatir una de las problemáticas a que se enfrentan miles de personas con discapacidad en el país, tanto por la ausencia de recursos económicos como por las dificultades técnicas y administrativas para su obtención en cualquier punto de la república, ya que con la existencia de un organismo especializado podrán realizarse alianzas estratégicas y compras que permitan abaratar los costos de las “ayudas técnicas”, nombre correcto que da a las prótesis la Ley General de las Personas con Discapacidad.

La Ley General de las Personas con Discapacidad, en el artículo 6, fracciones III y IV, establece que son facultades del Ejecutivo federal en materia de esta ley

III. Proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas correspondientes para la aplicación y ejecución de los programas federales dirigidos a las personas con discapacidad;

IV. Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas federales en materia de personas con discapacidad, así como las que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, el Ejecutivo federal cuenta con las facultades necesarias para reglamentar este nuevo organismo público.

Una persona con discapacidad tiene que acudir al IMSS o al ISSSTE, en caso de ser asegurada, jubilada o pensionada, y al DIF o el INR si no cuenta con protección de seguridad social. En muchos casos, de la solicitud a la entrega de una

prótesis, órtesis o ayuda técnica o funcional pueden transcurrir meses o incluso años.

En las leyes estatales para personas con discapacidad promulgadas de 1991 a la fecha hay la disposición para que los gobiernos estatales emprendan acciones en la materia, lo que significaría un avance legislativo muy importante, pues se cuenta con certeza jurídica para realizar los convenios interinstitucionales necesarios para un eficaz funcionamiento.

La Ley General para las Personas con Discapacidad, publicada en 2005, establece en el artículo 7o., fracción IV, la obligación de que los estados a través de los mecanismos institucionales que consideren pertinentes construyan bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido; sin embargo, a la fecha, esa ley es letra muerta. Los esfuerzos gubernamentales han sido muy pocos. Se necesita dar un impulso federal, donde participen los estados, aportando recursos, la iniciativa privada realizando donaciones y los organismos internacionales en materia de salud, pues se propone además que el banco nacional pueda integrarse con recursos públicos a través de la Secretaría de Salud y que cuente con facultades para recibir donaciones nacionales o del extranjero de personas físicas y morales para su constitución y funcionamiento.

Es necesaria una reglamentación secundaria para que el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas técnicas cuente con un consejo, por las mismas personas a que se refiere el artículo 31 de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Entre las facultades que ésta confiere al consejo se derivan intrínsecamente las necesarias para participar en el banco nacional de prótesis, sin necesidad de reformar la LGPD.

Por lo expuesto, se propone a esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 177. La Secretaría de Salud, a través del organismo a que alude el artículo 172 de esta ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que su-

fran cualquier tipo de invalidez, **así como el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, que facilite su disponibilidad y adaptación.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales se integrará con recursos económicos, técnicos, materiales y humanos que para su constitución le proporcionen la Secretaría de Salud federal y las estatales, así como por las donaciones nacionales y del extranjero que podrá recibir de forma directa de personas físicas o morales.

Tercero. Las autoridades de la administración pública federal, en su respectivo ámbito de competencia, contarán con un plazo de noventa días a partir de la vigencia del presente decreto para modificar las disposiciones reglamentarias, a fin de lograr su cabal cumplimiento, considerando la naturaleza jurídica del banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, para que pueda otorgar recibos deducibles de impuestos a empresas privadas que hagan donaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2010.— Diputados: Malco Ramírez Martínez, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Malco Ramírez Martínez, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Malco Ramírez Martínez, diputado federal a la LXI Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolu-

cionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propongo a esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1983, se creó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) la cual, a través de su Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua, coordina todo lo relativo a la formación de médicos especialistas.

La CIFRHS está integrada por las Secretarías de Salud, de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

También participan, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior con la representación de la Secretaria General Ejecutiva, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y las regiones respectivas a través de las Universidades: de Guadalajara, Veracruzana, Autónoma de Nuevo León, Autónoma de Baja California, Benemérita Autónoma de Puebla y Autónoma de Yucatán; las Academias Nacional de Medicina y Mexicana de Cirugía, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, la Asociación Nacional de Hospitales Privados, los Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos, así como la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección General de Educación Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Escuela Médico Naval y los Servicios Médicos de la Secretaría de Marina Armada de México.

El 26 de febrero de 2010 La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) aprobó la convocatoria 2010 para llevar a cabo el trigésimo cuarto examen nacional para aspirantes a residencias médicas.

Según sus objetivos, la CIFRHS considera que para cumplir el proceso de formación de médicos especialistas es necesario contar con elementos sustantivos que garanticen una elevada calidad en su preparación y por ello fue diseñado el examen nacional de aspirantes a residencias médicas (ENARM).

El ENARM es un instrumento de medición de conocimientos de medicina general, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas. No obstante este mecanismo es limitado y genera cierta discrecionalidad.

Este año se sometieron a concurso 6,500 plazas de residencia médica, sin embargo aplicaron el examen 23,121 aspirantes del total de médicos inscritos 98 por ciento corresponden a médicos provenientes de 79 escuelas y facultades del país y el resto proviene de 15 países más.

El mecanismo de selección tiene sus pros y contras, sin embargo el tema central radica en el número de especialistas que se generan cada año. Es decir, el primer filtro del examen, elimina de la posibilidad a tres cuartas partes de los médicos que desean llevar a cabo una especialidad, sumada a la posible deserción, ante la necesidad de económica o por cuestiones familiares y se ven imposibilitados de concluir la especialización y el número final de especialistas se ve menguado anualmente.

Lo anterior es paradójico, ya que la demanda de médicos especialistas es cada vez mayor, y sin consideramos el hecho de que la cobertura universal de salud es cada vez más amplia y demandante de servicios, se vuelve un círculo vicioso que debemos romper.

En entrevista, la doctora Marcela González de Cossío Ortiz, directora general de Calidad y Educación de Salud de la SSA Federal, hace referencia a que si la CIFRHS sólo abre 6 mil plazas para el estudio de especialidades médicas es porque esa es la capacidad que existe en los institutos nacionales de salud y hospitales acreditados para la formación de residentes.

Sin embargo, la demanda para ingresar al Sistema Nacional de Residencias en México en lugar de disminuir ha incrementado. De acuerdo con los datos del CIFRHS, de 1995 a 2006 el número de aspirantes a ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas creció 246 por ciento; no obstante, la tendencia en el número de plazas no fue la misma: el aumento de éstas en el mismo periodo fue del 146 por

ciento. También ha incrementado la demanda de especialistas.

Actualmente en México hay 159 mil 949 médicos en contacto con pacientes -incluyendo a aquellos que están en formación- lo cual representa una relación de 1.4 galenos por cada mil habitantes, menos de la mitad del promedio que recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que asciende a 3 médicos por cada mil habitantes. De ellos, se estima que 73 mil 987 tienen alguna especialidad, lo que representa 7 médicos especialistas por cada mil habitantes.

El promedio de la OCDE es de 1.8. A nivel estatal, la proporción en Chiapas es de 0.3 especialistas por cada mil habitantes, en Oaxaca es de 0.4 y en Guerrero, Puebla y estado de México la tasa es de 0.5, aunque la mayor parte de los médicos graduados han elegido una especialidad, el 40 por ciento se concentra en cuatro áreas: ginecología y obstetricia, pediatría, medicina interna y cirugía. Actualmente hay 8 mil 421 ginecólogos y 8 mil 591 pediatras, y apenas 919 psiquiatras, 653 urólogos, 382 ortopedistas o 260 endocrinólogos, por citar algunos ejemplos.

Las carencias también se reflejan a nivel estatal. Colima, Nayarit y Zacatecas no tienen ningún ortopedista; Quintana Roo e Hidalgo carecen de endocrinólogos; en Baja California Sur, Campeche, Querétaro y Tlaxcala hay menos de siete urólogos para atender a todos sus habitantes. El resto de las especialidades, como oncología, cardiología, epidemiología, entre otras, son menos elegidas por los estudiantes de medicina. Fin de la cita.

En el país hay un problema de distribución a nivel regional, ya que los médicos suelen concentrarse en los grandes centros urbanos. Existe una inequidad fuerte entre áreas urbanas y rurales, particularmente de los médicos especialistas que comparten mucho la consulta entre la institución pública y la consulta privada. Para ellos, la privada es el espacio donde obtienen sus recursos financieros mayoritariamente, y, obviamente, en áreas urbanas van a tener una población capaz de pagar las tarifas que cobran”, indicó el funcionario.

“Hay una experiencia interesante de los hospitales de alta especialidad de la Secretaría de Salud. Muchos de ellos están organizados para ofertar servicios de alta complejidad clínica y están equipados para hacerlo, pero tienen un gran talón de Aquiles que es que no tienen personal especializado, por ejemplo en Tapachula y Oaxaca”.

Por otro lado, el periódico *Observatorio Político de Veracruz* publicó el miércoles 2 de junio de 2010: “**Faltan especialistas en el ISSSTE**, No hay médicos especialistas en el hospital del ISSSTE denuncian derechohabientes, quienes aseguran que desde hace más de dos meses interpusieron su queja ante la dirección de la clínica y es momento en el que no han tenido una respuesta satisfactoria”.

Exponiendo que los cientos de enfermos que acuden al hospital del diario tienen que batallar para la atención especializada de sus padecimientos porque no existe un médico especialista quien se los pueda atender, y sí existe como hay tantos pacientes deben esperar mínimo un mes para conseguir su cita, y en algunos casos esta situación pueda generarle al enfermo una complicación en su padecimiento o un desenlace fatal.

Los mismos médicos, enfermeras y directora de la institución reconocen que la demanda de la atención médica tanto el inmueble, con toda y su rehabilitación, es rebasada.

La CIFRHS fue creada en el año de 1983, bajo la consideración de

- Que el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud, fue elevado a rango constitucional como una nueva garantía social; a fin de hacer efectivo el compromiso del Estado de extender los servicios de salud a todos los habitantes del país;
- Que para darle efectividad a la nueva garantía social se requiere ampliar la oferta de servicios adecuados para la atención a la salud;
- Que la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud se basa, en gran medida, en la formación y disponibilidad de recursos humanos debidamente capacitados;
- Que se requiere propiciar la adecuada formación de los recursos humanos para la salud.

Tiene dentro de sus facultades entre otras las de:

- Promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de la salud;
- Opinar sobre los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones abocadas a la formación de re-

curso humano para la salud, en los diferentes niveles académicos;

Por otro lado la Ley General de Salud, en su artículo 90 establece que

Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;

II. Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;

En este sentido, los promoventes manifestamos que no podemos ser indolentes e insensibles, ante esta realidad tan aterradora en el país. La falta de especialistas, lleva como consecuencia el aumento en los índices de morbimortalidad por falta de especialistas en zonas marginadas y/o rurales.

Sin embargo consideramos que es un asunto de seguridad nacional la salud de las y los mexicanos, no podemos escamotear recursos a la salud, es necesario colocar a nuestro país dentro de los estándares internacionales en materia de salud y por eso es necesario invertir en ese rubro.

En este sexenio se han invertido cantidades millonarias en la lucha contra el narcotráfico, que ha dejado miles de muertos en todo el país, sin en cambio lo que propone esta iniciativa es invertir recursos a la salud, para salvar vidas.

Por lo anterior planteamos que se realicen los estudios necesarios, para ubicar las zonas donde se requieren especialistas y qué tipo de especialidades son las que se necesitan. Considerando como criterio principal, el número de personas afiliadas al “Seguro Popular” e identificando el mayor número de demandas médicas que realizan, así como los índices de referencia y contrarreferencia. Para posteriormente ampliar el número de especialistas y estar en los estándares que la OCDE establece.

Además la iniciativa propone garantizar un presupuesto multianual, que será docilitado con toda oportunidad por la Secretaría de Salud, para que se sufraguen las nuevas

plazas que se abrirán en los sistemas de salud Federal y Estatales.

Al mismo tiempo de que al nos colocaremos en estándares internacionales como los que establece la OCDE, ayudaremos a cumplir los Objetivos del Milenio, entre otros instrumentos internacionales que México ha firmado y que nos obligamos a cumplir.

Por lo expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma el artículo 77 Bis 5, en su inciso A), fracción segunda, y en su Inciso B), adicionando una fracción X, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 77 Bis 5.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. ...

II. Proveer servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, **garantizando el número de médicos especialistas de acuerdo a la demanda de la población afiliada al sistema;**

III. a XVII. ...

B) Corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

I. a IX. ...

X. Generar acciones para la formación de médicos especialistas de conformidad a la demanda de la población afiliada al Sistema.

Segundo. Se reforma el artículo 77 bis 30, en su párrafo segundo, para quedar como sigue.

Artículo 77 Bis 30. Con el objetivo de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Para la determinación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud tomará en cuenta los patrones observados de referencia y contrarreferencia, así como la información que sobre las necesidades de atención de alta especialidad le reporten de manera anual los regímenes estatales de protección social en salud o a través de los sistemas de información básica que otorguen los servicios estatales de salud, **priorizando los recursos humanos para la salud que se requieran para dotar de un eficaz servicio.**

...

...

...

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud Federal y las Secretarías de Salud de los estados programarán un presupuesto multianual irreductible, para la creación de nuevas plazas de especialidades, de conformidad a los requerimientos del servicio y al nivel del número de personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010.— Diputado Malco Ramírez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna asimismo a la Comisión de Salud.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Recibimos del diputado Malco Ramírez Martínez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, legislador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone a esta asamblea la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, el trabajo del hogar que se realiza a cambio de una remuneración se define como “las actividades domésticas de limpieza, preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa”.

Aún cuando hay excepciones, en muchos casos las trabajadoras domésticas sufren vejaciones, cargas excesivas de trabajo, pagas injustas, malos tratos y hasta acoso sexual. El día 30 de marzo es el Día de las Empleadas del hogar.

El Día Internacional de las Empleadas del Hogar se deriva de una iniciativa del primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, realizado en Bogotá, Colombia, en 1988, en el que se estableció la celebración con el fin de revalorar y recordar la necesidad de mejorar la situación de estas trabajadoras.

Históricamente, las trabajadoras domésticas han vivido en condiciones de desigualdad, discriminación y con nulo ejercicio de sus derechos, debido a que la mayoría de ellas no cuentan con recursos económicos, vienen de otros estados, no tienen dónde vivir e incluso algunas no saben leer ni escribir.

Datos del 2006 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señalan que 1.8 millones de personas desem-

peñan actividades y servicios en los hogares a cambio de un pago; de ellas el 91 por ciento corresponde a mujeres y una de cada cuatro es jefa de familia. Un porcentaje importante de las trabajadoras no tiene hijos y de las que sí tienen, más de la mitad son madres solas y en la mayoría de los casos los hijos no viven en la casa donde trabajan, los dejan con parientes o amigas y los ven sólo los fines de semana. Si la trabajadora es de “entrada por salida”, al llegar a su vivienda tiene que realizar las tareas de su propia casa y encargarse de la atención de sus hijos.

Del total de trabajadoras domésticas, la quinta parte corresponde a menores de 20 años, edad en la que les correspondería iniciar una carrera profesional. También hay un 15 por ciento de mujeres mayores de 50 años, edad en la que se supone deberían estar viviendo la realización de su proyecto de vida, pero no hay tal, nacen y mueren realizando trabajos domésticos, una parte sin paga y otra con una tan reducida que no les permite ningún cambio en su vida, sólo logran sobrevivir.

Las trabajadoras del hogar no tienen derecho a muchas cosas, salud, sindicatos, seguridad social. En México sólo 4 por ciento de estas trabajadoras tiene acceso a seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ubica al país muy por debajo de otras naciones de América Latina, como Costa Rica, que registra 40 por ciento; Ecuador, con 17.4 por ciento; Chile, con 50 por ciento, y Brasil, con 24 por ciento.

Incluso, por debajo de otros países de la región, México cuenta con algunos de los estándares más injustos en lo que se refiere al trato a las trabajadoras del hogar, acorde con el Reporte IV “Trabajo decente para los trabajadores domésticos”, presentado esta semana ante la Asamblea General de la OIT, al arranque de su 99 sesión anual.

“Las trabajadoras domésticas en México tienen muy limitado acceso a medidas de protección que podrían permitirles tener embarazos y nacimientos seguros. El despido por embarazo aparenta ser mucho más frecuente entre las que laboran en las tareas del hogar, que en otras ocupaciones”, según el reporte de referencia.

Por otro lado, el 95 por ciento de las trabajadoras del hogar no tiene acceso a servicios de salud y casi 80 por ciento carece de prestaciones laborales, según datos del presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

Posterior a la presentación del programa “Infonavit para Todos”, con el que los trabajadores domésticos podrán obtener un crédito hipotecario, agregó que **las mujeres representan casi 93 por ciento de los más de 2 millones de trabajadores domésticos en todo el país.**

Expuso que 30 por ciento de las personas que realizan trabajos en el hogar no concluyeron la primaria y muchos de ellos emigraron del campo a la ciudad en busca de empleo, el 11 por ciento son hablantes de una lengua indígena y tienen en lo general poco conocimiento de sus derechos.

“La invisibilidad por otra parte provoca la exposición a riesgos como el aislamiento, abusos, en algunos casos maltrato, violaciones a derechos humanos y también trata de personas, todo ello provoca que la remuneración sea baja, lo que genera desigualdad, marginación y pobreza”.

El 88 por ciento de las trabajadoras del hogar laboran en la modalidad de entrada por salida y son las que mayor necesidad tienen de una vivienda por no habitar la casa en la que trabajan y porque frecuentemente provienen de localidades distintas o lejanas a su lugar de trabajo.

El programa de acceso a créditos hipotecarios, tiene como un componente central la corresponsabilidad compartida entre empleadores, trabajadoras y gobierno, “pero está sujeta a la voluntad de los empleadores”, es limitado, por ello se requieren las reformas legales que garanticen una igualdad de derechos a los trabajadores domésticos, respecto a otros trabajadores.

Es necesario sumar esfuerzos y tener corresponsabilidad de otros actores del gobierno y de la sociedad, por ejemplo en materia de educación, salud y de trabajo, y avanzar para resolver pendientes legislativos para que las trabajadora del hogar puedan contar con seguridad social integral.

“La situación de las trabajadoras es relevante en términos de discriminación, no existe igualdad ante la ley, pues las leyes Federal del Trabajo y del IMSS hacen distinciones que ponen en desventaja a este sector”.

No podemos continuar con este vacío legal, debemos garantizar la seguridad social a las personas que se encargan de realizar el trabajo en los hogares, que puedan acceder a los servicios de salud, que cuenten con cobertura para sus familiares, que coticen y tengan un fondo de ahorro para su retiro, es necesario darles seguridad integral.

La democracia obliga a que el gobierno trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, que genere políticas públicas que ayuden a disminuir o eliminar la brecha de desigualdad que existe entre los diferentes segmentos de la sociedad.

Con base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, adicionando una fracción IV, para quedar de la siguiente manera

Artículo 337. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes

- I. Guardar consideración al trabajador doméstico, absteniéndose de todo maltrato de palabra o de obra;
- II. Proporcionar al trabajador un local cómodo e higiénico para dormir, una alimentación sana y satisfactoria y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y
- III. El patrón deberá cooperar para la instrucción general del trabajador doméstico, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes.
- IV. El patrón deberá inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social al trabajador doméstico.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá 60 días posteriores a la publicación del presente decreto para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes para implementar esta reforma.

Tercero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el IMSS, realizarán una campaña de difusión de la presente reforma, para que los patrones puedan inscribir de manera gradual a las y los trabajadores domésticos, de conformidad a lo que establece el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010.— Diputados: Malco Ramírez Martínez, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Malco Ramírez Martínez envió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, legislador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone a esta asamblea la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El del actual gobierno tuvo como principal eslogan ser “el presidente del empleo”. Sin embargo, quedó como simple eslogan porque, en la práctica, México sigue teniendo tasas de desempleo elevadísimas.

Podemos mencionar la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), que en su tercer informe trimestral resalta que la población ocupada en el sector informal totalizó 12.4 millones de personas, el mayor número para igual periodo desde que inició el cálculo del indicador, en 2005.

Los resultados de la ENOE correspondientes a julio-septiembre de 2010 muestran que con relación a los trabajado-

res informales que había en igual lapso de 2009 hubo un aumento de 73 mil 697. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la población en la informalidad equivale a 98 por ciento de los trabajadores formales permanentes registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De hecho, los datos revelan que la tasa de crecimiento promedio anual en los últimos 5 años ha sido muy similar para los informales y los formales en el IMSS, con alzas de 1.8 y 1.7 por ciento, respectivamente.

Los desocupados en el país sumaron 2.7 millones, una tasa de 5.6 por ciento de la población económicamente activa, y aunque el porcentaje fue inferior al de 6.2 de igual trimestre de 2009, su nivel fue elevado. Incluso, con relación al cierre de 2009 subió en 144 mil 379 personas.

La tasa de desocupación es más alta en las localidades grandes, donde está más organizado el mercado de trabajo, por lo que en las zonas más urbanizadas, con 100 mil y más habitantes, la tasa llegó a 6.6 por ciento.

En localidades que tienen de 15 mil a menos de 100 mil habitantes, la tasa de desocupación fue de 5.6 por ciento; en las de 2 mil 500 a menos de 15 mil, de 5 por ciento; y en las rurales de menos de 2 mil 500, de 3.3 por ciento.

¿Qué reflejan estas cifras?

Reflejan que el crecimiento del mercado laboral se encuentra en el autoempleo, en la informalidad, en el comercio en la vía pública y no en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas no han tenido el crecimiento ni la competitividad que requiere el país, pues no se les ha impulsado suficientemente. Los impuestos, las autorizaciones, los permisos para sus giros y demás trámites burocráticos las han ahogado y no les permiten un adecuado crecimiento.

Por lo anterior es necesario implantar acciones que permitan detonar el empleo y generar condiciones benéficas para los que menos tienen.

Reflexionemos en el asunto del desempleo: los índices de desocupación afectan en mayor medida a las madres solteras y a las personas con discapacidad. ¿El motivo? Pues que

el empleador los considera trabajadores caros, pues necesitan tiempo para atender a los hijos y atención médica, respectivamente, además de que su productividad no en todos los casos es igual a la de otro trabajador.

Sin embargo, es obligación del gobierno generar políticas eficientes que impulsen la competitividad. El tema de la competitividad económica en México se ha estancado y la competencia del país declina de manera alarmante, junto con las posibilidades de crecer y de generar riqueza, empleos y un mejor nivel de vida.

Sin la cantidad de empresas exitosas que demandan los mexicanos y sin un entorno que lo haga posible, el país continuará rezagándose y el crecimiento económico será limitado. Hay opciones para sacar el país de esta atonía que lo caracteriza. Lo importante es explorarlas y atenderlas con premura.

Ante el creciente desempleo, el gobierno se ha vuelto permisivo y, en ese sentido, se generó o se permitió la alternativa del empleo informal, que no tiene prestaciones ni salarios o sueldos adecuados, ni siquiera certidumbre de desarrollo para el trabajador y sus familias, mucho menos especialización o capacitación.

Las empresas formalmente establecidas son las primeras en sufrir las consecuencias del crecimiento de la informalidad; es limitado su crecimiento, hasta la quiebra.

Bien podría haber incentivos para asimilar a los comerciantes informales frente de sus negocios, comerciantes informales que en su mayoría pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad; mujeres, niños y adolescentes, indígenas, discapacitados, adultos mayores y desempleados con estudios o sin ellos, todos con la misma necesidad de sobrevivir.

El empleo informal en México es un tema delicado, que únicamente con políticas y legislación adecuadas podría combatirse, no sólo paliarse.

La intención primaria de esta iniciativa es detonar el empleo, a través de incentivos fiscales a empresas que contraten a madres solteras y a personas con discapacidad, permitiéndoles que deduzcan la totalidad del salario, en sus ejercicios fiscales.

La legislación actual permite deducir sólo un porcentaje del ISR que la empresa retiene al trabajador. Sin embargo, en

números reales es muy poco lo que se exenta, por lo que no se vuelve interesante para el empleador contratar a una persona con esas características.

Otro motivo que inspira esta iniciativa radica en la necesidad de combatir eficazmente los problemas de desempleo que vive el país, sobre todo en los sectores que, por tener ciertas condiciones de desventaja respecto al grueso de la población laboralmente activa, se hallan en una situación de vulnerabilidad.

En estos supuestos se encuadra a madres solteras y a discapacitados que, ante la falta de oportunidades de incorporarse o mantenerse en el mercado formal, se ven obligados a desenvolverse en el sector informal de la economía.

En México, la población con necesidades especiales representa el carácter y la fortaleza de toda la nación. Ha demostrado su capacidad para desarrollar casi cualquier actividad; sin embargo, ante la inexistencia de vínculos para una capacitación adecuada, sus esfuerzos han sido absorbidos casi totalmente por el mercado de empleo informal. Es necesaria su inclusión en políticas especiales de fomento del empleo.

Esta iniciativa sienta las bases para establecer una política de Estado que detone la competitividad, que deje de lado programas asistencialistas, cuyo fin es sobrevivir mediante dádivas del gobierno. El propósito es generar las condiciones para que los sectores vulnerables tengan acceso a un empleo que les garantice un medio de vida justo y digno.

Urge una política que detone el crecimiento económico del país, mediante el desarrollo de las empresas y permita una mejor asimilación del mercado laboral de grupos vulnerables de población.

La reforma que se plantea también es en favor de la competitividad de las empresas, que necesitan un entorno físico, legal y regulatorio que contribuya a reducir costos y elevar la productividad.

Consideramos que la buena voluntad de una ley que obligue a la capacitación y fomenta el acceso a programas públicos de desarrollo económico no es suficiente, pues para lograrlo se requiere que los patrones sean estimulados fiscalmente por el gobierno al contratar este sector de población.

Es necesario garantizar la igualdad de oportunidades laborales.

Resulta preciso garantizar un entorno normativo adecuado para el sano desenvolvimiento de las empresas de México.

Se requiere una política de Estado que involucre el conjunto de las instituciones y de los órdenes de gobierno para instaurar acciones que combatan las asimetrías sociales.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 3o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por

I. a XVII. ...

XVIII. Madre soltera: Mujer soltera encargada de la manutención de uno o varios hijos menores de dieciocho años;

XX. Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme deben atender los siguientes criterios:

I. a IX. ...

X. Promover y fomentar la capacitación laboral de las madres solteras y las personas con discapacidad.

Artículo Tercero. Se modifica el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 222. El patrón que contrate a **madres solteras jurídicamente comprobadas** o personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos un monto equivalente a cien por ciento del **salario que pague a** estos trabajadores, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto a dichos trabajadores la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

También serán deducibles en cien por ciento los cursos o las capacitaciones que los patrones paguen a los trabajadores a que se refiere el presente artículo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2010.— Diputados: Malco Ramírez Martínez, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto suscrita por los diputados Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo, para expedir la Ley Federal de Prevención, Atención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que expide la Ley Federal para prevenir, atender y eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, suscrita por los diputados Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo, diputados integrantes de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4o., 71, fracción II, y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) en México es un problema que se ha ido acrecentando con los años; hoy en día, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre 16 mil y 20 mil niños y niñas son explotados sexualmente cada año, ocupando el lugar 28 en el mundo y el quinto en América Latina con mayor comercio sexual infantil, solamente detrás de Brasil, Colombia, Guatemala y República Dominicana.¹

De acuerdo con el estudio *Infancia robada, niñas y niños víctimas de la explotación sexual en México*, realizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF –Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia) y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, las víctimas se concentran en las ciudades más grandes del país y en los centros turísticos, entre las cuales están: Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana.²

A pesar de los esfuerzos realizados por los tres órdenes de gobierno en el combate a la ESCI, actualmente existe escasez de información y de estadísticas sobre la comisión de esos ilícitos y el problema se complica con la existencia del tráfico sexual de menores, que puede darse dentro del país o a través de las fronteras. Generalmente, los flujos parten de las regiones rurales hacia las urbanas y, dentro de éstas, hacia áreas turísticas o zonas con alta concentración de trabajadores extranjeros.

En un ambiente extraño, las víctimas son extremadamente vulnerables y se encuentran totalmente desprotegidas. En el caso de tráfico entre diferentes países, esa inseguridad aumenta por su entrada ilegal en el país, así como por su desconocimiento de las leyes, la cultura y el idioma del país de destino.³

El consorcio internacional ECPAT,⁴ define la explotación sexual infantil como “la violación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, tanto para el propio niño o niña, como para terceras personas. El menor es tratado como un objeto sexual y comercial. La explotación sexual comercial de la infancia constituye una forma de coerción y de violencia contra ésta y representa, junto con el trabajo infantil, una de las peores formas contemporáneas de esclavitud”.

La experiencia de la explotación sexual sobre los niños puede causar daños físicos y mentales irreparables, de tal manera que en las diferentes etapas de la vida de éstos habrá secuelas notorias, entre ellas:

Infancia. Son comunes alteraciones en comportamiento y precocidad sexual, además, en alto porcentaje los infantes se hacen adictos a drogas para quitarse la pena de los primeros actos y viven bajo la dependencia por muchos años

Adolescencia. Dificultades en la identidad sexual, rechazo de la imagen corporal, estados depresivos graves, perturbaciones alimentarias (anorexia) y fobias en relación a la sexualidad.

Adulterez. Crisis afectivas frecuentes, depresiones, disfunciones sexuales en la relación conyugal (en la mujer frigidez y vaginismo, entre otras), recurrencia a actos perversos (sexo con animales u otros) o repetición de cuadros incestuosos con sus propios hijos.

Vejez. Los estudiosos contemplan hacia el futuro (pues no se tienen antecedentes claros de quienes hayan sufrido de comercio sexual y lleguen a esta etapa de vida) brotes de angustia y depresión suicida, sobre todo al comienzo de la menopausia.⁵

Más aún, al cometerse los delitos considerados como de explotación sexual infantil, se violan varios derechos fundamentales de los menores de edad,⁶ entre los cuales destacan:

- La preserva estar protegido contra la explotación económica.

Dado los graves daños que la ESCI genera en nuestros niños, en 1996 México participó en el Primer Congreso sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) realizado en Estocolmo y suscribió la Declaración y Agenda para la Acción, compromiso que ratificó durante el Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA, realizado en Yokohama en el 2001.

Como consecuencia, surgió el Plan Nacional de Acción para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil. No obstante, dicho instrumento no está sustentado jurídicamente por lo que depende de la voluntad del gobierno en turno dar continuidad a su realización. Posteriormente, en 2002 fue creada la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil que no cuenta con los mecanismos y recursos económicos suficientes para permitir la implementación del Plan y mantener la continuidad de sus programas, así como tampoco para articular los sectores públicos, social y privado para enfrentar la explotación sexual de manera efectiva.

En el marco de este Plan se lleva a cabo el Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI. Este programa, ejecutado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), tiene cobertura nacional, estatal y municipal, operando desde comités locales en 60 ciudades consideradas vulnerables ante esta problemática social.

En esta misma línea de acción el SNDIF inauguró, en la ciudad de Guadalajara, el primer Centro de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil que funciona desde el año 2004. Este centro permite brindar atención especializada.

No obstante, consideramos que dada su importancia y los bienes jurídicos tutelados, es imprescindible elevar este Programa a rango de ley, de tal manera que se cumpla puntualmente con su objetivo principal: la erradicación de la ESCI.

Por otra parte, no obstante que en 2007 se reformó el Código Penal Federal para incrementar las penas contra quienes cometen los delitos considerados como de explotación sexual comercial infantil. De igual forma, se instrumentaron múltiples políticas públicas y programas en materia de pre-

vencción, protección, atención a víctimas y erradicación de la explotación sexual infantil, aún existen vacíos legales toda vez que, está pendiente armonizar la legislación de los diferentes estados con la federal y la normativa internacional, lo que representa graves dificultades en su combate y erradicación.

A pesar de las acciones emprendidas por los tres órdenes de gobierno, el índice delictivo y la cifra negra de delitos va en aumento, lo que afecta gravemente la integridad física y emocional de nuestros niños; asimismo se carece de datos confiables sobre la comisión de estos delitos, por lo que es necesario integrar un Banco Nacional de Datos e Información sobre las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que se cometen en nuestro territorio nacional para su prevención y erradicación. En consecuencia, estamos convencidos de la necesidad de expedir una ley especial que regule esta problemática.

Particularmente, porque temas como la explotación sexual a menudo se ignoran, ya que afectan solamente a un cierto porcentaje de la población. Estas causas originan las Políticas Públicas Focalizadas, que al estar abocadas a un asunto solamente, tendrán más éxito en la continuidad; utilizando los recursos necesarios para mantener y sustentar la igualdad de oportunidades.

La elaboración de Políticas Públicas Focalizadas se realiza sobre la base de los marcos legales e institucionales propios del país, y se establecen prioridades con relación a las características particulares de la industria de la explotación sexual del país en cuestión. Se cree que con la puesta en práctica de éstas, la erradicación de la explotación sexual sería más exitosa.⁷

En virtud de lo anterior proponemos la expedición de una Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes que tendrá por objeto prevenir y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizarles el respeto al libre desarrollo de la personalidad. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia de fuero federal.

Para la prevención, atención y eliminación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se establecerá un Programa Integral que deberá prever, entre otras acciones, las siguientes:

- Fomentar el respeto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes;
- Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención;
- Proporcionar orientación jurídica a las víctimas de explotación sexual.
- Garantizar asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a los menores de edad víctimas del delito;
- Rehabilitar y reintegrar socialmente a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual mediante programas que brinden servicios reeducativos integrales y tratamiento psicológico, especializados y gratuitos.

La elaboración del programa integral estará a cargo de una comisión intersecretarial que estará integrada por dependencias de la administración pública federal, organizaciones de la sociedad civil, expertos académicos, representantes de organismos internacionales y representantes de instituciones del sector privado.

Con objeto de establecer medidas y acciones para proteger a las víctimas de la explotación sexual se propone la creación de modelos de atención y prevención y se obliga a la Federación a proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, para lo cual, procurará favorecer la instalación y el mantenimiento de centros de atención integral a víctimas de explotación sexual en todos los estados.

Por lo expuesto y con el fin de proteger los derechos fundamentales de los menores de edad, los legisladores que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo Único. Se expide la Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, para quedar como sigue:

Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizarles el respeto al libre desarrollo de la personalidad y sus derechos fundamentales. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia de fuero federal.

Artículo 2o. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones se coordinarán en la realización de programas permanentes para la prevención, atención y eliminación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para tal efecto, se celebrarán los convenios de colaboración que sean necesarios con las autoridades estatales y municipales.

Artículo 3o. Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando:

- a) Se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional;
- b) Se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero;
- c) Se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos de b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Ju-

dicial de la Federación o del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; o

d) Se ejerza la facultad de atracción por parte de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, inciso A), subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 4o. En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley se entenderá como formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes las que se ejercen a través de los delitos de corrupción, pornografía, turismo sexual o lenocinio, de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo a que se refiere el Código Penal Federal.

Artículo 6o. Cuando una persona sea penalmente responsable de la comisión de alguno de los delitos de corrupción, pornografía, turismo sexual o lenocinio, de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, el juez en la sentencia correspondiente deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima, que incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. La indemnización por daño moral; y
- IV. El resarcimiento de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Artículo 7o. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho constitutivo de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, deberá denunciarlo, en caso de no hacerlo, se le impondrán de un año a cuatro

años de prisión, y hasta cien días multa, sin perjuicio de lo que lo previsto en otras leyes.

Capítulo II

Del Programa Integral para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 7o. El Gobierno Federal establecerá, coordinará y aplicará un Programa Integral para prevenir, atender y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en lo sucesivo, el Programa Integral, el cual deberá incluir, cuando menos, políticas públicas en esas materias.

Artículo 8o. El Programa Integral contendrá un diagnóstico sobre la situación que prevalece en el territorio nacional en materia de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la identificación de problemas y acciones necesarias para erradicarlos, los objetivos generales y específicos del programa, la metodología e indicadores para evaluar resultados.

Artículo 9o. El Programa Integral deberá prever las acciones necesarias para:

- I. Fomentar el respeto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes;
- II. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención;
- IV. Proporcionar orientación jurídica a las víctimas de explotación sexual.
- V. Garantizar asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a los menores de edad víctimas del delito;
- VI. Rehabilitar y reintegrar socialmente a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual mediante programas que brinden servicios reeducativos integrales y tratamiento psicológico, especializados y gratuitos.

VII. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dirigidas en particular a los padres de menores de edad.

VIII. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, para evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de explotación sexual;

IX. Integrar un Banco Nacional de Datos e Información sobre las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que se cometen en el territorio nacional;

X. Establecer indicadores y mecanismos para medir el impacto en la población del Programa Integral; y

XI. Organizar cursos de capacitación en temas relativos a delitos cibernéticos y contra menores, así como en cómputo forense para el personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención.

Capítulo III

De la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 10. La aplicación de las disposiciones de esta Ley estará a cargo de una comisión intersecretarial que se conformará por:

I. Los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, de Salud, de Educación, de Turismo, de Relaciones Exteriores, así como del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Procuraduría General de la República;

II. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes;

III. Cinco expertos académicos vinculados con el tema de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;

IV. Representantes de organismos internacionales relacionados con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y

V. Representantes de instituciones del sector privado que suministren servicios de internet, telefonía móvil, así como la implementación de programas destinados para el rastreo de personas que fomenten la pornografía en internet.

Artículo 11. La Comisión Intersecretarial será presidida por quien determine el titular del Ejecutivo federal.

La Comisión Intersecretarial podrá invitar a otras dependencias y entidades gubernamentales a participar de manera permanente o temporal en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con su ámbito de competencia u objeto.

Artículo 12. La Comisión intersecretarial, tendrá entre sus funciones:

I. Formular y someter a consideración del Presidente de la República, las políticas y estrategia nacional para prevenir, atender y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y coordinar su implantación en los respectivos ámbitos de competencia de las dependencias y entidades federales;

II. Elaborar el Programa Integral y evaluar su ejecución;

III. Promover la realización y actualización permanente de las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos asumidos en tratados internacionales ratificados por México;

IV. Proponer ante las instancias competentes la actualización, el desarrollo y la integración del marco jurídico nacional en materia de prevención, atención y eliminación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;

V. Promover en los sectores privado y social, así como en las instancias competentes de los gobiernos federal, estatales y municipales, el desarrollo de acciones para la prevención, atención y eliminación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Vigilar e impulsar la correcta coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, a fin de asegurar el cumplimiento del Programa Integral;

VII. Implantar medidas de orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar que no se viole el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes;

VIII. Promover cursos de capacitación del personal de las dependencias de la administración pública federal para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional;

IX. Expedir su Reglamento Interno con el fin de regular su organización y funcionamiento; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 13. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del servidor público designado por el Presidente de la Comisión y tendrá las facultades que ésta le encomiende.

Artículo 14. El Presidente de la Comisión convocará a reunión ordinaria de la misma por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando ello sea necesario.

Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros, en los términos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión;

II. Proponer la formulación y adopción de estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Integral;

III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

IV. Proponer el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y presentar el Informe Anual de actividades.

V. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión para el cumplimiento del Programa Integral.

Artículo 16. La Comisión podrá crear subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio.

Artículo 17. La Comisión Intersecretarial deberá presentar anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un informe sobre los resultados alcanzados en la formulación, coordinación y aplicación del Programa Integral.

Artículo 18. El Ejecutivo federal deberá proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal asignar una partida presupuestaria para garantizar la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Programa Integral previsto en la presente ley.

Artículo 19. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, la asignación presupuestaria que garantice la ejecución y cumplimiento del Programa Integral a que se refiere esta ley.

Capítulo IV Centros de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual

Artículo 20. Los modelos de atención y prevención que establezca la Federación tendrán por objeto establecer medidas y acciones para proteger a las víctimas de la explotación sexual.

Para proteger el ejercicio pleno de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, se deberá proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, para ello, procurará favorecer la instalación y el mantenimiento de centros de atención integral a víctimas de explotación sexual.

Las personas que laboren en los centros deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los centros personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de explotación sexual.

Artículo 21. Los Centros de Atención Integral tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar a las víctimas la atención que coadyuve a su reinserción en la vida social;
- II. Proporcionar a las víctimas talleres educativos integrales;
- III. Proporcionar a las víctimas tratamiento psicológico especializado y gratuito, según lo requiera de acuerdo a una valoración previa,
- IV. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en las materias relacionadas con la atención que brindan, y
- V. Contar con una línea gratuita para recibir todo tipo de denuncias de menores y ofrecerles asistencia.

Artículo 22. El tratamiento psicológico especializado que proporcionen los Centros de Atención Integral, deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. El modelo psicoterapéutico que se implemente será registrado y validado por dos instituciones públicas, en cuanto a su efectividad y contenidos, el refrendo del mismo se realizará semestralmente; y
- II. Una institución pública deberá fungir como supervisor clínico de los profesionales que proporcionan el apoyo psicoterapéutico.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley y expedir su Reglamento Interno en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a su constitución.

Cuarto. La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes deberá formular el Plan Integral para prevenir, atender y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en un plazo máximo de un año contado a partir del día siguiente al de su constitución.

Quinto. El Diagnóstico Nacional a que se refiere el artículo 8o de esta Ley deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de la constitución de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Notas:

1 Erick Gómez Tagle López, profesor-investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales. *Foro sobre trata de personas y explotación sexual infantil*, dado en la Universidad Nacional Autónoma de México. 26 de Abril de 2007.

2 Elena Azaola, *Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de la Explotación Sexual en México*, DIF Nacional, Unicef México y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social), 2000.

3 José Luis Gamarra, Presidente de ANESVAD. Agencia de Información Solidaria. *Explotación sexual infantil, la otra cara del paraíso*. 28 de abril de 2005.

4 Ecpat International. End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Acabemos con la prostitución infantil, la pornografía infantil, y el tráfico de menores con propósitos sexuales) consultado en <http://www.ecpat.net/EI/index.asp>

5 Raúl Serrano. *Crece la Explotación Sexual Infantil en México*.

6 United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia). Convención sobre los Derechos del Niño. Consultado en www.unicef.org/spanish/crc/

7 *La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina*. Proder. Consultado en <http://www.iin.oea.org/explotacion-sexual.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de diciembre de 2010.— Diputados: Alejandro Carbajal Icaza, Eduardo Ledesma Romo (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Eduardo Ledesma Romo, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que adiciona el artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Eduardo Ledesma Romo, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres se manifiesta en todos los ámbitos y se define como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.¹

Incluso se ha señalado que “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres que se reflejan en la vida pública y privada y las causas específicas que la generan están arraigadas en el contexto general de discriminación por motivos de género y otras formas de subordinación”.²

En 2006 se estimó que en nuestro país alrededor de veinticuatro millones de mujeres de quince años, es decir, 67 por

ciento, habían experimentado al menos un acto de violencia a lo largo de su vida, ya sea por parte de su actual esposo o pareja, de su ex esposo, de alguna persona de su familia, en la escuela, **en el trabajo** o en espacios públicos o comunitarios.³

De éstos, el ámbito laboral es el tercer espacio donde se violentan los derechos de las mujeres y más de 30 por ciento de las féminas encuestadas manifestó haberla padecido, según la publicación *Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos 2006*.⁴

La violencia laboral se define como la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, en la cual se incluye el acoso o el hostigamiento sexual, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La violencia laboral constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres; en particular, el relativo a la igualdad entre el hombre y la mujer, que constituye un derecho fundamental en toda sociedad democrática. En nuestro régimen jurídico el artículo 4o. constitucional prevé la igualdad jurídica, al establecer que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que “la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

A pesar de los avances en políticas públicas y las reformas legislativas que se han alcanzado en nuestro país en los últimos años, debemos reconocer que las mujeres aún reclaman el desarrollo de mejores y mayores políticas de igualdad, para avanzar hacia sociedades más justas, equitativas y democráticas que eliminen las situaciones de violencia, pobreza y desigualdad, en las que viven.

A este respecto, destacan tres importantes ejemplos de discriminación por razón de género: la segregación ocupacional, la discriminación salarial y la violencia contra la mujer.

Reconozcámoslo, México requiere de un mercado de trabajo más productivo y competitivo con medidas que impulsen

la integración laboral de las mujeres mediante la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación por razón de sexo. Los resultados de la ENDIREH 2006 muestran que de las 10 millones 268 mil 36 mujeres mexicanas ocupadas, más de 23 por ciento declararon ser víctimas de discriminación y más del 12 sufrieron acoso moral, físico o sexual en sus centros de trabajo.⁵

Ante esta evidencia, los legisladores no podemos quedarnos impasibles, debemos trabajar por el respeto de los derechos de las mujeres, tanto en el ámbito de la vida privada como pública. En este tenor, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé como modalidades de violencia las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, entre ellas, en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, la institucional y la feminicida.

Para su combate este ordenamiento legal prevé que el Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y se conforma por los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, de Educación Pública, y de Salud, la Procuraduría General de la República, el Inmujeres, el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Llama la atención que siendo la violencia laboral el tercer espacio donde se violentan los derechos de las mujeres, el titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social no forme parte del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, particularmente porque compete a esta secretaría la prevención de la violencia laboral al ser la autoridad competente para vigilar la observancia y aplicación del artículo 123 y demás aplicables de la Constitución Federal, de la Ley Federal del Trabajo y a quien corresponde velar por el respeto, entre otros, de los siguientes derechos:

- El derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
- El derecho a laborar en condiciones que aseguren su vida y su salud.

- El derecho de toda persona a no ser discriminada laboralmente por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, credo religioso, doctrina política o cualquier otro que atente contra la dignidad y tenga por objeto menoscabar sus derechos y libertades.

Más aún destacan las funciones que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para promover la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos laborales en el marco del Objetivo 9 de su Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social, cuyos auspicios se ha encargado de promover la instrumentación, en conjunto con otras dependencias administrativas, de la norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres.

Que tiene, entre otras, la finalidad de promover la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, lo cual se mide a través de diversos indicadores, entre ellos, el “clima laboral” que tiene por objeto comprobar la existencia de prácticas e indicadores para crear un ambiente de trabajo libre de violencia laboral, que cuenta con un instrumento que mide el nivel de satisfacción de las y los trabajadores en el espacio laboral.

En consecuencia, las funciones competen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son de suma importancia para lograr la igualdad del hombre y la mujer en el ámbito laboral y prevenir la violencia contra las mujeres, por ello, a través de la presente iniciativa se propone que su titular también conforme el Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de que participe en el mismo, ampliando su ámbito de competencia en el tema, a efecto de que en estricto cumplimiento al principio de legalidad pueda llevar a cabo mayores acciones que le permitan velar por el respeto de los derechos de las mujeres.

Propuesta que resulta ineludible si tomamos en cuenta los resultados de la ENDIREH 2006 que muestran que de las 10 millones 268 mil 36 mujeres mexicanas que se encuentran ocupadas, 23.8 por ciento declararon ser víctimas de discriminación y 12.5 por ciento de acoso moral, físico o sexual en sus centros de trabajo.

“Al desagregar los casos de discriminación, se encuentra que en el país a 35.9 por ciento de las mujeres ocupadas violentadas en el trabajo les pidieron la prueba de embarazo como requisito para contratarlas; 31.3 por ciento dicen tener

menores oportunidades que los varones para lograr un ascenso, 30.9 por ciento mencionaron que les pagan menos que a un hombre que hace lo mismo, 21.8 por ciento reciben menos prestaciones que un hombre, a 8.9 por ciento de las mujeres las despidieron, no las contrataron, o les bajaron el salario debido a su edad o estado civil, y a 3.2 por ciento por su embarazo las despidieron, no les renovaron contrato o tuvieron una merma en su sueldo.⁶

“En cuanto a las mujeres acosadas, 29.3 por ciento dicen haber sido humilladas o denigradas únicamente por ser mujeres, a 21.8 por ciento por la misma razón las ignoraron o menospreciaron, a 6.7 por ciento les hicieron propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de mejorar sus condiciones laborales, 4.2 por ciento comentaron haber sido víctimas de agresiones físicas, 4.1 por ciento fueron blanco de represalias por negarse a determinadas pretensiones, a 3.3 por ciento las acariciaron o manosearon sin su consentimiento y 0.3 por ciento fueron obligadas a tener relaciones sexuales.”⁷

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se adiciona un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

- I. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres en materia de trabajo y previsión social;
- II. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres;
- III. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;

IV. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

V. Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo;

VI. Promover campañas nacionales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

VII. Crear programas de capacitación para el personal de las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de la violencia contra las mujeres;

VIII. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en los centros de trabajo;

IX. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;

X. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;

XI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del sistema y del programa; y

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al reglamento de la ley.

Tercero. El sistema nacional a que se refiere esta ley, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, hará las modificaciones que correspondan a su reglamento.

Notas:

1 Artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2 Platform for Action.

3 Boletín *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. 24 de noviembre de 2010. Inegi.

4 ENDIREH 2006, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

5 *Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos*.

6 *Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos 2006*. ENDIREH 2006, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

7 *Ibidem*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de diciembre de 2010.— Diputado Eduardo Ledesma Romo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Equidad y Género.

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Ledesma Romo, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Eduardo Ledesma Romo, diputado integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamen-

to en los artículos 71, fracción II y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposicion de Motivos

El Poder Legislativo desempeña funciones de gran importancia para la nación al participar en la elaboración de las políticas públicas a través de la creación de leyes.

En México este órgano legislativo integrado por representantes electos por voluntad popular, se caracteriza no sólo por las funciones que realiza de orden representativo, legislativo, presupuestario, jurisdiccional, de control y fiscalización sobre los otros órganos del poder, sino también porque es el foro natural para la discusión y toma de acuerdos que influirán en el desarrollo del país.

Los representantes populares, mediante el ejercicio de la función legislativa, determinamos qué es lícito o ilícito, establecemos delitos y penas, regulamos las relaciones entre particulares, disponemos los mecanismos de protección al medio ambiente y, en general, regulamos todas las materias que están comprendidas en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, esta importante función legislativa, el Congreso de la Unión durante varias legislaturas se ha caracterizado por mantener rezago en sus actividades. Tan sólo a poco más de un año de haber iniciado esta LXI Legislatura, se encuentran pendientes de dictamen más de mil doscientos noventa¹ iniciativas de ley de las cerca de mil cuatrocientas que se han presentado, rezago que se incrementa con las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo heredados de anteriores legislaturas y que demerita el trabajo parlamentario ante la opinión pública.

Todos los grupos parlamentarios que integramos esta Cámara nos comprometimos con nuestros electores a realizar un trabajo legislativo profesional, que al día de hoy se ve mermado por el rezago que venimos arrastrando a más de un año de haber iniciado esta legislatura. Con el fin de hacer más eficiente el trabajo que tenemos encomendado propongo ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias de este órgano legislativo.

A lo largo de nuestra historia constitucional, la duración de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la

Unión se han caracterizado por ser periodos cortos como fue el caso de la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 que estableció dos periodos con una duración total de cinco meses, el primero iniciaba el 16 de septiembre y concluía el 15 de diciembre y el segundo el 1 de abril y concluía el 31 de mayo.

Por su parte, el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableció un solo periodo de sesiones con una duración de hasta cuatro meses, el cual fue modificado mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de diciembre de 1977, el 7 de abril de 1986, el 3 de septiembre de 1993 y el 2 de agosto de 2004, para establecer dos periodos de sesiones ordinarias con una duración de seis meses y medio en contraste con otros países que sesionan once meses como Venezuela² o nueve meses como Argentina³ y España⁴.

A pesar de la ampliación de los periodos legislativos producto de esas reformas publicadas en el DOF, los numerosos proyectos de iniciativas que se presentan en ambas Cámaras han aumentado el rezago legislativo por falta de tiempo para analizarlas en comisiones, estancando el dictamen legislativo, incidiendo en el control y fiscalización sobre los otros órganos del poder público y en la productividad legislativa de este órgano colegiado.

Se propone entonces que el segundo periodo ordinario de sesiones que inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de abril, se amplíe al 30 de junio para incrementar dos meses el trabajo ordinario de ambas Cámaras, con lo cual el Congreso sesionaría nueve meses al año.

En ambos períodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan como el análisis del informe del presidente de la República, las iniciativas de ley de ingresos y el presupuesto de egresos o de las funciones de investigación, vigilancia y jurisdiccional.

Con el fin de incrementar la eficiencia de nuestra labor legislativa y atender los grandes problemas nacionales se propone reformar el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de Méxi-

co en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión.

Artículo Único. Se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

“**Artículo 66.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de junio del mismo año.

...”

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Consultado en http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/cuadro_iniciativas_origen_status_con_ligaslxi.php.
2. Artículo 219 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consultado en: <http://www.gobiernoenlinea.ve/legislacion-view/sharedfiles/ConstitucionRBV1999.pdf>
3. Artículo 63 de la Constitución de la Nación Argentina consultado en: http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf
4. Artículo 73.1 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010.— Diputado Eduardo Ledesma Romo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Alejandro del Mazo Maza, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa, que reforma y adiciona el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Exposición de Motivos

Las áreas naturales protegidas (ANP) constituyen porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional, representativas de los diferentes ecosistemas y de su biodiversidad, donde el ambiente original no ha sido esencialmente modificado por el hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo.

Entonces, las ANP son zonas del territorio nacional, geográficamente bien delimitadas, que por su importancia ambiental tienen restricciones en cuanto a la forma de usar las tierras allí situadas. Estas restricciones están contenidas de forma general en la LGEEPA, en los decretos de creación, y en forma detallada en los programas de manejo (artículo 44, LGEEPA).

Las ANP representan una de las principales estrategias sociales para conservar la biodiversidad en México. El mane-

jo adecuado de estos espacios con fines de conservación y de uso sustentable de los recursos naturales es uno de los principales retos. El manejo científico de las áreas naturales protegidas requiere, entre otras cosas, la conjunción de acciones de manejo con acciones de seguimiento y vigilancia que permitan evaluar si las intervenciones han tenido el efecto deseado sobre los recursos naturales. El manejo, el monitoreo y la experimentación científica son las tres acciones clave para comprender un sistema ecológico y administrarlo exitosamente de manera sustentable.

En virtud de que no es posible monitorear el estado de todas las especies del ecosistema, generalmente se seleccionan algunas especies que pueden ser indicadoras del estado de salud del ecosistema, como las especies clave, especies bandera y especies paraguas.

Son en cierta forma unidades productivas estratégicas, generadoras de una corriente vital de servicios ambientales, beneficios sociales y patrimoniales que deben ser reconocidos y valorizados, y cuyo establecimiento y operación continua implica costos en el establecimiento, el manejo, la administración, la vigilancia y otros conceptos.

Las ANP de México se encuentran gravemente amenazadas por no contar con un programa de manejo y por la falta de vigilancia, lo que ha ocasionado gran deforestación por tala ilegal, cambio de uso de suelo, incendios provocados por actividades agropecuarias, cacería ilegal, pesca ilegal, pérdida de la biodiversidad, invasión por asentamientos humanos irregulares, tiraderos de basura clandestinos, contaminación de corrientes subterráneas, especies invasoras, pobreza de las comunidades en las ANP y el cambio climático, entre otras.

Las ANP constituyen el instrumento fundamental en la conservación de la biodiversidad, y de los bienes y servicios ecológicos, que se encuentran en la República Mexicana. El aprovechamiento de los recursos naturales en las ANP depende de lo especificado en el programa de manejo y siempre se necesitará una autorización que, además requiere el pago de derechos de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Derechos.

Conforme al artículo 45 de la LGEEPA, título segundo, capítulo I, sección I, el establecimiento de ANP tiene por objeto en términos generales mantener la estructura y los procesos ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas administra actualmente 174 áreas naturales de carácter federal, que representan 25 millones 384 mil 818 hectáreas, de las cuales sólo 57 cuentan con programas de manejo.

El principal instrumento para el manejo de las ANP es el programa de manejo, que la LGEEPA prevé en el artículo 65:

Artículo 65. La secretaría formulará, dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la secretaría deberá designar al director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las disposiciones que de ella se deriven.

El contenido del programa de manejo se considera en el artículo 66 de la ley, y se especifica y desarrolla en el reglamento de ésta para las ANP, en el capítulo III, artículos 48 a 61. El articulado mencionado atiende a las subdivisiones que deberán realizarse de acuerdo con las características biológicas, físicas y socioeconómicas, a fin de delimitar las porciones del territorio que forma el área natural protegida y las actividades posibles de realizar en cada uno.

El programa de manejo establece en términos ordinarios las reglas generales de uso: qué se puede hacer, qué no se puede hacer y en qué zonas del área (artículos 65 y 66, LGEEPA). Los propietarios, poseedores o titulares de derechos de tierras, aguas y bosques sólo pueden actuar respetando lo que señalen este instrumento y el programa de ordenamiento territorial.

En la elaboración del programa de manejo deberá consultarse a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios incluidos en la ANP, así como a los gobiernos estatales, municipales y organizaciones sociales, públicas y privadas, entre otros actores (artículo 65, LGEEPA).

Debido a la falta de planes de manejo, México lleva varios años con un déficit forestal que asciende a mil millones de dólares, además de que su producción actual no pasa de 7 millones de metros cúbicos, y tiende a disminuir.

En resumen, la problemática de las ANP se caracteriza por el escaso valor económico, social, cultural, biológico y ecológico que presentan, pues no cuentan con un programa de manejo y vigilancia adecuada para su buen desarrollo, protección y conservación.

Por ello planteo que se reforme el artículo 65 de la LGEEPA para que dejen de existir las llamadas “áreas naturales protegidas de papel”, que fueron decretadas de manera legal, pero que no tienen una conservación y protección efectiva del área porque carecen de programa de manejo, de vinculación con la población local y, sobre todo, de recursos económicos.

Resulta imprescindible que las ANP cuenten con programas de manejo porque el hecho de decretar nuevas áreas no incrementa la conservación y protección de los recursos naturales, ya que se requiere una serie de políticas e incentivos y, sobre todo, un programa de manejo sustentable. Por eso se pretende que cambie la redacción del primer párrafo del artículo 65, el cual dice:

La secretaría formulará, dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate.

Por el siguiente párrafo:

La secretaría deberá presentar el programa de manejo para que pueda ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación del área natural protegida de que se trate.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Sección III
Declaratorias para el Establecimiento,
Administración y Vigilancia de
Áreas Naturales Protegidas

Artículo 65

La secretaría deberá presentar el programa de manejo para que pueda ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la secretaría deberá designar al director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las disposiciones que de ella se deriven.

Transitorios

Artículo Primero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a partir de la publicación del presente decreto, tendrá 60 días para elaborar un calendario de publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas ya decretadas que no cuentan con él, el cual deberá establecer la fecha de publicación del programa de manejo de cada área natural protegida.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 4 de noviembre de 2010.— Diputado Alejandro del Mazo Maza (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Humberto López Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en uso de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter al pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para fortalecer la ejecución de los proyectos de obra autorizados por la honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa propone reformar el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposición a partir de la cual se pueden llegar a retrasar o diferir los programas y proyectos que son aprobados por la honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dicho artículo está estructurado bajo la lógica de la responsabilidad del Ejecutivo federal para normar la planeación de programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública federal que son incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, como a la letra se entiende:

“**Artículo 34.** Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las depen-

dencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual:

a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros;

b) Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.

Los mecanismos de planeación a que hace referencia esta fracción serán normados y evaluados por la secretaría;

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La secretaría, en los términos que establezca el reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

a) Rentabilidad socioeconómica;

b) Reducción de la pobreza extrema;

c) Desarrollo regional, y

d) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.”

Este artículo constituye en sí mismo un procedimiento administrativo interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para controlar los programas y proyectos de inversión, como muestra la fracción segunda que señala “**Presentar** a la secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión...”, o en la tercera fracción que **obliga** a “**registrar** cada programa o proyecto de inversión en la cartera que integra la secretaría...” y es determinante cuando especifica que “...La secretaría podrá **negar o cancelar** el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables...” . O como se indica en la fracción IV que será “...la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual **determinará...el orden de su ejecución...**”.

En el contenido y redacción del texto del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pareciera que el Presupuesto de Egresos de la Federación únicamente considerara los programas y proyectos presentados por el Ejecutivo, sin prever que esta soberanía está facultada para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos, como se establece en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto en ese acto es posible incluir nuevos programas y proyectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su posterior aprobación final.

“**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos...”

Por lo que es preciso adecuar y complementar el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reconociendo que el Presupuesto de Egresos de la Federación no solamente incluye los programas y proyectos propuestos por el Ejecutivo federal, sino también las modificaciones que al respecto hace esta honorable Cámara de Diputados. Así como para que dicho artículo no represente un obstáculo o barrera administrativa para el inicio, ejecución y conclusión de los programas y proyectos aprobados por la honorable Cámara de Diputados, y se ejerzan en tiempo y forma, en el año fiscal correspondiente.

Asimismo, este tipo de programas o proyectos derivados de las modificaciones hechas por la honorable Cámara de Diputados, pueden ver retrasado su inicio, y en consecuencia su ejercicio y conclusión, ya que tienen que cumplir el procedimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un año fiscal en curso, empezando con la obligación de presentar la evaluación de costo beneficio para solicitar el registro de la cartera de inversión en la SHCP, trámite el cual pareciera muy práctico y sencillo, excepto por que en la realidad se enfrentan diferentes situaciones, entre ellas: la falta de atención o negligencia de los funcionarios públicos de las entidades y dependencias a las que corresponde cada tipo de proyectos; argumentos o argucias con el propósito de diferir las respuestas sobre las gestiones de los programas y proyectos; o francamente, a la politización que existe sobre los recursos aprobados para las regiones, entidades federativas y municipios, en donde gobiernan autoridades de diferente extracción política. Estas son algunas causas que pueden afectar la realización de los proyectos, y llegar a ser parte de los subejercicios de la administración pública federal, en donde al final no conocemos que sucede con esos recursos.

Un estudio realizado en 2009 por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta honorable Cámara de Diputados, denominado *Subejercicios en la aplicación del gasto federal 2007 y 2008*, señala en su apartado e referente a las conclusiones, lo siguiente:

“La legislación y normatividad vigente dificultan conocer con precisión el monto de los subejercicios observados al final de cada ejercicio fiscal. Aunado a ello, la SHCP sólo reporta un cuadro con los ramos que ejercieron menores recursos a los programados, consolidando en un solo monto los menores recursos derivados de economías y los que podrían comprenderse como subejercicios. Además, la información de la Cuenta Pública no hace alusión en ningún caso a montos subejercidos. De

hecho, el concepto que la información correspondiente asume es el de economías.

Para acentuar la ausencia de información sobre el tema, el Informe trimestral de la Hacienda Pública del último período del ejercicio fiscal sólo informa de los subejercicios subsanados correspondientes al tercer trimestre, sin informar acerca de los que posiblemente ocurrieron en los meses de octubre diciembre.

No existe concordancia entre la información de la Cuenta Pública sobre las economías y la proporcionada acerca de los ramos que ejercieron menores recursos en el año.

No obstante, se ha destacado aquí que ante las dificultades para computar los subejercicios anuales, se decidió asumir las cuantías reportadas en la Cuenta Pública como economías, en calidad de estas y de Subejercicios. En tal circunstancia, durante el año 2007 el monto de las Economías y Subejercicios representó el 0.5 por ciento de los 2 billones 775 mil 697.8 millones de pesos de presupuesto modificado y autorizado; mientras que para 2008, a pesar de que el monto de Economías y Subejercicios fue superior, la proporción respecto al total por 3 billones 520 mil 392.3 millones fue ligeramente inferior, para representar 0.4 por ciento de este gasto autorizado.

En suma, se requiere una información más precisa sobre las cantidades efectivamente subejercidas, en especial durante el último trimestre del año, para tener una idea más clara de la eficiencia de las entidades y dependencias de la administración pública federal en la aplicación del gasto”.

Es así como, buscando fortalecer los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, criterios de legalidad que se citan a lo largo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fundamentalmente en lo relativo a la definición que establece el artículo 1, fracción XLVIII, como “Responsabilidad Hacendaria: la observancia de los principios y disposiciones de esta ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y **el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso de la Unión**; “que se propone incorporar al artículo 34, una fracción adicional, la fracción V, que al mismo tiempo de respetar el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el control interno de la administración pública federal, a su vez reco-

nozca la aportación que hace la honorable Cámara de Diputados para orientar el gasto que promueva el desarrollo del país.

Esta nueva fracción V propuesta, de manera general, pretende reconocer las modificaciones que se hacen al Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la honorable Cámara de Diputados, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 74 constitucional; el carácter distinto que de origen tienen estos programas y proyectos al no estar previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos que envía el Ejecutivo federal; adecuar y complementar el articulado que regula el procedimiento interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el control de los programas y proyectos; al mismo tiempo de apegarse al procedimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la presentación de la evaluación de costo beneficio y el registro en la cartera de inversiones, pero otorgando un trato excepcional, al proporcionar un registro temporal en la cartera de inversiones, para que puedan iniciarse oportunamente los programas y proyectos, registro el cual sería definitivo al sólo cumplimiento de la presentación de la evaluación de costos beneficio; misma presentación de la evaluación de costo beneficio que se regula estableciendo plazos precisos que eviten las trabas y posibles diferimientos o retrasos en el trámite de los programas y proyectos, argumentando dolosamente cuestiones técnicas; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con la oportunidad de revisar los programas y proyectos, así como emitir su opinión o correspondiente aprobación sobre las evaluaciones de costo beneficio, pero sin que sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o alguna otra entidad o dependencia, las que detengan o cancelen los programas y proyectos establecidos por la honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para fortalecer la ejecución de los programas y proyectos de aprobados por la honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo 34. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual:

a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros;

b) Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.

Los mecanismos de planeación a que hace referencia esta fracción serán normados y evaluados por la Secretaría;

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La secretaría, en los términos que establezca el reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

- a) Rentabilidad socioeconómica;
- b) Reducción de la pobreza extrema;
- c) Desarrollo Regional, y
- d) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión

V. Los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, derivado de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, por su naturaleza extraordinaria de inclusión al Presupuesto de Egresos de la Federación, contarán con la excepción del presente procedimiento, en los términos siguientes:

a) 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, la Secretaría les otorgará un registro temporal en la cartera de inversión, a efecto de que inicie la calendarización, y en su caso, ejecución del gasto federalizado; Mismo registro que será definitivo al presentarse la evaluación costo beneficio;

b) La evaluación costo beneficio se presentará directamente a la Secretaría en un plazo no mayor al 30 de abril del año correspondiente. Una vez presentada por primera vez la evaluación, la Secretaría resolverá en un plazo no mayor a los 60 días naturales. Transcurrido el plazo sin que se hubiera emitido respuesta a la presentación respectiva, está se entenderá resuelta en sentido afirmativo.

c) La Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento deberá ordenar la ejecución de los programas y proyectos antes del primer semestre de año.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 16 de noviembre de 2010.— Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos de la diputada Esthela Damián Peralta, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 29 y 52 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita además por diputados integrantes del PRD.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma los artículos 26, 29 y 52 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados integrantes de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Esta LXI Legislatura ha exigido siempre una conducta de honestidad eficiencia y transparencia, en el manejo de los recursos públicos, tanto a las entidades y dependencias del Gobierno Federal como a los poderes legislativo y judicial, a los órganos autónomos, así como a las entidades federativas y a los municipios que componen nuestra Federación. En esa tesitura, la Cámara de Diputados, que es uno de los órganos de mayor relevancia y más observados por parte de la ciudadana, debe dar ejemplo de ello.

Corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, esta revisión la realizará a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación.

La entidad de fiscalización superior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, fracción II, deberá entregar a la Cámara de Diputados el informe del resultado de la revisión

de la Cuenta Pública, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público.

En el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, la Auditoría Superior de la Federación, presentó entre los resultados de las auditorías realizadas al sector gobierno, el de la Auditoría 08-0-01100-02-0264, realizada a la Cámara de Diputados, cuyo objetivo fue el siguiente

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Cámara de Diputados, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los resultados publicados establecen:

“...las debilidades de control determinadas en relación con la prestación de boletos de avión a los ciudadanos diputados, que impiden garantizar que los cupones emitidos para tal fin por la Cámara de Diputados fueron efectivamente utilizados por los destinatarios y en las tarifas autorizadas, situación que se propició por considerarse que, de acuerdo con la normatividad de la honorable Cámara de Diputados se les otorga un apoyo fijo para su tarea legislativa en función de su lugar de residencia, de los cuales ellos son los únicos beneficiarios; la ampliación de recursos provenientes de economías a los Grupos Parlamentarios por 103,930.5 miles de pesos, que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación (Tesofe); el saldo de 24,498.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 en la partida 3827, “Asignaciones a los grupos parlamentarios” que no correspondía a un presupuesto devengado y que no se reintegró a la Tesofe; además, no se tuvo acceso a la documentación que sustenta la aplicación de los recursos ejercidos en la partida 3827, “Asignaciones a los grupos parlamentarios” y existe un retroceso en cuanto a la normativa que regula el ejercicio de dicha partida, al permitir ampliaciones a su presupuesto original autorizado.”

En los resultados anteriores destacan por su impacto ante los ciudadanos, lo relativo al uso de boletos de avión para actividades legislativas y la falta de acceso a la documentación que sustenta la aplicación de los recursos asignados a los Grupos Parlamentarios y que derivaron en las siguientes recomendaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación:

“Recomienda que la honorable Cámara de Diputados implemente mecanismos de control para asegurar que los recursos que se transfieren a los Grupos Parlamentarios por concepto de Subvenciones, se destinen exclusivamente a los conceptos que se especifican en la Norma para Regular la Transferencia y Control de Recursos Financieros Asignados a los Grupos Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados y evalúe la conveniencia de modificar la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a efecto de restringir el traspaso de recursos de y hacia la partida 3827, “Asignaciones a los grupos parlamentarios”, a las subpartidas de “Subvención ordinaria fija” y de “Subvención ordinaria variable”, para que su ejercicio se ajuste a la presupuestación original acordada por la Junta de Coordinación Política, y no se permita ninguna ampliación y para que se continúe con las acciones para transparentar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos erogados en la citada partida”

Actualmente, los recursos se asignan a los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de acuerdo a la “Norma para Regular la Transparencia y Control de Recursos Financieros Asignados a los Grupos Parlamentarios” que a la letra dice:

“Para comprobar de forma definitiva, la entrega de las Subvenciones por parte de la Dirección General de Finanzas, bastará con el comprobante del depósito de la transferencia electrónica que expide el propio sistema y el acuse de recibo del Coordinador Parlamentario o de la persona que él mismo acredite por escrito, ante dicha Dirección.”

Lo anterior resulta poco claro a los ojos de los ciudadanos que se interesan cada día más por el manejo de los recursos que asigna la Federación y exigen que sean debidamente comprobados. Esta exigencia nos lleva a un análisis del proceso actual de justificación del gasto de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara, el cual debe fundamentarse en principios de honestidad y transparencia, sobre todo en la partida presupuestal que corresponde a las Subvenciones ordinarias y extraordinarias, fijas y variables que se les otorgan.

Por esto, la presente iniciativa propone modificar el trámite administrativo, para que los representantes de los Grupos Parlamentarios, presenten los informes y la documentación soporte que permitan conocer con toda transparencia, el destino del recurso público que se les proporciona para actividades legislativas.

Reiteradamente, hemos exigido transparencia en el uso de los recursos públicos que se asignan a los distintos órganos de gobierno en todos los niveles, por lo que hoy, poniendo en práctica nuestro compromiso constitucional, legal y moral proponemos los cambios necesarios para que tanto en esta Legislatura como en las subsecuentes, todos los recursos otorgados a los diferentes Grupos Parlamentarios sean modelo de transparencia en su ejercicio.

No solo debemos exigir una clara rendición de cuentas a todos los entes que ejercen recursos públicos, también al interior de la Cámara de Diputados, estamos obligados a demostrar que no es un mito la transparencia en el gasto, sino una realidad, que hay congruencia entre el decir y el actuar y que la Cámara de Diputados es ejemplo del uso eficiente de los recursos públicos.

Hoy recogemos las recomendaciones generadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, y damos así cumplimiento a nuestra obligación como legisladores de atender a la solventación de las mismas, modificando la normatividad para hacerla más eficiente, abonando así a la transparencia en beneficio de nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adicionan el numeral 7 al artículo 26; un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 29; así como el inciso e) al numeral 2 del artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26

1. a 6. ...

7. Respecto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el desempeño de las actividades legislativas, los Grupos Parlamentarios llevarán cuenta exacta de los que les correspondan e informarán trimestralmente de su ejercicio a la Junta de Coordinación Política, quien a su vez lo publicará en la gaceta parlamentaria.

Estos recursos sólo podrán aplicarse a los conceptos para los que fueron asignados, con excepción de lo previsto en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación o en las normas generales que al efecto, emita la Cámara de Diputados.

Artículo 29...

1...

En el caso de las subvenciones ordinarias o extraordinarias a que hace referencia al presente numeral, cada Grupo Parlamentario llevará control estricto de su ejercicio y presentará informe trimestral pormenorizado de los gastos efectuados acompañado de los comprobantes fiscales que soporten dichos gastos. Los informes serán publicados en la gaceta parlamentaria.

Artículo 52

1. ...

2. a)...d)

e) En lo que se refiere a la actividad administrativa de entrega de boletos de avión o de servicios de transporte terrestre, la Secretaría realizará la contratación de los mismos, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º. Párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 49 fracción primera de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y requerirá la comprobación fiscal de estos gastos conforme a las normas que al efecto expida la Cámara.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 60 días hábiles, los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, adecuarán las normas internas correspondientes, a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.— Diputados: Esthela Damián Peralta, José Narro Céspedes, Ramón Jiménez López, Mary Telma Guajardo Villarreal, Alejandro Enci-

nas Rodríguez, Armando Ríos Piter, Rigoberto Salgado Vázquez, Avelino Méndez Rangel, Martha Elena García Gómez, Domingo Rodríguez Martell, Víctor Manuel Castro Cosío, Florentina Rosario Morales, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Florentina Rosario Morales, Ma. Dina Herrera Soto, Silvia Puppo Gastélum, Juan Carlos López Fernández, Emilio Serrano Jiménez, Indira Vizcaíno Silva, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Martha Angélica Bernardino Rojas, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Julio César Godoy Toscano, Ilich Augusto Lozano Herrera, Uriel López Paredes, Guadalupe Acosta Naranjo, Filemón Navarro Aguilar, Lizbeth García Coronado, César Francisco Burelo Burelo, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Víctor Manuel Báez Ceja, Arturo Santana Alfaro, Nazario Norberto Sánchez, Adán Augusto López Hernández, Vidal Llerenas Morales, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Luz Lobato Ramírez, Francisco Hernández Juárez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Ariel Gómez León, Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Feliciano Rosendo Marín Díaz, María Araceli Vázquez Camacho, José María Valencia Barajas, Francisco Armando Meza Castro, Emiliano Velázquez Esquivel, José de Jesús Zambrano Grijalva, Carlos Torres Piña, Leticia Quezada Contreras, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José M. Torres Robledo, Agustín Guerrero Castillo, Miguel Ángel García Granados, Adolfo Rojo Montoya, Ruth Esperanza Lugo Martínez, María de Lourdes Reynoso Femat, César Octavio Pedroza Gaitán, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Rubén Arellano Rodríguez, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, José Gerardo De los Cobos Silva, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Norma Sánchez Romero, Miguel Antonio Osuna Millán, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Tomasa Vives Preciado, Julián Francisco Velázquez y Lorente, Oralia López Hernández, Raúl Gerardo Cuadra García, Nancy González Ulloa, Sergio Gama Dufour, José Manuel Marroquín Toledo, Ana Elia Paredes Arciga, María Joann Novoa Mossberger, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, José Manuel Hinojosa Pérez, Leandro Rafael García Bringas, Herón Agustín Escobar García, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Humberto López Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del PRI

Jorge Humberto López Portillo Basave, diputado de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 3, 40 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

El proceso de transición democrática implantado en nuestro país requiere que toda modificación constitucional, como legales en materia electoral, rijan los principios de un estado democrático, por ello en el 2007 se modificaron las normas constitucionales en materia electoral, incluyendo entre otros puntos, nuevas disposiciones para los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorga a todos los servidores públicos e incluso a los legisladores, la obligación de informar a la ciudadanía las acciones que como representantes del pueblo, este derecho les otorga la posibilidad de difundir por cualquier medio de comunicación un informe anual de labores o de gestión, siempre y cuando esa difusión sea una vez al año en estaciones de cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico de cada servidor público, además de no exceder de los siete días anteriores ni cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe de labores o gestión, además no tiene que aludir fines electorales ni se realice dentro del periodo de campaña electoral alguna.

Este nuevo régimen de responsabilidad de los servidores públicos, prohíbe que atenten contra la equidad electoral, igualmente regule que la comunicación del gobierno sea objetiva, informativa y educativa, pero distinta a la propaganda electoral, para evitar que los servidores públicos promuevan su imagen o la de su partido con el erario público.

Con estas medidas coercitivas, se regula el mal manejo de recursos públicos en la promoción personal de servidores públicos, normando la equidad en la competencia electoral, para dar respuesta a la problemática que enfrenta la democracia como es, el uso desmedido del dinero en los medios de comunicación.

De ese modo la legislación electoral permite a los tres niveles de gobierno tanto vertical como horizontal, que todos los servidores públicos rindan un informe anual de labores o gestión, siempre que la difusión sea una vez al año empleando la radio o televisión dentro del ámbito geográfico del servidor público, no exceder de los siete días anteriores ni cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe, regulando la propaganda gubernamental pagada con el erario público para que sea de carácter institucional, así como impedir promover la imagen personal de los servidores públicos o la de sus partidos.

En ese sentido el artículo 228 párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales preceptúa, “para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional, el informe anual de labores o de gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.”

Aun que si bien es cierto, contempla una excepción en la que se pueden difundir los mensajes en medios de comunicación social sólo en el caso del informe anual, pero con sus limitaciones una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional en el lugar donde desempeñan el cargo público, se especifica una temporalidad, además y lo fundamental, esta difusión no debe tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campañas electorales.

Podemos precisar que esta reforma se planteó en dos aspectos: consistente en suspender la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación social, con sus respectivas excepciones, desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, así como hacer prevalecer el principio de imparcialidad de los servidores públicos, prohibiendo, en la propaganda gubernamental,

la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público, enfatizando el carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social de esta propaganda.

Evidentemente estas reformas fueron trascendentales, sin embargo la reformas constitucionales como legales no fueron eficaces para poder regular la publicidad de los informes de labores o de gestiones, incluso podemos decir restrictivas en cuando al tiempo de la publicidad como el material a difundir, así como precisar cuándo es el día que se debe rendir el informe, para evitar hacerlo en periodo de campañas electorales.

En tal sentido el propósito de la presente iniciativa es reformar el artículo 228 del párrafo 5, para regular la publicidad de la propaganda especificando el contenido de los informes de labores como los de gestión de acuerdo a la actividad o gestión desempeñada, tanto en radio, televisión, promocionales de difusión en cualquier medio de comunicación que se empleé, los tiempos de publicidad de la propaganda, así como precisar que día deben rendir el informe de labores o de gestión, sujetos, contenido informativo, temporalidad y finalidad.

Lo anterior, debido a que la reforma ha permitido interpretaciones subjetivas por parte del Instituto Federal Electoral como del Poder Judicial en materia electoral, incluso la autoridad electoral ha reglamentado y el Tribunal Electoral sancionado equívocamente, desvirtuando el contenido constitucional del artículo 134, que preceptúa las modalidades y prohibiciones de la propaganda electoral como gubernamental, e incluso haciendo nugatoria lo consagrado en el párrafo 5 del artículo 228 de la normatividad electoral.

Es necesario precisar que los ciudadanos tienen el derecho inherente de saber no sólo el nombre de sus gobernantes, sino también lo que hacen, independientemente de encontrarse regulado constitucionalmente como legal en la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, como garantía constitucional de sus derechos y obligaciones.

Partiendo de esa premisa de la información de las actividades desempeñadas, es importante precisar que independientemente de la valoración que se haga sobre esta materia, el hecho jurídico como constitucional es que la Constitución conjuga las normas tanto para la propaganda electoral como la gubernamental, esta última para todos los servidores públicos de los tres Poderes de la Unión tanto vertical como

horizontal, teniendo un papel fundamental el Poder Legislativo, por tener una particularidad como servidor público, de esta manera el marco constitucional como la legislación electoral preceptúan la propaganda política y gubernamental en la cual se encuentran inversos estos servidores públicos.

Ahora bien, la propaganda política se contextualiza dentro del artículo 41 constitucional, en el apartado A de su base III, que regula las actividades de los partidos políticos, resumiéndole en tres puntos básicos, tienen acceso y uso permanente de los medios de comunicación social, le corresponde en exclusiva al IFE la administración de los tiempos de radio y televisión, empleando los criterios consagrados por la Carta Magna, asimismo los partidos políticos no pueden contratar o adquirir, por sí o a través de terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

De igual manera, la propaganda gubernamental se consagra en los artículos 134 y 41 base III apartado C de la norma suprema, marco institucional que regula la propaganda de las instituciones gubernamentales como de los servidores públicos de los tres Poderes de la Unión, para evitar que ésta se utilice con fines electorales, disposiciones que se concretan, en que la propaganda gubernamental pagada con recursos del estado debe ser de carácter institucional sin promover la imagen personal de los servidores públicos, ni de ningún partido político, respecto de la propaganda difundida en cualquier modalidad de comunicación social de los tres poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias como entidades de la administración pública como cualquier otro ente de los tres órdenes, comprendiendo como carácter institucional el de fines informativos, educativos, orientación social, o de gestión en el caso de los legisladores como servidores públicos, consecuentemente la propaganda gubernamental no puede incluir nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de los servidores públicos.

Para efectos de lo anterior, se colige que la reglamentación general de la norma fundamental, debe plasmarse en la norma electoral que en el artículo 228 regula el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos limitando que los mensajes se difundan en medios de comunicación social una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público, no excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe difusión que no debe tener fines electorales ni se realice dentro del periodo de campaña electoral.

En ese sentido, las restricciones constitucionales como electorales en materia de propaganda gubernamental, deben interpretarse como la regulación que establece las modalidades, limitaciones y condiciones para que los servidores públicos difundan mensajes en los medios de comunicación social.

Como preámbulo podemos mencionar que lo preceptuado en el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) es preciso al reglamentar la norma constitucional en materia electoral, al preceptuar las modalidades como restricciones del informe anual de labores y de gestiones, concernientes a los tres Poderes de la Unión en su conjunto, a través de los representantes de cada poder.

De esta manera podemos decir que el Poder Judicial para rendir su informe de labores lo hará por medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo órgano, nunca por separado los jueces, o magistrados, asimismo al Ejecutivo le corresponderá informar de las tareas desempeñadas por cada una de sus subordinados siendo éste el encargado de difundir el informe, esto será igual en cada la entidades federativas.

Ahora por lo que respecta al Poder Legislativo, corresponde al Congreso de la Unión, en donde se reúnen las dos Cámaras, el rendir el informe de labores de los congresistas como servidores públicos, ya que estos no legislan para sus representantes o estados, sino para todo el pueblo, además que existen congresistas de representación proporcional que no tienen un distrito o demarcación en particular, distinto a los de mayoría relativa que sí tiene un distrito en específico o estado, por tanto los de representación proporcional al no tener un distrito o estado, podría decirse que están haciendo propaganda electoral porque a quién informan si nadie votó por ellos, asimismo habría un desventaja entre los senadores porque tienen que rendir su informe en todo el estado, en cambio los diputados lo tienen que hacer en su distrito o demarcación, lo que rompe con los principios de equidad e imparcialidad electoral.

Los senadores sí emplearían la radio y la televisión a nivel estatal sin ninguna violación constitucional ni jurídica electoral, en cambio los diputados sólo tienen que hacerlo en su distrito o demarcación, considerando que en los municipios no existe una televisora, de publicitarse en todo el estado infringen las normas electorales.

Por tanto tendrá que ser el Congreso de la Unión el que rinda el informe de labores, pero falta el de gestión, que es de aclarar no es la actividad de los congresistas el gestionar, sería el informe que deben rendir los legisladores en sus respectivas de marcaciones pero sólo los de mayoría relativa.

Es de puntualizar que la evolución que ha tenido la materia electoral en los últimos veinte años ha sido notable, aunque en el caso de los informe de labores y de gestión por su complejidad permite interpretaciones subjetivas por parte de los órganos encargados de cumplir las normas como de aplicarlas, como es el caso de los legisladores al rendir su informe se incluyen nombres, imágenes, voces o símbolos, lo cual implica una promoción similar a la de una campaña electoral, difunden imagen en los medios de comunicación de su partido, así como la pretensión del Instituto Federal Electoral de regular el artículo 134 constitucional que establece las modalidades y prohibiciones de la propaganda gubernamental de cualquier servidor público, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejercer el control constitucional de las leyes, por tanto es necesario precisar reglas específicas.

En tal circunstancia, debemos diferenciar entre la promoción individual de la propaganda electoral así como la propaganda gubernamental consistente en el informe puntual de actividades o de gestión de todos los servidores públicos, en la propaganda individual consiste en el lanzamiento de mensajes que pretenden influir tanto en el sistema de valores de la población como en su conducta, respecto de la propaganda gubernamental se refiere a que todos los servidores públicos incluso los legisladores rindan informe a la ciudadanía de tipo institucional.

Toda vez que bajo la protección de lo preceptuado por la norma electoral no existe violación alguna, puesto que tal ordenamiento dispone que los “informes anuales de labores” de los servidores públicos no serán considerados como propaganda, con las limitaciones que señala el mismo ordenamiento, sin embargo se hace caso omiso de lo ordenado en el artículo 134 constitucional el cual es categórico al decir que en “...en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”, es decir, se trata de una prohibición absoluta, que no acepta excepciones.

Actualmente, en la práctica, los informes de labores como de gestión que rinden promocionalmente los legisladores, transgreden lo ordenado por el artículo 134 de la norma fun-

damental, regulado por el artículo 228 de la legislación electoral, al incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, incluso en días previos a las campañas electorales, esto debido a que omiten hacer una interpretación sistemática como teleológica tanto de la norma constitucional como reglamentaria electoral, toda vez que la interpretación debe ser integral.

Es de señalar que ni el ordenamiento electoral ni la Ley Orgánica del Congreso establece una forma, mecanismo o procedimiento específico de información, a pesar de eso no debe constituir un impedimento para hacerlo, por el contrario la difusión de la actividad legislativa, se puede llevar a cabo mediante diversas formas, entre otras, mediante la colocación en los medios electrónicos de promocionales que destaquen las funciones desempeñadas en el encargo legislativo a favor de la ciudadanía.

Indudablemente ante tales circunstancias es necesaria una regulación en lo tocante con la propaganda gubernamental de los servidores públicos precisando en la legislación electoral los lineamientos como mecanismo a seguir para rendir los informes de labores o de gestión.

Esta condición exige la creación de reglas precisas que distingan a detalle los distintos ámbitos de competencias, el tipo de autoridades que concurren a su aplicación y las sanciones que correspondan a cada conducta para evitar interpretaciones subjetivas por parte del poder judicial en materia electoral como órgano electoral, por tanto es necesario establecer disposiciones específicas para hacer efectiva la reforma constitucional electoral.

En ese orden de ideas, para el caso de los informes de labores y de gestión que deben de rendir los legisladores con base en lo obligado en el artículo 134 de la norma constitucional en correlación con el artículo 228 de la legislación electoral en materia de propaganda gubernamental, para que los mensajes emitidos por los congresistas no constituyan propaganda electoral, además de los límites consagrados de ser un informe anual de labores o de gestión del servidor público, será una vez al año, la difusión de los mensajes se limitará dentro de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe, difundir en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público, sin que tenga fines electorales ni se realice dentro del periodo de campaña electoral.

Es necesario que las obligaciones anteriores deben adecuarse a los siguientes mecanismos, la contratación de los promocionales en cualquier forma de comunicación debe hacerse exclusivamente por conducto del Congreso de la Unión a través de sus respectivas Cámaras para tener un carácter institucional con fines informativos, identificarse con la actividad sustantiva del Congreso, lo cual significa que será a cargo del erario público, asimismo el contenido informativo será el desempeño de la actividad legislativa haciendo mención de las iniciativas propuesta, el proceso legislativo en que se encuentran así como los dictámenes aprobados, los trabajos en comisiones, incluso la votación emitida en pleno respecto de la aprobación, el tiempo de su duración será de 15 días anteriores y 7 posteriores a la fecha en que se rinda el informe, considerando que el tiempo actual es limitado para dar a conocer el trabajo de legislativo como de gestión, por tanto es necesario extender la temporalidad de la difusión, la difusión se limitara una vez al año el día en que el servidor público rindió la protesta al cargo, toda vez que en ese periodo no hay campañas ni procesos electorales en sus estados, con la finalidad que la difusión de los informes de labores o de gestión de los promocionales no tengan fines electorales, asimismo no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público para evitar violentar el sentido de la restricción constitucional, la cobertura en radio y televisión no será a nivel nacional sino local en las respectivas áreas geográficas de los legisladores.

No obstante que la reforma fue eficiente para garantizar la equidad e imparcialidad para que los servidores públicos promocionaran sus informes de laborales o de gestión, su efectividad quedó en tela de juicio al prestarse a interpretaciones subjetivas por parte de las autoridades electorales, prevaleciendo las del poder judicial en materia electoral, resoluciones inciertas como contradictorias, lo anterior nos debe hacer reflexionar sobre la eficacia del régimen de sanciones que el sistema electoral prescribe.

Por tal motivo es necesario implementar coherencia a las medidas coercitivas para lograr la eficacia y poder aplicar las infracciones a lo preceptuado en la norma electoral a quienes violen la norma constitucional como la legislación electoral.

En tal sentido, el artículo 347 de Código Electoral contempla en su inciso d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación

social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución, se aprecia la limitación para la autoridad electoral al restringir intervención sólo durante los procesos electorales, en tal sentido considerando que la propaganda de los servidores públicos puede generarse en cualquier momento, se tiene que facultar a la autoridad electoral a tener competencia para conocer en todo momento propaganda contraria a la norma constitucional como a la legislación electoral. De igual manera, con los demás artículos para normar la propaganda gubernamental

Con esta reforma la Constitución diferencia claramente entre los servidores públicos, que están regulados por el artículo 134 como la propaganda que difunden la cual debe tener carácter institucional e informativo, incluso aquella que se difunda con motivo de los informes de labores en los cuales se permite, por excepción, que se haga referencia a las personas concretas, los partidos políticos como los particulares los regula el artículo 41 base III inciso A, toda la difusión de propaganda en radio y televisión debe ser administrada en exclusiva por el IFE, para los particulares la Constitución tiene una prohibición absoluta y es que ninguna persona física o moral puede contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular, respecto de la propaganda electoral el artículo 228 en su párrafo quinto establece los lineamientos como mecanismos a los que se deben adecuar.

Es nuestro deber legislativo atemperar los cambios que se presentan para garantizar la seguridad de todos los mexicanos, tomando en cuenta que la Constitución es el equilibrio de nuestro sistema político, por ello la necesidad de regular la propaganda electoral, como la propaganda gubernamental y garantizar equidad en las contiendas electorales.

Finalmente esta reforma transparenta la propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno dirigida a todos los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, las dependencias, así como a todas las entidades de la administración pública federal, para conservar la legitimidad como principal fuente de derecho, para responder al dinamismo inherente, en su adecuación constante justifica su validez.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 52; el párrafo 5 del artículo 228; el inciso g) artículo 344; el inciso b) del artículo 345; el inciso d) del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 52

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política, electoral o gubernamental en radio o televisión que resulte violatoria de este código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del libro séptimo de este código.

Artículo 228.

...
...
...
...

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda siempre que

- a) La contratación de los promocionales en cualquier forma de comunicación será exclusivamente por conducto del Congreso de la Unión a través de sus respectivas Cámaras;
- b) El informe contendrá el desempeño de la actividad legislativa o de los legisladores haciendo mención de las iniciativas presentadas, del proceso legislativo en que se encuentran, de los dictámenes aprobados, de los trabajos en las comisiones, incluso de la votación emitida en la aprobación de los dictámenes, minutas y foros, y las gestiones realizadas.
- c) El tiempo no exceda de los 15 días anteriores y 7 posteriores a la fecha en que se rinda el informe;

d) La difusión se limitará una vez al año el día en que el servidor público rindió la protesta de ley del cargo, sin que se realice dentro del periodo de precampaña o campaña electoral;

e) Los informes no incluirán nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

f) La cobertura en radio y televisión no será a nivel nacional sino local en sus respectivas áreas geográficas de los legisladores.

Artículo 344.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente código

...
...
...
...
...
...

g) Cuando se rindan los informes de labores o de gestión se contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución y el artículo 228 del presente código.

Artículo 345.

1.
...

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales en la propaganda gubernamental, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

Artículo 347.

...

...

...

...

d) La difusión de propaganda en todo tiempo, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución y el artículo 228 del presente código;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Gobernación.

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos del diputado José del Pilar Córdova Hernández, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexi-

canos, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Los residuos nucleares son material de desecho generado en el ciclo nuclear, que comienza con la propia extracción del mineral (uranio) utilizado en las centrales nucleares.

2. Estos desechos provienen de aplicaciones energéticas en las centrales nucleares. El mayor volumen de residuos radiactivos se produce en las etapas por las que pasa el combustible nuclear para producir energía eléctrica y en el desmantelamiento de las centrales nucleares; también se producen en aplicaciones no energéticas como las que se derivan del uso de los isótopos radiactivos, fundamentalmente en tres tipos de actividades: investigación, medicina e industria.

3. La exposición a estos desechos es peligrosa para el ser humano, puede llevar incluso a la muerte. Ocasiona daños irreparables a la tierra y es un contaminante agresivo para el medio ambiente.

4. En México el rubro nuclear se encuentra primordialmente regulado en nuestra Carta Magna, la cual especifica, en su artículo 27 que sólo al Estado corresponde el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y *la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos* y dicta que el uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

5. Sin embargo, en ninguna parte de la Constitución ni de las leyes reglamentarias correspondientes, se protege al territorio nacional de los desechos nucleares y tóxicos extranjeros.

6. Otros países han tomado medidas acerca de la introducción de materiales peligrosos a su territorio, tenemos a Colombia que en su artículo 81, además de prohibir la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares también establece que no se permite la introducción al territorio nacional colombiano de residuos nucleares y desechos tóxicos. En el mismo tenor se encuentran las legislaciones de Ecuador y El Salvador.

7. Es importante establecer constitucionalmente que nuestro territorio no es un basurero de residuos nucleares ni de de-

sechos tóxicos de ningún tipo, y que no permitiremos que contaminen las tierras ni las aguas mexicanas, porque además, es obligación de la Nación dar cumplimiento a lo que dicta nuestra Carta Magna en su artículo cuarto que, como parte de las garantías individuales de los mexicanos, brinda el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único: Se adiciona un párrafo octavo, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. Del 1 al 6

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

No se permitirá el ingreso de residuos nucleares y desechos tóxicos de ningún tipo al territorio nacional.

Del 9 al 10

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de diciembre de 2010.— Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recibimos de la diputada Rosalina Mazari Espín, se reci-

bió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del PRI

Rosalina Mazari Espín, diputada federal del distrito 04 por el estado de Morelos en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, Fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del pleno una iniciativa que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

Una exigencia de la sociedad mexicana es que su Congreso General trabaje mayor tiempo y se termine el rezago legislativo que demuestra la falta de interés o inoperancia en muchos temas de la vida nacional que son urgentes atender; es una realidad que México es de los Congresos nacionales que legislan por periodos ordinarios de forma muy acotados, antes de la reforma que la LIX Legislatura del Congreso General aprobó y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2004, como una cuarta reforma al texto original del artículo 65 de la Ley Fundamental del país, se pasó del 15 de marzo al 01 de febrero este como inicio del segundo periodo ordinario de sesiones, lo que amplió un trabajo legislativo real por 45 días más, tiempo valioso, necesario pero no suficiente ya que seguimos debajo de la media internacional que es en promedio nueve meses en sus periodos ordinarios de sesiones.

Argentina por mencionar un ejemplo tiene un solo periodo ordinario de sesiones que inicia el 1 de marzo y concluye el 30 de noviembre, son nueve meses continuos; el Congreso Nacional de Brasil, trabaja en dos periodos ordinarios del 2 de febrero al 17 de julio, su primer periodo, y el segundo, del 1 de agosto al 22 de diciembre, en suma el Congreso de Brasil legisla al año 10 meses 2 días; la Constitución Política de Colombia establece dos periodos ordinarios, que dan un total de trabajo legislativo por 8 meses, en nuestro país

antes del año 2004 solamente se realizaban 5 meses de trabajo legislativo al año con un primer periodo ordinario de sesiones del primero de septiembre al 15 de diciembre, y del 15 de marzo al 30 de abril.

En un país de régimen democrático el Poder Legislativo es y debe ser un contrapeso real del Poder Ejecutivo, este último poder público, con sus fuertes recursos económicos, su facultad constitucional de publicar las leyes así como proveer en la esfera administrativa su exacta observancia y su fuerza pública por los órganos coercitivos del Estado, ante esto, un Congreso que sesiona poco, es débil por el debilitamiento natural de su representación al no poder atender las iniciativas planteadas en su interior, frena el trabajo de las comisiones legislativas ordinarias por ausencia de quórum, se distrae el personal de los centros de investigación del Congreso en sus dos Cámaras la de Diputados y Senadores y da como resultado el relajamiento en los trabajos legislativos y de los órganos administrativos del Congreso General y de la constante fiscalización de los recursos públicos del país. México es una de las naciones más fuertes o líder en Latinoamérica, decimos que competimos con Brasil y Argentina, pero todavía su trabajo al interior del Congreso General está comparado con países del mundo que legislan menos de 7 meses ya que a pesar de la reforma del año 2004 son 6.5 meses de sesiones ordinarias, en Chile se sesiona 4 meses al año, en Grecia el parlamento helénico celebra un periodo de sesiones ordinarias al año y tiene una duración no menor de cinco meses, en este caso no refiere inicio de las sesiones, ni tampoco establece el principio de improrrogabilidad de periodo.

Es importante normar un criterio de los plazos en que sesionan los Congresos de distintos países del mundo, en Europa, Alemania, tiene un calendario flexible pero sesiona durante todo el año; en España las Cortes Generales se reúnen anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones, el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo de febrero a junio, son 9 meses en total; en Francia, es un sólo periodo ordinario de sesiones del 01 de octubre y el último día laborable de junio, son 9 meses; en Portugal, el periodo de sesiones dura un año y da comienzo el día 15 de septiembre y concluye como mínimo el 15 de junio, 10 meses; en Norteamérica, en Estados Unidos de América es todo el año, con inicio el 3 de enero, y las sesiones varían de un año a otro, y se pueden decretar diversas suspensiones; en Canadá las sesiones son por lo menos una vez al mes todos los meses del año, y en Japón son 150 días al año.

La presente iniciativa busca ser un alcance a la media internacional de 9 meses de los trabajos legislativos en las sesiones ordinarias, respeta las dos fechas de inicio de los periodos establecidos en el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de septiembre y el 01 de febrero, pero modifica el artículo 66 de la Constitución referida exclusivamente en la fecha de concluir el segundo periodo ordinario de sesiones que es del 30 de abril, para quedar el 15 de julio, aumenta 75 días naturales, lo que nos daría un total de nueve meses exactos de trabajo legislativo en continuidad de temas, equilibrio frente al Poder Ejecutivo federal, mejor aceptación ante la opinión pública, profesionalización del Congreso General y mayor rendición de cuentas ante el electorado. En ambos periodos se mantiene inalterado el principio de su improrrogabilidad y el de su posible conclusión anticipada.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar de la siguiente forma:

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la república inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del **15 de julio** del mismo año.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2010.— Diputada Rosalina Mazari Espín (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULOS 41, 90 Y 93 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Se le concede el uso de la palabra al diputado José Ricardo López Pescador, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Ricardo López Pescador: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, con el advenimiento del Estado constitucional democrático de derecho cambia radicalmente el principio de la división tripartita clásica del poder, para adoptar uno de división múltiple del poder.

México también en los últimos años ha eliminado el esquema reduccionista de la división tripartita del poder, para sostener la presencia de un mayor número de órganos estatales, creados y regulados en cuanto a su estructura y funciones por el propio texto constitucional, a este tipo de órganos se les denomina órganos constitucionales autónomos.

Podría señalarse que en el Estado constitucional el poder para su ejercicio se atomiza y se redistribuye ya no sólo en tres, sino en una multiplicidad de órganos. Resulta necesario reformar el texto de la Constitución para señalar expresamente y así evitar interpretaciones judiciales inconvenientes, la sujeción de los órganos constitucionales autónomos a los procedimientos de control y fiscalización que se encomienda a los órganos de representación popular.

Una exigencia creciente de la sociedad es alejar el ejercicio del poder público de los caminos de la opacidad. Los mexicanos demandan transparencia absoluta, rendición de cuentas en todos lados, que el recurso público se aplique sin merma ni dilaciones en procurar el bienestar de las mayorías de México.

Por tal motivo, por mandato constitucional, debe sujetarse a todos los poderes públicos sin excepción, a transparentar su actuación, sujetándose al escrutinio de esta soberanía ante quien debe rendir cuentas e informar por ser la intermediaria y la más auténtica representación institucionalizada que tiene la nación.

Se propone adicionar al artículo 41 de la Constitución para establecer que los órganos creados por disposición de la

Constitución, sin adscripción de ningún poder de la Unión, gozarán de la autonomía que se les atribuya, asumirán las facultades que se les otorguen y tendrán una administración en términos de lo dispuesto por las leyes orgánicas, pero se sujetarán siempre a los procedimientos de control y fiscalización que se aplican a los actos administrativos de los poderes del Estado.

Con el propósito de complementar esa reforma, se propone establecer las bases de una relación armónica ente los distintos órganos estatales que ejercen el poder en nuestro país.

Por tal motivo se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 90 de la Constitución para establecer que en las leyes orgánicas de los organismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución, establecerán las relaciones entre esos organismos y los órganos que tienen encomendada la facultad de control y fiscalización del ejercicio del poder público.

Por otra parte, con la finalidad de avanzar en la actuación transparente de todas las personas o corporaciones que prestan un servicio público, debemos ampliar el ámbito de competencia de los órganos del Estado para que ejerzan con mayor eficacia las tareas de supervisión, control y fiscalización respecto de los servicios públicos, por incidir de manera directa en la calidad de vida de la población, independientemente de que esos servicios públicos sean provistos por particulares mediante concesión o cualquier otro tipo de contratación.

El régimen de responsabilidades tiene la limitante de estar dirigido de manera exclusiva a los servidores públicos, quedando fuera de su regulación los particulares que prestan servicios públicos, pero el Estado debe asumir su función de rector del desarrollo económico, político y social del país para exigir con base en el bien común y no sólo desde la perspectiva reduccionista del lucro, la prestación de los servicios públicos concesionados.

Las condiciones de contratación o los términos de una concesión jamás deben estar por encima del interés común. El Estado debe tener la capacidad de orientar en todo momento la actuación de los concesionarios de servicios públicos, quienes deben modular su actuación para encontrar el equilibrio entre sus legítimas pretensiones de oportunidades de negocio con el bien común, que debe permanecer y permear en la prestación de cualquier servicio público.

Por este motivo se propone adicionar un quinto párrafo del artículo 93 de la Constitución para precisar que las cámaras podrán citar a los particulares que presten un servicio público mediante una concesión o cualquier otra forma de contrato cuando se analice un asunto relacionado con el servicio que prestan.

Asimismo, las cámaras podrán facultar para requerir información o documentación a los concesionarios de esos servicios. Es cuanto, estimadas compañeras y compañeros. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, José Ricardo López Pescador, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer las bases para exigir a los órganos constitucionales autónomos que se sujeten a los procedimientos de control y fiscalización establecidos en el sistema para los actos administrativos de los demás órganos del Estado, así como para facultar a las Cámaras integrantes del honorable Congreso de la Unión para citar a los particulares que, mediante concesión o cualquier otra forma de contratación, prestan un servicio público, a efecto de que comparezcan ante esos órganos de representación, cuando se analicen asuntos relativos al servicio público que prestan, así como para extender las facultades de la Cámaras a fin de exigir la presentación de informes y documentos a los referidos particulares, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Con el advenimiento del Estado constitucional democrático de derecho que se consolida a partir de la segunda posguerra mundial del siglo pasado, cambia radicalmente el principio de la división tripartita clásica del poder, por la idea de que el texto constitucional es el recipiendario de la soberanía

popular y fuente del poder político único e indivisible, de ahí que el organismo constituyente de cada sistema nacional esté habilitado para distribuir funciones en distintos órganos del Estado que crea libremente, sin restricción de índole alguna. Este sistema ha llevado a la mayoría de los países a superar la camisa de fuerza que implicaba la división trinitaria clásica del poder, para adoptar uno de división múltiple del poder.

México también en los últimos años ha eliminado el esquema reduccionista de la división tripartita del poder, para sostener la presencia de un mayor número de órganos estatales, creados y regulados en cuanto a su estructura y funciones por el propio texto fundamental, que gozan de los atributos similares a los de cualquiera de los poderes clásicos del Estado, con respecto al ámbito competencial que se les atribuye. A este tipo de órganos en atención a ser creados por el propio constituyente se les denomina “órganos constitucionales autónomos”. En un Estado constitucional de derecho, desde luego, dichos órganos tiene la misma jerarquía y naturaleza que cualquier poder estatal, dado que provienen de la misma fuente de poder y su legitimación última y única es el texto constitucional

Podría señalarse que en el Estado constitucional, el poder, para su ejercicio, se atomiza y se redistribuye ya no sólo en tres, sino en una multiplicidad de órganos. La moderna organización constitucional, conserva el espíritu que alentaba la vieja división, impedir la concentración despótica del poder para salvaguardar la libertad política, pero no ha ido en la línea de una separación absoluta de poderes, ni de la exclusividad de funciones sino por el camino contrario de la integración y la colaboración. El principio liberal (de la división de poderes) subsiste en los Estados democráticos, pero se ha transformado en otro esencialmente distinto y mucho más complicado, según la obra creadora del constituyente.

Así, en la actualidad, la división de poderes es un **principio fundamental de organización** que garantiza, por medio de una delimitación y control entre los órganos establecidos por el constituyente, un equilibrio, si se respeta la esfera de funcionamiento de cada uno de ellos sin afectarle en su núcleo competencial. Subsiste, además, la necesidad de mantener un equilibrio entre esos órganos, no obstante su multiplicidad, considerando que la autonomía y la posibilidad de interrelación entre ellos, podría traducirse en garantía efectiva de ciertos derechos de la población, en un sistema democrático. En el caso de México podría señalarse que, una autonomía y respeto de instituciones tales como el Ins-

tituto de Acceso a la Información, el Instituto Federal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, se traduce directamente en la posibilidad de que se respete, a favor de la población el acceso a la información pública gubernamental, el respeto efectivo del sufragio, generándose condiciones de equidad en las contiendas electorales, así como el respeto a la integridad y dignidad de la persona. De lo anterior se advierte la relevancia de las funciones de los órganos constitucionales autónomos, por incidir, con su actuación, directamente la esfera de derechos de los gobernados. Por ello, resulta esencial preservar la autonomía y ámbito competencial reconocido por el constituyente a los órganos constitucionales. Asimismo, para dar cumplimiento a la regla de la división de poderes, entendida como técnica de control, debe cuidarse, cuando se incorporen nuevos órganos en el sistema, un equilibrio que posibilite no sólo el autocontrol del poder público, sino los equilibrios que su función debe provocar en la sociedad.

Pero el respeto a la autonomía de ninguna manera puede convertirse en una autarquía de los órganos, que produzca la anarquía del sistema; por ello, resulta necesario reformar el texto de la constitución para señalar expresamente, y así evitar interpretaciones judiciales inconvenientes, la sujeción de los órganos constitucionales autónomos a los procedimientos de control y fiscalización que se encomienda a los órganos de representación popular por antonomasia.

Es decir, por mandato constitucional debe sujetarse a todos los poderes públicos, sin excepción, a transparentar su actuación, sujetándose al escrutinio de esta soberanía, ante quien deben rendir cuentas e informar, por ser la intermediaria y más auténtica representación institucionalizada que tiene la nación.

Por ese motivo se propone adicionar un segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que “los órganos creados por disposiciones de esta Constitución, sin adscripción a ningún Poder de la Unión, gozarán de la autonomía que se les atribuya, asumirán las facultades que se les otorgue y tendrán una administración, en términos de lo dispuesto por sus leyes orgánicas, pero se sujetarán siempre a los procedimientos de control y fiscalización que se aplica a los actos administrativos de los poderes del Estado”.

Con el propósito de complementar esa reforma, se propone establecer las bases de una relación armónica entre los distintos órganos que por voluntad del Constituyente, ejercen el poder en nuestro país, sin que las funciones de control y

fiscalización encomendadas a esta soberanía, se nulifiquen, con el argumento ligero de una autonomía a ultranza. Por ese motivo, se propone adicionar con un tercer párrafo el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que “las leyes orgánicas de los organismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la presente Constitución, establecerán las relaciones entre esos organismos y los órganos que tienen encomendada la facultad de control y fiscalización del ejercicio del gasto público”.

Por otra parte, con la finalidad de avanzar en la actuación transparente de todas las personas o corporaciones que prestan un servicio público, debemos ampliar el ámbito de competencia de los órganos del Estado para que ejerzan con mayor eficacia las funciones de supervisión, control y fiscalización, con relación a determinados servicios públicos primarios que inciden directamente en la calidad de vida de la población, independientemente de que los servicios se provean por parte de órganos públicos, o bien, por virtud de una concesión, o cualquier otro tipo de contratación, a través de la iniciativa privada.

El régimen de responsabilidades tiene la limitante de estar dirigido de manera exclusiva a los servidores públicos, quedando fuera de su regulación los particulares que prestan un servicio público.

El Estado abandonó su función de rector del desarrollo económico, político y social del país que le otorga el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estar maniatados los órganos públicos, para exigir, con base en el bien común, y no sólo desde la perspectiva reduccionista del lucro, la prestación de los servicios públicos concesionados.

Las condiciones de contratación o los términos de una concesión, jamás deben estar por encima del interés común. Por eso, los órganos estatales deben reasumir su función de rectores del desarrollo, para orientar en todo momento, la actuación de los concesionarios de servicios públicos, quienes deben modular su actuación, para encontrar el equilibrio entre sus legítimas pretensiones de oportunidades de negocio, con el bien común que debe prevalecer y permear en la prestación de cualquier servicio público.

Por ese motivo, se propone adicionar un quinto párrafo, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar que “las Cámaras podrán citar a los particulares que presten un servicio público mediante

una concesión o cualquier forma de contrato, cuando se analice un asunto relacionado con el servicio que prestan, asimismo, las Cámaras tendrán facultad para requerir información o documentación a los concesionarios de esos servicios”.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto de reforma y adiciones a los artículos 41, 90 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Los órganos creados por disposiciones de esta Constitución, sin adscripción a ningún Poder de la Unión, gozarán de la autonomía que se les atribuya, asumirán las facultades que se les otorgue y tendrán una administración, en términos de lo dispuesto por sus leyes orgánicas, pero se sujetarán siempre a los procedimientos de control y fiscalización que se aplica a los actos administrativos de los poderes del Estado.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. a VI. [...]

Artículo Segundo. Se adiciona un tercer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación.

Las (DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre éstas y las secretarías de Estado.

Asimismo, las leyes orgánicas de los organismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la presente Constitución, establecerán las relaciones entre esos organismos y los órganos que tienen encomendada la facultad de control y fiscalización del ejercicio del gasto público.

Artículo Tercero. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 93. Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Las Cámaras podrán citar a los particulares que presten un servicio público mediante una concesión o cualquier forma de contrato, cuando se analice un asunto relacionado con el servicio que prestan, asimismo, las Cámaras tendrán facultad para requerir información o documentación a los concesionarios de esos servicios.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Mientras se realizan las modificaciones para hacer compatible el texto de la legislación ordinaria con el contenido de la reforma que incorpora el presente decreto, se aplicaran las disposiciones vigentes para que los órganos constitucionales autónomos cumplan con las medidas de control y fiscalización exigidas a los actos de gobierno, así como para hacer comparecer ante las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, a los particulares que presentan, mediante cualquier forma de contratación, servicios públicos, así como para exigir a estos prestadores de servicios para presentar información y documentación requerida por los órganos legislativos federales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: José Ricardo López Pescador, Mario Alberto Di Costanzo Armenta, Francisco Saracho Navarro, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Marcos Carlos Cruz Martínez, Miguel Ángel García Granados, Esthela Damián Peralta, José Manuel Agüero Tovar, Ana Estela Durán Rico, Rosalina Mazari Espín, Armando Corona Rivera (rúbricas).»

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Señor diputado López Pescador, los diputados Cárdenas y Mario di Costanzo solicitan adherirse a su propuesta.

El diputado López Pescador no tiene inconveniente. Está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

Se encuentran en las galerías de este recinto alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del estado de Durango. Son invitados del diputado Ricardo López Pescador. Esta asamblea les da la más cordial bienvenida.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 constitucional, fracción II, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la que suscribe, Mirna Camacho Pedrero, diputada federal de la LXI Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ante la siguiente exposición de motivos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. claramente establece la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por el origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga el objeto de anular o menoscabar los derechos, libertades e igualdad de oportunidades de todas las personas.

No obstante y a pesar de los grandes esfuerzos nacionales e internacionales que se han emprendido en el tema, la discriminación es una lamentable y extensa realidad que alude a diversos estereotipos y exclusiones que se manifiestan en nuestra sociedad.

Por tal motivo y con la finalidad de seguir en el camino de lograr una real armonización legislativa en el tema de la discriminación e ir adecuando nuestro marco jurídico a la

realidad social, en esta ocasión me permito proponer modificaciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de trabajar más en la incorporación plena del principio de no discriminación, así como la incorporación de un lenguaje incluyente y en los principios de derechos humanos de tener una vida libre de violencia y el del interés superior de la infancia.

En este tema la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dejado claro que aunque las acciones afirmativas y compensatorias promuevan un trato diferenciado no se consideran discriminatorias al entender que dichas medidas se establecen para equilibrar la situación de desventaja y desigualdad del grupo determinado de personas a las que se encuentran dirigidas.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de los cuales México forma parte, establecen que la legislación no sólo debe limitarse a prohibir la discriminación, sino que puede exigir a los Estados y a los organismos privados la adopción de medidas positivas, prestar apoyo especial permanente o temporal a determinadas personas a fin de garantizar la igualdad.

Otro aspecto que retoma la propuesta es la incorporación del concepto que aplica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala que serán todas aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales —a largo o corto plazo— que al enfrentarse a diversas actitudes negativas discriminatorias o a obstáculos físicos, pueden ver dificultada su plena participación en la sociedad y cumplimiento de sus derechos humanos.

Por tal motivo y con la finalidad de armonizar esta legislación se propone que no se considere discriminatorio el trato diferenciado que en su caso reciba una persona que padezca alguna discapacidad, incluyendo en este término, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y Ley General de las Personas con Discapacidad: toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Esta ley tiene el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades.

Asimismo, da el reconocimiento a las mujeres, niñas y niños, personas mayores de 60 años y personas con discapacidad que suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, susceptibles de padecer violencia, abuso, abandono o trato negligente y explotación.

La propuesta alude a la responsabilidad del Estado, de promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, la infancia, las personas con discapacidad y las personas mayores de 60 años. Asimismo, la promoción en todos los niveles del sistema educativo nacional de programas que difundan los derechos humanos y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.

Dentro de las recomendaciones que la convención realiza, es asegurar el acceso de las personas con discapacidad, las mujeres, niñas, niños y las personas mayores de 60 años, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

En este sentido la presente propuesta establece que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, deberán promover la creación de centros de gerontología para la atención de las personas mayores de 60 años, mismos que deberán de cubrir las necesidades de prevención y atención de la salud diferenciada por género, diseñar e instrumentar programas especiales de prevención y sensibilización a fin de eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las personas mayores de 60 años.

En la propuesta se incluye una revisión y la incorporación de un lenguaje incluyente, y de sumarla a las propuestas de revisión de nuestro marco jurídico a la luz de lo que nos mandatan los instrumentos internacionales en el tema.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a la consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los siguientes términos:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo único. Se reforman y adicionan los artículos 5o., fracciones VI y VI Bis. El 10, fracciones III y IV; 11, en sus

fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, y se adiciona la fracción X. En el artículo 12, segundo párrafo, fracciones II, IV, V, VI, VII. Artículo 13, fracción II, y adición de las fracciones XI, XII, XIII, XIV. Todos ellos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Transitorio. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte íntegro el texto de esta presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, constitucional y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la que suscribe, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Diputada Federal a la LXI Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, claramente establece la prohibición de todo tipo de discriminación, motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga el objeto de anular o menoscabar los derechos, libertades e igualdad de oportunidades de todas las personas.

No obstante y a pesar de los grandes esfuerzos nacionales e internacionales que se han emprendido en el tema, la discriminación es una lamentable y extensa realidad que alude a diversos estereotipos y exclusiones que se manifiestan en nuestra sociedad.

Por tal motivo, y con la finalidad de seguir en el camino de lograr una real armonización legislativa en el tema de la discriminación e ir adecuando nuestro marco jurídico a la rea-

lidad social, en esta ocasión me permito proponer modificaciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación a fin de trabajar más en la incorporación plena del principio de no discriminación, así como en la incorporación de un lenguaje incluyente, y los principios de derechos humanos de tener una vida libre de violencia y el de interés superior de la infancia.

En este tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dejado claro que aunque las acciones afirmativas y compensatorias promuevan un trato diferenciado no se consideran discriminatorias, al entender que dichas medidas se establecen para equilibrar la situación de desventaja y desigualdad del grupo determinado de personas a las que se encuentran dirigidas.

Asimismo, La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de los cuales México forma parte, establece que la legislación no sólo debe limitarse a prohibir la discriminación si no que puede exigir a los Estado y a los agentes privados la adopción de medidas positivas, prestar apoyo especial permanente o temporal a determinadas personas a fin de garantizar la igualdad.

Otro aspecto que retoma la propuesta, es la incorporación del concepto que aplica la Convención, de “personas con discapacidad” que señala que serán todas aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo o corto plazo que, al enfrentarse a diversas actitudes negativas u obstáculos físicos, pueden ver dificultada su plena participación en la sociedad y cumplimiento de sus derechos humanos.

Por tal motivo, y con la finalidad de armonizar esta legislación se propone que no se considere discriminatorio el trato diferenciado que en su caso reciba una persona que padezca alguna discapacidad, incluyendo en este término, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley General de las Personas con Discapacidad, “Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.

Esta ley tiene el objeto el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades.

Asimismo y ante el reconocimiento de que las mujeres, niñas y niños, personas mayores de 60 años y personas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar; de violencia, abuso, abandono o trato negligente y explotación, la propuesta alude a la responsabilidad del Estado, de promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, la infancia y las personas con discapacidad y las personas mayores de 60 años, asimismo, la promoción en todos los niveles del sistema educativo nacional de programas que difundan los derechos humanos y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.

Dentro de las recomendaciones que la convención realiza, está asegurar el acceso de las personas con discapacidad, las mujeres, niñas, niños y las personas mayores de 60 años, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza, en este sentido la presente propuesta establece que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, deberán promover la creación de centros de gerontología para la atención de las personas mayores de 60 años, misma que deberá de cubrir las necesidades de prevención y atención de la salud diferenciada por género, diseñar e instrumentar programas especiales de prevención y sensibilización a fin de eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las personas mayores de 60 años.

En la propuesta, se incluye una revisión y modificación al lenguaje que se utiliza en la presente ley, con la finalidad de la incorporación de un lenguaje incluyente, y de sumarla a las propuestas de revisión de nuestro marco jurídico a la luz de lo que nos mandatan los instrumentos internacionales en el tema.

Por lo expuesto y motivado, me permito someter a la consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 5o., fracciones VI y VI Bis; 10, fracciones III y IV; 11, III, IV, VI, VII, VIII y IX, y se adiciona la fracción X; 12, segundo párrafo, fracciones II, IV, V, VI, VII; 13, fracción II, y adición de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, todos ellos de la

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 5. No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I. a V. ...

VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental;

VI Bis. El trato diferenciado que en su caso reciba una persona padezca alguna discapacidad.

VII. y VIII. ...

Artículo 10. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

I. ...

II. ...

III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, **asimismo la promoción de campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.**

IV. ...

Artículo 11. ...

I. ...

II. ...

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil a **todas las niñas y niños sin ejercer ninguna forma de discriminación.**

IV. Promover las condiciones necesarias para que **la niñez** pueda convivir con sus padres o tutores, incluyendo

políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad;

V. ...

VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas, **entre ellos, los que promuevan y difundan los derechos humanos de manera particular los derechos humanos de la infancia y fomenten los principios de igualdad y no discriminación.**

VII. Promover la creación de instituciones que **tutelen la calidad de vida de las niñas y niños** de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales;

VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de **todas las niñas y niños** víctimas de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados,

IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente, y

X. Promover campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las niñas y los niños.

Artículo 12. ...

I. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social, según lo dispuesto en la normatividad en la materia **sin ejercer ninguna forma de discriminación.**

II. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos **que garanticen un nivel de vida adecuado** a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan:

- a) De apoyo financiero directo y ayudas en especie y
- b) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos y
- c) **De acceso, permanencia y ascenso en el trabajo y**

d) De accesibilidad en instalaciones públicas, privadas y transportes, y

III. Garantizar, conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como la asistencia de un representante legal cuando **la persona afectada así lo requiera.**

IV. Promover la creación de centros de gerontología para su atención, misma que deberá de cubrir las necesidades de prevención y atención de la salud diferenciada por género.

V. Promover programas recreativos y culturales para las personas mayores de 60 años.

VI. Promover campañas de información en los medios de comunicación y en las escuelas, a fin de sensibilizar a la sociedad sobre los derechos humanos de las personas mayores de 60 años y de eliminar toda forma de discriminación y violencia en su contra.

VII. Promover campañas de prevención y sensibilización a fin de eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las personas mayores de 60 años.

Artículo 13. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

I. ...

II. Asegurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;

III. a IX. ...

X. Promover **su acceso** en las unidades del sistema nacional de salud y de seguridad social **para que reciban sin discriminación alguna** el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

XI. Garantizar el acceso a la información a personas con discapacidad visual y auditiva.

XII. Promover campañas de información en los medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad, a fin de prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las personas con discapacidad.

XIII. Promover en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, programas de educación especial atendiendo a lo señalado en la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Artículos 14-83.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010.— Diputados: Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Humberto Lepe Lepe, Tomás Gutiérrez Ramírez, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Gastón Luken Garza, Guadalupe Valenzuela Cabrales, María Sandra Ugalde Basaldúa, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, J. Guadalupe Vera Hernández, Agustín Carlos Castilla Marroquín, María Joann Novoa Mossberger, Sergio Arturo Torres Santos, Rosa Adriana Díaz Lizama, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, José Manuel Marroquín Toledo, Laura Viviana Agúndiz Pérez, Norma Sánchez Romero, María de Jesús Mendoza Sánchez, María Dolores del Río Sánchez, José Manuel Agüero Tovar, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos**, y tal como lo solicita la diputada Lucrecia Camacho, el texto íntegro de su iniciativa se integra en el Diario de los Debates.

Se encuentran en las galerías de este recinto alumnos y profesores de la Escuela Preparatoria Oficial 114, procedentes de Cuautitlán, Izcalli. Sean ustedes bienvenidos. Son invitados del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas.

El diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Gerardo Cortés, por favor.

El diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza (desde la curul): Sí, diputado. Nada más para preguntarle a la diputada Mirna si nos podemos adherirnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Diputada Mirna?

La diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Mirna está de acuerdo. Todos los diputados y diputadas que deseen adherirse a su iniciativa, pueden pasar a la mesa de esta Secretaría, ahí está a su disposición.

También se encuentran en el recinto, de visita en esta Cámara, alumnos y profesores de la Preparatoria No. 162 de la localidad Acambay, estado de México. Son invitados del compañero diputado Héctor Velasco Monroy. Esta asamblea les da la más cordial bienvenida.

